

ACTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N° 12  
20 DE ABRIL DE 2021

En Ñuñoa, a veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno y siendo las 11:30 horas se inicia la sesión presidida por la Concejala doña **PAULA MENDOZA BRAVO**. Actúa como Ministro de Fe don **MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ**, Secretario Municipal.

La sesión se desarrolla vía online y se inicia con la presencia de los Concejales:

Sr. Guido Benavides Araneda  
Sr. Julio Martínez Colina  
Srta. Emilia Ríos Saavedra  
Sr. Camilo Brodsky Bertoni  
Sr. Jaime Castillo Soto  
Sr. Germán Sylvester Frías  
Sr. Rodrigo Labarrera Alfaro

Asisten:

Sr. Juan Pablo Flores A.	Alcalde (S)
Sr. Felipe Contreras H.	Director de Asesoría Jurídica
Sr. Roberto Epuleo R.	Secretario Com. Planif. (S)
Sr. Atilio Matus G.	Director de Control
Sra. Paula Eguia G.	Administradora Municipal (S)
Sra. Elizabeth Aguilera C.	Directora DIDECO
Sra. María Cecilia Arratia D.	Directora de Medio Ambiente
Sr. Jorge Porter Z.	Director de Operaciones
Sr. Roberto Saldivia W.	Director DSP
Sr. Guillermo Reeves I.	Director DAF (S)
Sra. Gabriela Vallejos M.	Directora DIGEPER (S)
Sr. Guido Ovando R.	Director de Informática (S)
Sra. Sara Julia Barra L.	Jefe Gabinete CM
Sr. Claudio Alvarez A.	Jefe Departamento de Aseo
Sra. Verónica Farfán P.	Directora Gerente CCÑ
Sr. José Palma V.	Secretario General CMDS
Sr. Roberto Stern W.	Director de Salud CMDS
Sra. Ximena Vivanco G.	Directora de Educación CMDS
Sra. Cecilia Roldan V.	Subdirectora de Salud CMDS

**TABLA TRATADA EN LA SESION**

- 1.- Aprobación acta sesión anterior
- 2.- Aprobación acta sesión ordinaria 10 (06.04.21)
- 3.- Cuenta
- 4- Tabla Ordinaria
  - c) Aprobación compromiso aporte municipal de 3% para etapa de ejecución de obras del Proyecto Mejoramiento del Parque San Eugenio Sector Sur
  - d) Aprobación compromiso de administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente del Proyecto Mejoramiento del Parque San Eugenio Sector Sur



- e) Aprobación adjudicación licitación pública Arriendo de Carpas e Iluminación para Locales de Votación Procesos Electorales 2021
  - f) Aprobación Convenios de Transferencia de Recursos, aportados por la SUBDERE, a suscribir con Empresas DEMARCO S.A y DIMENSION S.A.
  - g) Aprobación solicitud de anticipo de subvención a MINEDUC para financiar proceso de retiro voluntario
  - h) Aprobación ampliación glosa subvención Junta de Vecinos San Eugenio
  - i) Aprobación ratificación compra por convenio marco del seguro colectivo de salud para funcionarios municipales
- 5.- Hora de Incidentes

En nombre de Dios, de la Patria y de la comunidad de Ñuñoa se abre la sesión

La Presidenta invita a los presentes a guardar un minuto de silencio en memoria del Concejal José Luis Rosasco, amigo y escritor, cuyo deceso se produjo durante este fin de semana.

#### 1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Unánime, con la observación del Concejal Castillo quien corrige su intervención en la Hora de Incidentes en el sentido que quiso referirse a la Villa Lo Valdivieso Norte respecto del cierre de la Plaza 4 de septiembre.

La Presidenta envía también las condolencias a la familia de la funcionaria Sra. Elda Godoy, quien falleció en días recientes.

#### 2.- APROBACION ACTA SESION ORDINARIA 10 (06.04.21)

Unánime, agradeciendo la Concejala Ríos haber recogido muy bien sus argumentos en la votación relativa a la Plaza de las Etnias.

Siendo las 11:35 horas se conecta la Concejala Hidalgo

#### 3.- CUENTA

- El Alcalde (S) presenta un vídeo que señala haber sido preparado con mucho cariño en homenaje al Concejal José Luis Rosasco quien no sólo marcó la historia de la literatura nacional sino que además trascendió entre los vecinos que lo eligieron como edil por casi 30 años.

El Secretario General CMDS expresa su solidaridad con la familia del Concejal Rosasco y amigos, destacando su interés por la salud comunal y su admiración por los funcionarios en su ardua tarea, agradeciendo a nombre de la CMDS su aporte. Comenta que el informe actual contiene las fuentes de la información con el objeto que cualquier persona pueda consultar directamente el origen de ésta. Cuenta que este es el segundo lunes más malo desde el inicio de la pandemia, 6.643 casos con una proyección a mayo de 3.000 camas UCI ocupadas, siendo Ñuñoa una de las 5 comunas que ha disminuido los contagios junto a Providencia, Las Condes, Vitacura y La Reina posibilitando en un futuro próximo un eventual paso a Fase 2, recordando las cifras de contagio de los últimos meses con un número importante de PCR tomados, desarrollándose la 3° etapa del informe de exámenes de antígenos, nueva metodología



usada como piloto por el MINSAL. Informa que Ñuñoa muestra una de las tasas más bajas de mortalidad con 67 ELEM y un alto porcentaje de población adulto mayor. Sobre la campaña de vacunación COVID, cuenta que se ha seguido al ritmo de las dosis que entrega el MINSAL contabilizándose a la fecha 165.000 dosis aplicadas, debiéndose ajustar los locales que serán sede del proceso electoral. En materia de campaña de inoculación contra la influenza, informa que se han puesto 17.000 vacunas a la fecha.

El Director de Salud entrega, conforme detalle del documento que forma parte del acta, las cifras COVID a nivel país al 19 de abril, destacando la cantidad de casos positivos; muertes; pacientes UCI; conectados a ventilación mecánica invasiva; exámenes realizados; residencias sanitarias y camas críticas disponibles. Comenta la progresión de casos activos en Ñuñoa y la tasa de incidencia; el número de consultas SAPU y CU por semana epidemiológica; los exámenes antígenos COVID; los COVID 19 efectuados por búsqueda activa; los mapas de calor y densidades tanto regional como comunal; los indicadores TTA, de los que no entregará más detalles para no entrar en conflicto en la sesión, en memoria del Concejal Rosasco; la mortalidad en Ñuñoa; la salud de la dotación destacando que sólo hay una persona confirmada y otro con sospecha de la enfermedad, y la situación de los ELEM. Informa pormenores de la campaña de vacunación COVID 19 y el calendario para los próximos días, como también de la campaña contra la influenza. Finalmente, explica que la vacuna para el COVID posee una efectividad de un 67% para prevenir COVID 19 sintomático; un 85% para prevenir hospitalizaciones; un 89% para prevenir ingresos a las UCI, y de un 80% para prevenir muertes.

La Concejala Ríos señala que le parece bien incorporar en el informe la trazabilidad, recordando que el 15 de septiembre de 2020 se presentó por primera y única vez al CM el indicador de casos notificados versus casos nuevos, no informándose una meta asociada al indicador, acotando que algunos que se exhiben con metas altas de cumplimiento respondían a un universo total bajo, oscilando el indicador entre 0,5 y 2,8, que ha sido el desempeño más alto en casos identificados, observando que la estrategia de trazabilidad ha sido accesoria, lo que no es muy distinto a lo sucedido a nivel nacional. Solicita conocer los recursos destinados a esa labor, cuánta gente está trabajando en trazabilidad y si se ha contratado nuevo personal, entre otros temas, manifestando su molestia porque no se ha desplegado la información al CM. Apunta que es positivo que haya bajado el número de casos en Ñuñoa, pero se debe entender que corresponde a un fenómeno de las comunas con mayor nivel socioeconómico de la RM, preocupándole también que la dotación de salud trabaje en sus PC y celulares para desarrollar la tarea de trazabilidad, manifestando por último que le parece de mal gusto usar la figura del Concejal Rosasco para tratar de opacar un punto político serio, importante y necesario de aclarar.

El Concejal Sylvester requiere una mayor explicación sobre la efectividad de la vacuna y el Concejal Martínez solicita a la Concejala Ríos hablar en primera persona sin involucrar al CM en sus opiniones.



La Concejala Mendoza comunica que el próximo viernes en la mañana convocará a una reunión de la Comisión de Emergencia para abordar en detalle los temas planteados en sesión porque se requiere una mayor profundidad, entendiéndose que hay un estado anímico particular por el deceso del Concejal Rosasco, sin embargo, se debe seguir funcionando.

El Director de Salud explica que el estudio de efectividad de la vacuna entregado por el MINSAL concluye que de 100 pacientes que hubiesen muerto por COVID, sólo fenecen 20, disminuyendo la mortalidad en un 80% en aquellos vacunados con las 2 dosis. Respecto de la trazabilidad, anuncia que la expondrá en la reunión de comisión el viernes recordando que la información es clara, transparente y publicitada apuntando que cuando se ha recurrido al CM a solicitar recursos extras se ha presentado el detalle de las actividades que se han desarrollado y que se van a ejecutar. Acota el Secretario General CMDS que en paralelo la Concejala Ríos solicitó vía oficio información sobre TTA el que se responderá en comisión.

- Entrega copia del Informe Final 612 de 2020 de la CGR y la modificación presupuestaria 4, documentos que forman parte del acta.

**ACUERDO:** Aprueba retirar de la Tabla, para evitar que expire el plazo de 20 días que tiene el CM para pronunciarse sobre materias puestas en su conocimiento, y por faltar antecedentes solicitados por las respectivas comisiones, los puntos a) Aprobación modificación Ordenanza sobre Instalación de Bombas de Bencina y Centros de Servicio Automotriz: Informe de la Comisión de Obras y Urbanismo y b) Aprobación modificación Ordenanza 34 sobre Participación Ciudadana: Informe de la Comisión de Desarrollo Social

Unánime, presentando la Concejala Hidalgo problemas de conectividad

**ACUERDO:** Aprueba incluir en Tabla el tema Aprobación ratificación compra seguro colectivo de salud para funcionarios municipales por convenio marco.

Unánime

#### 4.- TABLA ORDINARIA

c) Aprobación compromiso de aporte municipal de 3% para etapa de ejecución de obras del Proyecto Mejoramiento del Parque San Eugenio Sector Sur

**ACUERDO:** Aprueba compromiso de aporte municipal de 3% para etapa de ejecución de obras del Proyecto Mejoramiento del Parque San Eugenio Sector Sur, según detalle de Memorando 28 del 16 de abril que forma parte del acta.

Unánime

d) Aprobación compromiso de administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente del Proyecto Mejoramiento del Parque San Eugenio Sector Sur

**ACUERDO:** Aprueba compromiso de administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente del



Proyecto Mejoramiento del Parque San Eugenio Sector Sur, según detalle de Memorando 28 del 16 de abril que forma parte del acta.

Unánime

e) Aprobación adjudicación licitación pública Arriendo de Carpas e Iluminación para Locales de Votación, Procesos Electorales 2021

ACUERDO: Aprueba pasar el tema a la Comisión de Presupuesto y Finanzas para estudio e informe.

Mayoría con la abstención de los concejales Sra. Hidalgo y Sr. Castillo. Argumenta la Concejala Hidalgo que el tema debió votarse de inmediato atendiendo los pocos días que faltan para el proceso eleccionario. El Concejal Castillo cree que el plazo es muy importante debiendo ejecutarse el trabajo en tiempo con el objeto de solucionar cualquier imprevisto que se pueda presentar, acotando que si existen antecedentes inadecuados de la empresa es necesario y prudente enviarlos a la comisión que desarrolla la licitación porque analiza todos los antecedentes de los oferentes y las bases establecen resguardos que el Municipio toma frente a un eventual incumplimiento de éstos.

f) Aprobación Convenios de Transferencia de Recursos, aportados por la SUBDERE, a suscribir con Empresas DEMARCO S.A y DIMENSION S.A. aportados por la SUBDERE

ACUERDO: Aprueba convenios de Transferencia de Recursos, aportados por la SUBDERE, a suscribir con Empresas DEMARCO S.A y DIMENSION S.A., Oficio 2000/669 del 16 de abril que forma parte del acta.

Unánime

g) Aprobación solicitud de anticipo de subvención a MINEDUC para financiar proceso de retiro voluntario

ACUERDO: Aprueba pasar el tema a la Comisión de Educación para estudio e informe.

Unánime

h) Aprobación ampliación glosa subvención Junta de Vecinos San Eugenio

ACUERDO: Aprueba ampliación glosa subvención Junta de Vecinos San Eugenio, según detalle de Memorando 29 del 16 de abril que forma parte del acta.

Unánime

i) Aprobación ratificación compra seguro colectivo de salud para funcionarios municipales por convenio marco

ACUERDO: Aprueba ratificación compra seguro colectivo de salud para funcionarios municipales por convenio marco, según detalle de informe, que forma parte del acta.

Unánime



#### 4.- HORA DE INCIDENTES

##### - Intervención del Concejal Martínez

- Cuenta que concurrió a la casa de José Luis Rosasco con el objeto de despedirse, comentando que fue honrado con su amistad, calificándolo como una persona brillante e inteligente con el que compartió muchas conversaciones desde 2012. Recuerda que su nieto lo invitó al colegio, porque estaban leyendo un libro de su autoría, quien no dudó en concurrir y compartir con el curso. Concluye afirmando que José Luis Rosasco fue un aporte al intelecto, agradeciendo la amistad que le brindó.
- Comenta que recibió un correo, al igual que a todos los concejales, de una asamblea territorial de Villas Unidas que no quiere cerrar la Plaza 4 de septiembre, suponiendo que incluyen la Villa Lo Valdivieso Sur porque los dirigentes de ésta desconocen esa organización, al igual que dirigentes de la Villa Lo Valdivieso Norte. Señala que en la plaza se reúnen actualmente jóvenes a drogarse y beber alcohol, clamando los vecinos por el cierre del lugar dado que concurren personas de otros sectores, reiterando que los dirigentes sociales de la Villa Lo Valdivieso jamás han firmado ningún documento, situación que aclara con el objeto que no se les incluya en la llamada asamblea territorial.
- Cuenta que en el jardín infantil Piececitos, Montenegro 137, hay un gallo que no deja dormir a los vecinos, según confesión de éstos, hecho que ha reportado un periodista de Canal 13. Señala que presenta el problema a fin que se encuentre alguna solución tal vez por la vía de grupos animalistas.

##### - Intervención del Concejal Labarrera

- Cuenta que conversó con vecinos de Villa Frei sur quienes viven una situación compleja por el cierre con llave de la Plaza La Proa, hecho que contó con la aprobación de DSP, DOM y Carabineros, lo que califica de ilegal por cuanto se trata de un BNUP en que no se puede enajenar ni prohibir el acceso a la comunidad. Señala que es un espacio que conecta las casas del sector con Avenida Grecia para el acceso al Metro, supermercado, feria y otros, por lo que propone junto a la comunidad, en función de la seguridad del sector y en tanto los vecinos presentan un proyecto para la plaza, instruir a DSP para que garantice que la plaza se abra desde las 5 AM hasta las 21 horas, horario del toque de queda. Solicita los documentos que permitieron a los vecinos cerrar la plaza.
- Cuenta que ingresó el Oficio 36 el 5 de marzo, en que solicita regularizar la situación de los emprendedores del sector San Eugenio, señalando que la respuesta está fuera de plazo, agregando que se trata de gente que quiere usar el espacio para trabajar sin molestar a nadie, creyendo que se debe autorizar.
- Respecto al tema de la Plaza 4 de septiembre, apunta que le contestó el Jefe de Gabinete del Alcalde que la Jefa del Departamento de Ejecución informó que no existía orden de trabajo ni nada oficial que instruya el cierre de la plaza,



solicitando que la respuesta se envíe vía documento formal.

- Solicita el catastro de estudiantes por colegio y curso con problemas de conectividad y la inversión que realizará la CMDS para superar el problema.

**- Intervención del Concejal Benavides**

- Manifiesta que es una pérdida irreparable la partida de José Luis Rosasco con quien compartió lugar durante las sesiones del CM, calificándolo como un gran amigo. Saluda a su mujer Isabel y a sus hijos José Luis, Constanza y Lulú, solicitando evaluar que la plaza que enfrenta su domicilio lleve su nombre, al igual que el Salón de Reuniones, apuntando que es la primera vez que el CM pierde a uno de sus concejales en ejercicio, iniciativa que formalizará sabiendo que no depende de la resolución del Alcalde, llamando a los concejales a adherir al requerimiento, iniciativa que plantea por respeto, cariño a su familia y a lo que José Luis Rosasco fue como escritor, vecino, concejal y por todo lo que legó a Ñuñoa y al país.
- Recuerda a Elda Godoy, quien trabajó por más de 40 años en el Municipio, señalando que quienes la vieron desempeñarse en la Dirección de Control y DAF lamentaron directamente su partida, extendiendo sus condolencias a sus compañeros de trabajo y a su familia, apuntando que por la situación de pandemia no pudo acompañarla, utilizando la Hora de Incidentes para rendirle un pequeño homenaje.
- Respecto de la plaza BNUP que está en La Proa con Las Resacas, opina que cuando los vecinos invocan razones de seguridad desean protegerse, sugiriendo cerrarla durante la noche, tal como se hace en otros parques, lo que permitiría el libre tránsito de los vecinos del sector durante el día, solución que vecinos del sector le han planteado.

**- Intervención del Concejal Sylvester**

- Sobre la situación del gallo del jardín infantil mencionado en sesión, recuerda que cuando pequeño con su hermana metían el ave durante la noche en una caja de plumavit con orificios que guardaban dentro del closet, así no molestaba a nadie, ejemplar que finalmente regalaron, sugiriendo utilizar un método similar en la situación narrada.
- Cuenta que lo contactó una persona para contarle que en su jardín, al fondo del edificio, las mascotas de vecinos dejaban fecas, por lo que solicitó al Municipio instalar un par de basureros de aquellos que se adhieren a los postes, respondiéndole lo políticamente correcto, esto es, que se evaluaría la solicitud para futuros presupuestos. Solicita señalar una fecha clara para instalar los contenedores porque lo que se contestó no es una solución.
- Envía su pésame a Constanza Rosasco, no habiendo tenido la oportunidad de conocer a su padre, al que vio sólo una vez, extendiendo su condolencia a la familia porque sabe que lo están pasando mal, adhiriendo a la proposición del Concejal Benavides respecto de nominar el área verde que enfrenta su hogar.



- Intervención de la Concejala Ríos

- Adhiere a las expresiones vertidas sobre el Concejal Rosasco, señalando que en lo personal fue un agrado compartir con él, aunque muchas veces no estuviera de acuerdo con sus expresiones y puntos de vista, valorando su cultura y ganas de aportar a Ñuñoa, afirmando que en esa diversidad convivieron de manera sana. Recuerda que en la oportunidad lo contó y hoy lo reitera que José Luis Rosasco de manera muy desinteresada trabó una amistad literaria con su padre, lo que valora y no olvidará nunca. Cuenta que también tuvo oportunidad de conversar con su hija, con quien se ha encontrado mucho en este tiempo especial para la comuna, enviándole un abrazo a la distancia.
- Cuenta que semanas atrás recibió una denuncia sobre la entrega de celulares asociados al Programa Conecta Mayor, organización que ejecutó el proyecto de entregar celulares a personas mayores, consultando por el saldo de teléfonos entregados, 157 sobre 600 aparatos, dado que hay inquietud en la comunidad porque hay personas que se han inscrito sin tener noticias a la fecha, desconociendo si la diferencia corresponde a gente que no se ha registrado.
- Reitera la necesidad de imprimir celeridad a la resolución sobre la solicitud de las personas congregadas en la iniciativa Plaza Proyecta Móvil porque necesitan contar con la autorización correspondiente.

- Intervención del Concejal Castillo

- Suscribe las expresiones del Concejal Benavides referidas a la persona de José Luis Rosasco, a quien conoció durante muchos años, manifestando tristeza por su deceso. Comenta que estuvo en su casa con motivo del velatorio y saludó a su familia, reiterando los conceptos entregados en la ocasión en el sentido que fue un humanista, intelectual, un hombre muy preocupado de sus labores en el CM, creyendo compartir el sentimiento de todos dado que es una gran pérdida para Ñuñoa. Adhiere a la iniciativa de cambiar el nombre de la plaza que enfrenta su domicilio recordando la existencia de un procedimiento para la denominación de los BNUP.
- Señala que igual tratamiento se debe dar a los funcionarios que fallecen y que a veces son ignorados en el acontecer del Municipio porque de pronto se muestra mayor atención a quienes ejercen responsabilidades no llegando la mirada a los funcionarios, que muchas veces son incógnitos para los concejales, y que cumplen tareas hacia la comunidad, lo que merece ser destacado al interior y fuera del Municipio.
- Respecto a la campaña electoral, recuerda que no es candidato por lo cual se siente con la libertad de referirse al tema sin problemas, afirma que se ha dado paso a la demagogia y a la zalamería excesiva, creyendo que es el momento de detener esas manifestaciones. Apunta que se hacen cargos por supuestos incumplimientos de la gestión, quedando demostrado que no es así, llamando a los candidatos a abstenerse de esas actitudes inconducentes y que rebajan el nivel del debate, abogando porque los planteamientos de

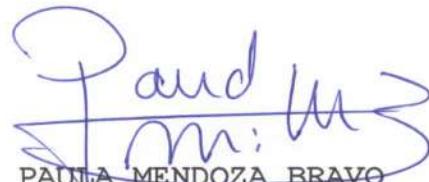


campaña sean positivos para la comunidad evitando emitir juicios sin fundamento. Cita como ejemplo la situación de la Plaza 4 de septiembre en que una organización apócrifa, que no existe porque no tiene identidad, se arroga el derecho de decir cualquier disparate y muchos le prestan atención a esa liviandad, debiéndose actuar responsablemente para entender que los planteamientos deben tener un respaldo institucional, con la identidad de quienes plantean las situaciones.

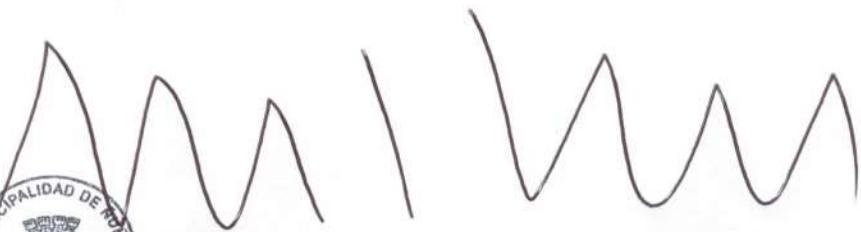
**- Intervención de la Concejala Mendoza**

- Manifiesta su cariño y condolencia a la familia de José Luis Rosasco, afirmando que fue un maestro para todos, con una visión política tan disímil y tan distinta, siendo un agrado cuando llegaba y cuestionaba que las sesiones del CM en el siglo 21 se siguieran inaugurando en nombre de Dios y de la Patria en circunstancias que la separación del Estado y la Iglesia había sucedido hace tantos años atrás. Comenta que trabajaron juntos en la Comisión de Patrimonio y Cultura, teniendo en su rol de vicepresidente una labor importante en el acompañamiento a los barrios en una visión de ciudad moderna y a escala humana, manifestándose siempre en contra de las megas construcciones y mega malls. Apunta que poseía una mirada de derecha, sin vestirse de otros colores, pero con una visión que tenía que ver con el desarrollo armónico de la ciudad. Invita al CM, en lo que resta del periodo, a no reemplazar su nombre y mantener vacante la vicepresidencia de la Comisión de Patrimonio y Cultura como una manera de honrar su memoria en la tristeza de haber perdido el CM a un concejal en ejercicio.
- Con relación a la reunión de la Comisión de Emergencia que se desarrollará el viernes, apunta que se tratará el brote de COVID en lugares de circulación masiva como supermercados y los procedimientos de aplicación de PCR y trazabilidad.

14:01 horas

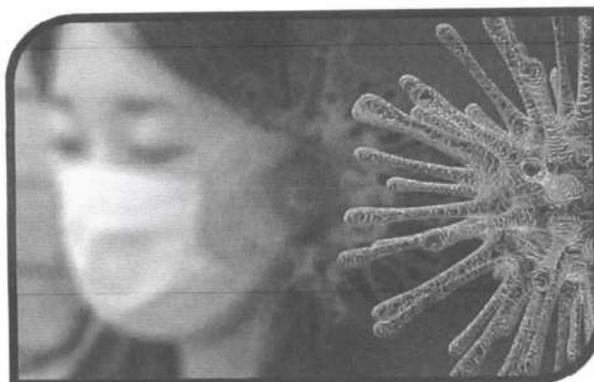
  
 PAULA MENDOZA BRAVO  
 CONCEJALA



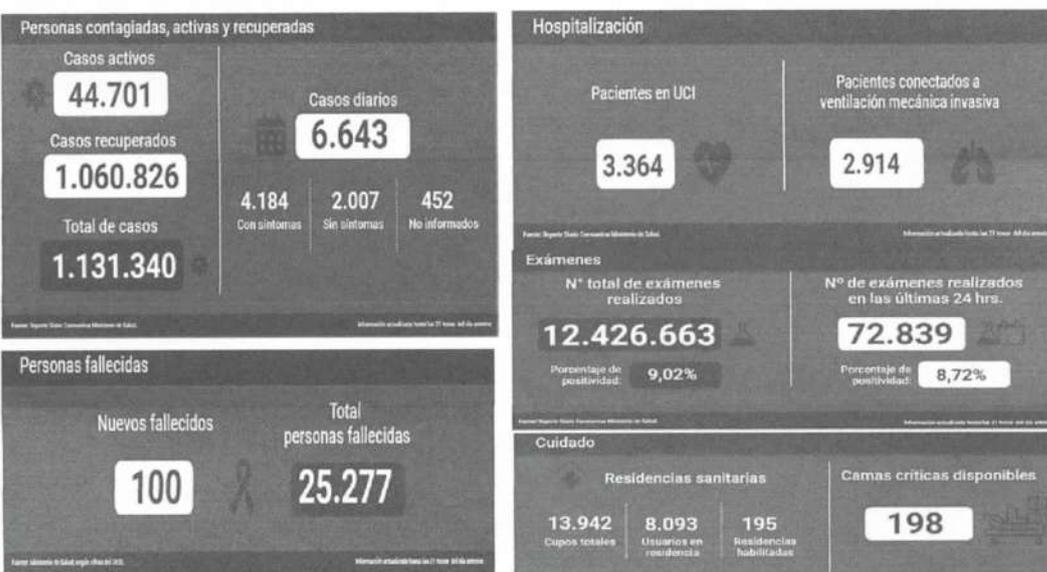
  
 MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ  
 SECRETARIO MUNICIPAL

## CONCEJO

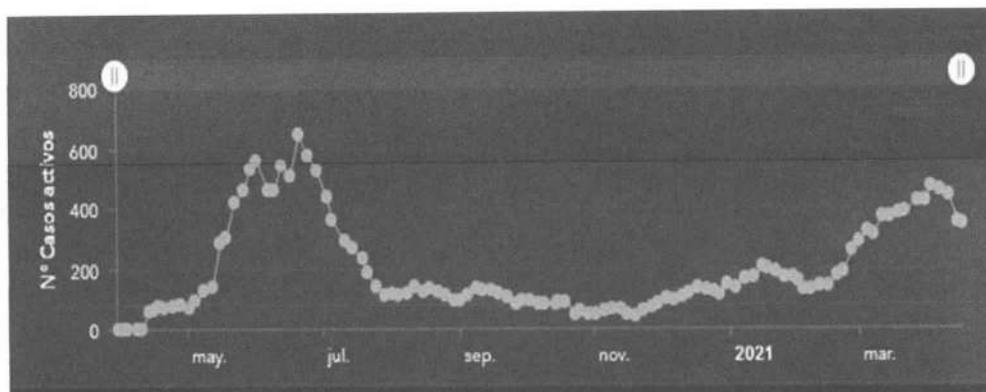
### DIRECCIÓN DE SALUD CMDS 20-04-2021



## CIFRAS DE COVID-19 EN CHILE AL 19 DE ABRIL 2021.



**PROGRESIÓN DE CASOS ACTIVOS DE COVID-19, ÑUÑO A Y TASA DE INCIDENCIA DE ACTIVOS**

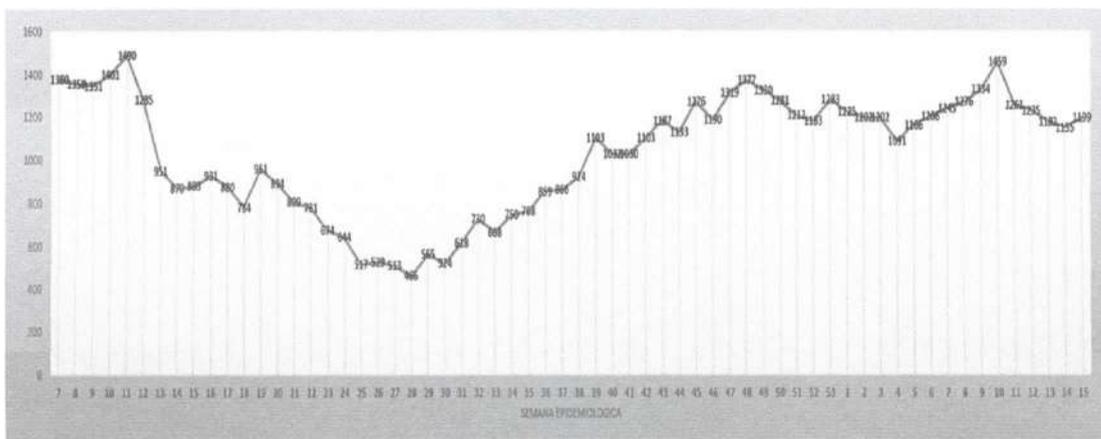


254 Casos Activos al 20 de febrero 2021  
 316 Casos Activos al 04 de marzo 2021  
 420 Casos Activos al 25 de marzo 2021  
 461 Casos Activos al 02 de abril 2021.  
 433 Casos Activos al 10 de abril 2021.  
 341 Casos Activos al 16 de Abril 2021.

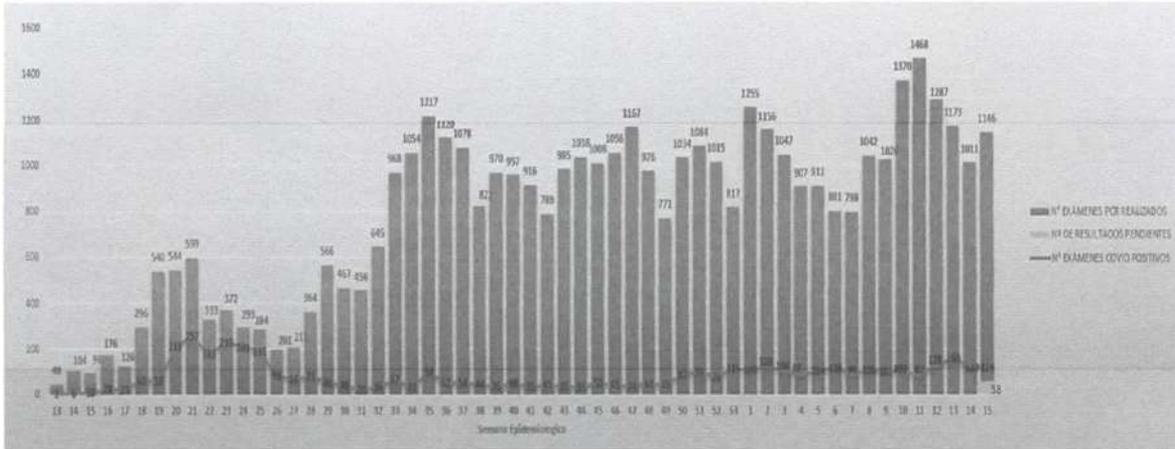
Fuente: Visor Territorial COVID-19  
<http://covid.visorterritorial.cl>



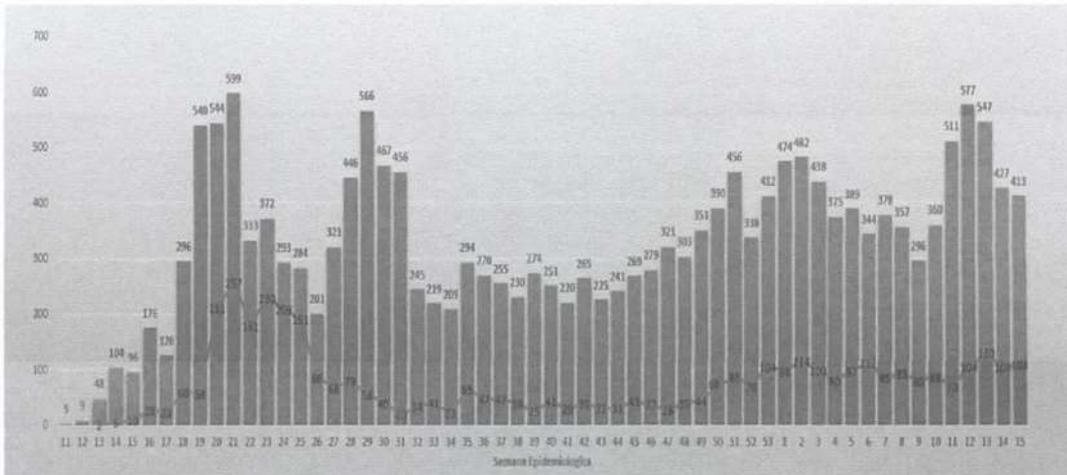
**N ° DE CONSULTAS EN SAPU ROSITA RENARD Y CENTRO DE URGENCIA DE ÑUÑO A, POR SEMANA EPIDEMIOLÓGICA.**



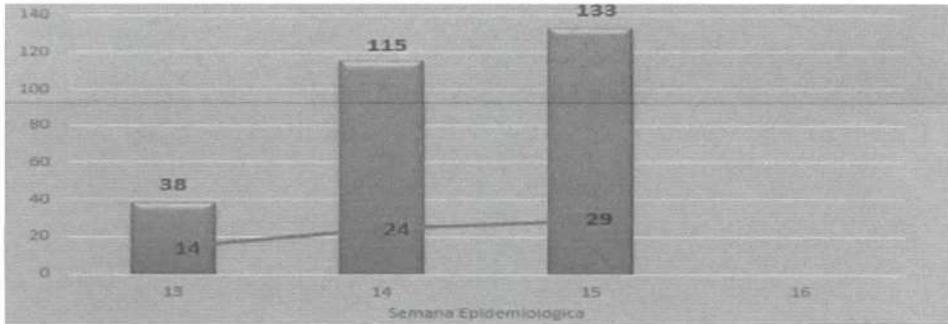
**N ° DE EXÁMENES COVID-19 REALIZADOS EN CESFAM DE ÑUÑO A, SEGÚN RESULTADOS, POR SEMANA EPIDEMIOLÓGICA.**



**N° DE EXÁMENES COVID-19 REALIZADOS EN CUÑ Y SAPU ROSITA RENARD Y EXÁMENES POSITIVOS, POR SEMANA EPIDEMIOLÓGICA.**



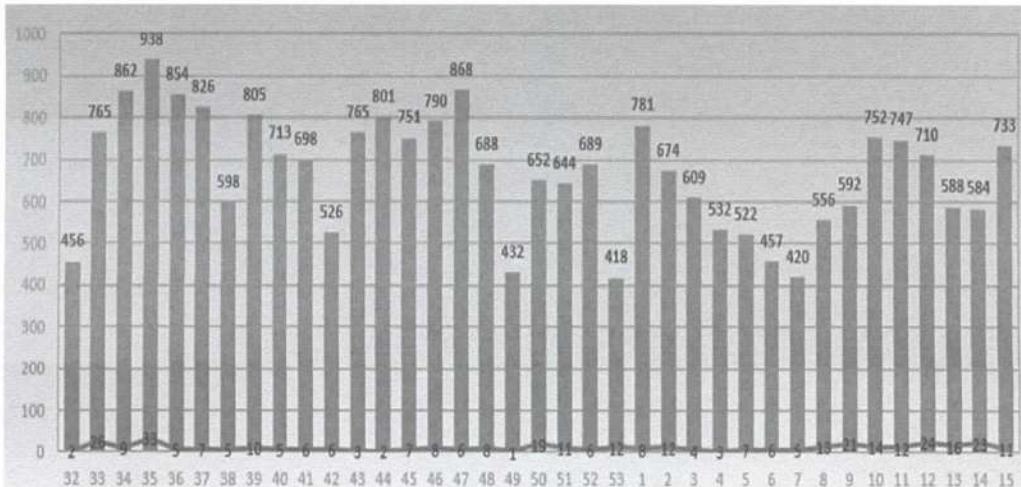
### EXÁMENES DE ANTÍGENO COVID REALIZADOS EN CUÑ

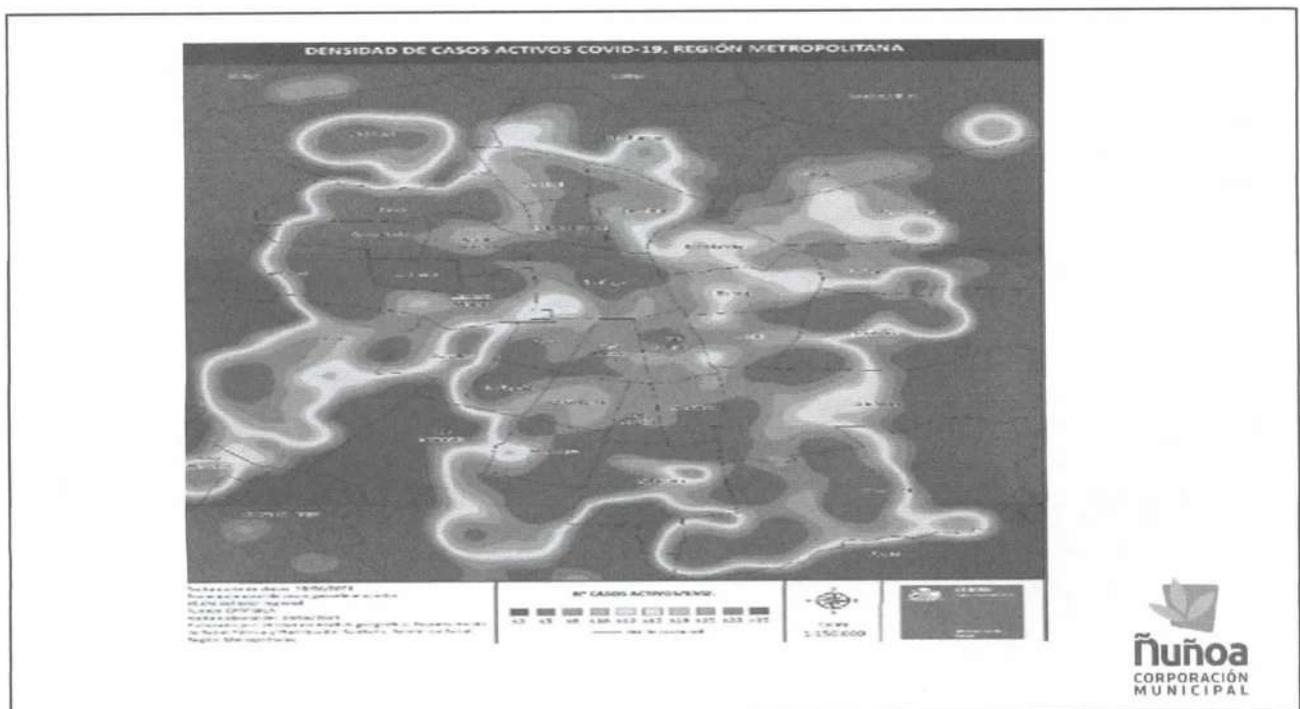
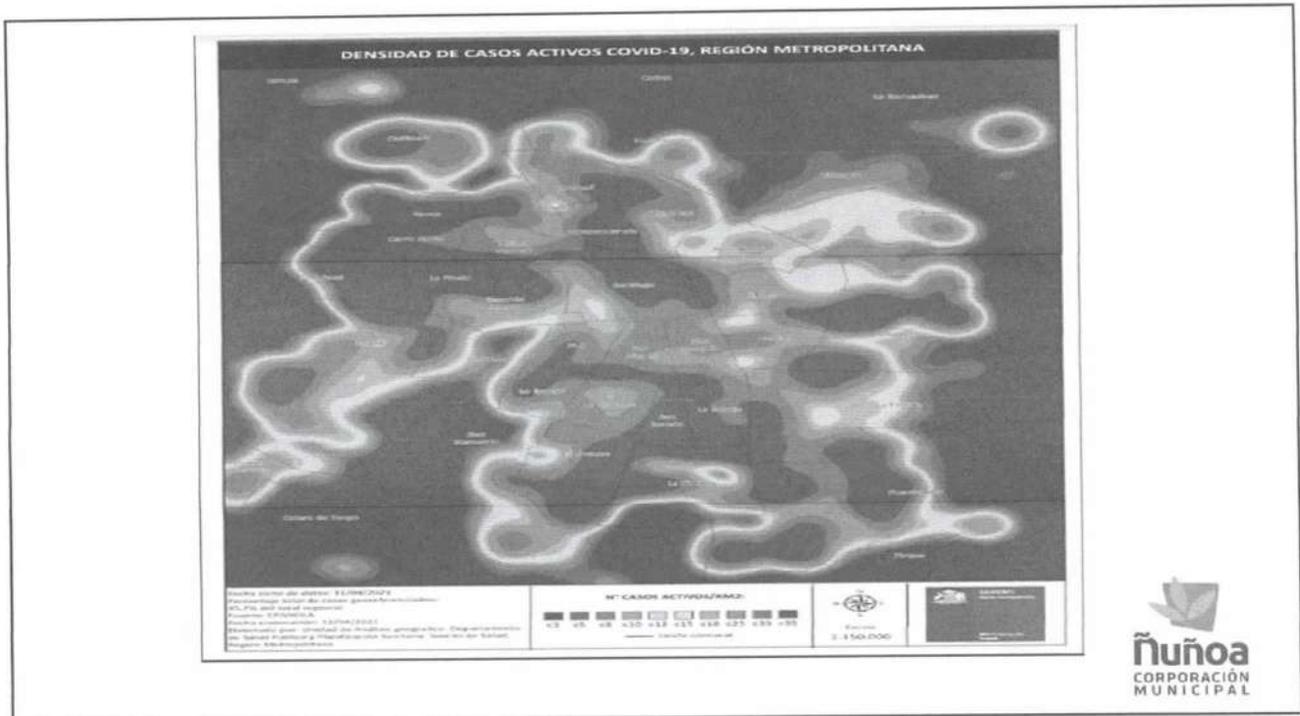


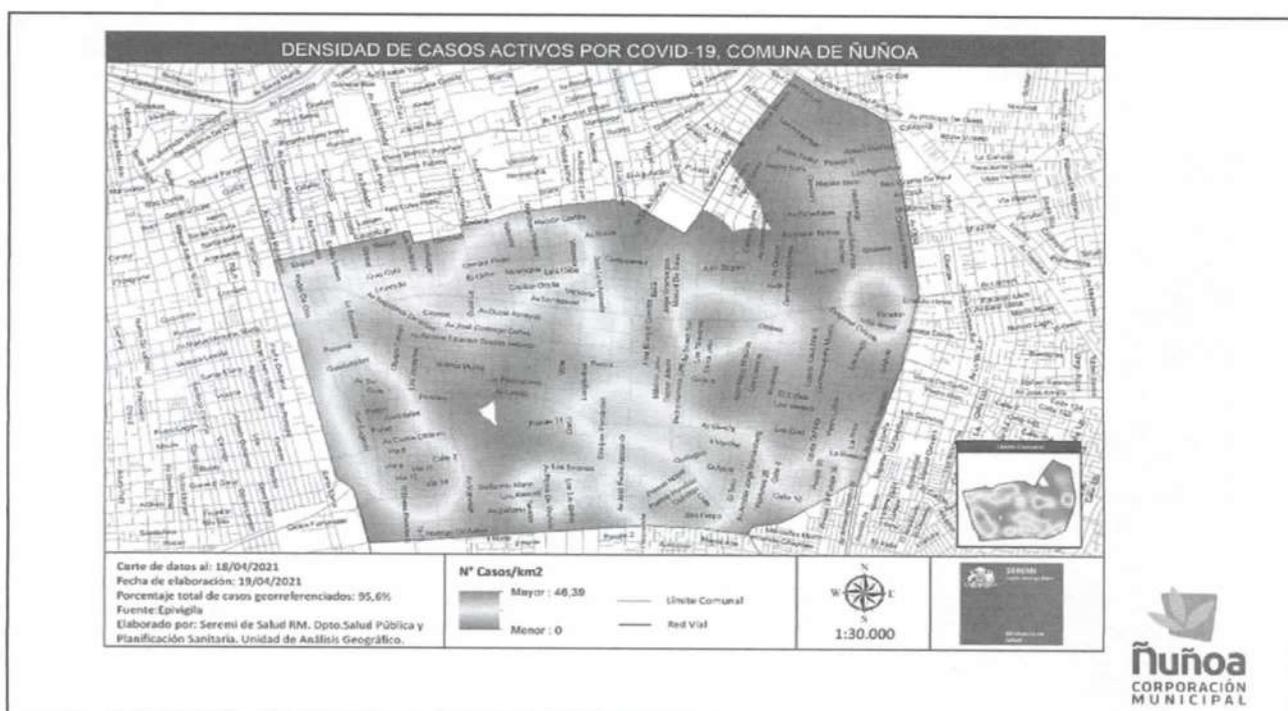
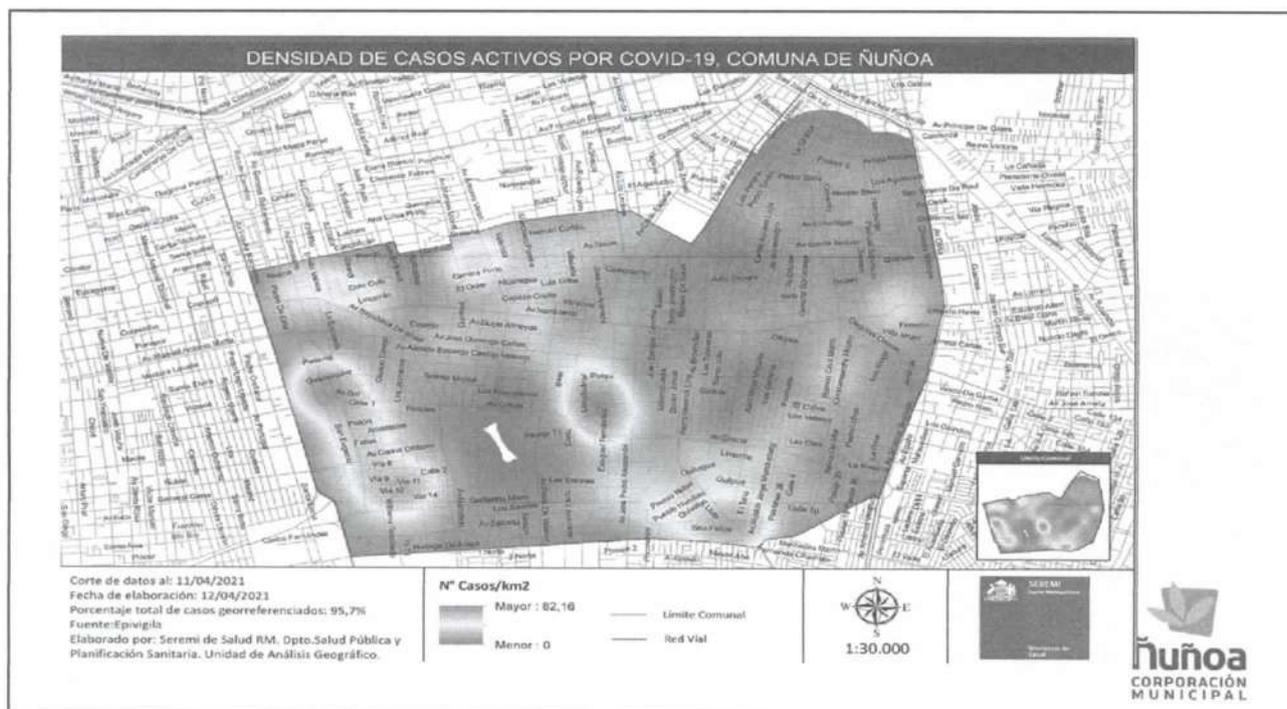
133 Casos con sospecha de COVID  
29 casos confirmados (21,8%)



### Nº DE EXÁMENES COVID-19 REALIZADOS POR BÚSQUDA ACTIVA Y EXÁMENES POSITIVOS, POR SEMANA EPIDEMIOLÓGICA.







**Tabla 1: Indicadores de evaluación estrategia TTA MINSAL, Ñuñoa  
Semana 15 (De Sábado 10 a Viernes 16 de abril)**

5	Proporción de casos nuevos que tengan menos de 48 hrs entre su notificación y la investigación e identificación de contactos	Casos nuevos investigados en menos de 48 hrs/Total de casos nuevos notificados	229	238	96.22%
6	Número de casos con contactos identificados	Número de casos con contactos identificados/Total de número de casos	234	238	98.32%
7	Proporción de contactos investigados antes de 48 hrs.	Contactos nuevos investigados en menos de 48 hrs/Total de contactos nuevos notificados	435	452	96.23%
8	Proporción de casos en seguimiento ambulatorio según protocolo.	Casos activos en cumplimiento de seguimiento / Total de casos activos	291	291	100.00%
9	Proporción contactos estrechos con al menos 2 seguimiento dentro de su periodo de cuarentena de 14 días	Contactos nuevos que cumplieron cuarentena en la semana y contaban con 2 o más seguimientos/ Total de Contactos nuevos que cumplieron cuarentena en la semana	156	160	97.50%

Fuente: Indicadores semanales TTA MINSAL / Población FONASA



**Indicadores de Testeo del 3 al 9 de abril, 2021 (\*)**

Comuna	N° Notificaciones e/ exámenes	Búsquedas activas (%)	Positividad (%)	Cobertura Testeo (%)	Oportunidad notificación (%)
Aihué	145	73.8	14.5	99.3	61.9
Buín	1193	47.3	14.8	93.2	77.8
Calera de Tango	431	55.5	19.7	96.4	89.4
Cerrillos	1047	73.4	9.5	72.7	91.7
Cerro Navia	2711	71.2	15.2	94.1	95.9
Colina	1594	60.7	11.9	69.8	84.6
Conchalí	1301	40.1	20.4	91.5	92.4
Curacaví	580	69.1	16.4	93.3	96.7
El Bosque	3161	56.3	15.5	94.3	95.1
El Monte	671	61.5	21.8	93.8	98.6
Estación Central	2463	72.0	13.8	82.6	90.1
Huechuraba	1327	51.8	16.2	91.9	86.7
Independencia	1424	57.1	16.0	80.5	86.2
Isla de Maipo	556	53.8	17.8	95.3	97.0
La Cisterna	1426	59.3	16.5	94.0	95.7
La Florida	5705	47.7	18.4	94.4	97.0
La Granja	2038	32.7	19.3	96.6	97.7
La Pintana	2663	39.1	18.8	95.0	95.4
La Reina	1171	56.2	12.3	94.4	95.1
Lampa	1347	47.1	18.8	89.8	92.1
Las Condes	3485	59.7	10.0	87.7	80.3
Lo Barnechea	1974	75.9	9.9	94.0	89.8
Lo Espejo	1765	59.9	20.7	95.6	98.3
Lo Prado	1893	61.4	16.5	94.7	98.7
Macul	2024	63.3	12.8	91.1	86.7
Maipú	6486	61.6	14.7	87.6	87.9
Maria Pinto	303	61.4	20.8	98.0	96.8
Melipilla	2096	59.2	14.5	97.8	97.7
Ñuñoa	2611	63.2	11.4	91.2	93.5
Padre Hurtado	1445	61.1	19.0	94.6	97.1
Paine	985	57.0	12.8	94.7	90.8
Pedro Aguirre Cerda	1336	46.9	14.8	91.1	97.5
Peñafiel	1474	59.9	15.5	96.1	91.8
Peñalolén	3569	41.3	20.3	95.2	92.0
Pirque	502	59.6	12.7	98.5	95.3
Providencia	1795	63.0	10.1	91.2	87.8
Pudahuel	3955	58.6	21.3	92.3	96.2
Puente Alto	7819	47.1	19.4	90.2	97.4
Quilicura	2478	42.4	19.3	89.9	88.4
Quinta Normal	1853	63.8	13.5	77.9	92.5
Recoleta	1727	38.1	16.5	85.8	92.0
Renca	3077	51.1	19.9	84.0	97.9
San Bernardo	4470	53.9	19.4	94.7	95.2

Fuente: Indicadores Testeo y trazabilidad MINSAL (EPIVIGILA)



Indicadores de Trazabilidad del 3 al 9 de abril, 2021 (\*)

Comuna	Casos Nuevos Totales	Proporción de casos nuevos investigados antes de 48 hrs		Proporción de casos con contacto		Proporción de contactos nuevos investigados antes de 48hrs.			Razón de contactos por caso
		Investigados	%	Casos con contacto	%	Contactos Nuevos Investigados	%		
Alhué	32	29	90.6	21	65.6	97	91	93.8	3.0
Buín	251	206	82.1	171	68.1	1026	786	76.6	4.1
Calera de Tango	118	57	48.3	44	37.3	152	89	58.6	1.3
Cerrillos	176	79	44.9	97	55.1	371	201	54.2	2.1
Cerro Navia	525	279	53.1	241	45.9	905	690	76.2	1.7
Colina	432	256	59.3	237	54.9	738	325	44.0	1.7
Conchalí*	478	450	96.2	444	92.9	1202	1037	86.3	2.5
Curacaví	95	65	66.3	43	45.3	258	193	74.8	2.7
El Bosque	826	422	51.1	285	34.5	1414	951	67.3	1.7
El Monte	145	103	71.0	35	24.1	123	85	69.1	0.8
Estación Central	406	226	55.7	215	53.0	709	434	61.2	1.9
Huechuraba*	346	274	79.2	260	75.1	756	592	78.3	2.2
Independencia*	249	206	82.7	197	79.1	546	405	74.2	2.2
Isla de Maipo*	206	205	99.5	199	96.6	322	227	70.5	1.6
La Cisterna*	305	236	77.4	252	82.6	678	406	59.9	2.2
La Florida*	1498	1,366	91.2	1,148	76.6	4253	1451	34.1	2.8
La Granja*	758	708	93.1	602	79.4	1646	585	35.5	2.2
La Pintana*	766	696	90.9	672	87.7	1976	841	42.6	2.6
La Reina*	221	192	86.9	166	75.1	523	354	67.7	2.4
Lampa	192	157	81.8	95	49.5	403	326	80.9	2.1
Las Condes*	499	389	78.0	227	45.5	982	596	60.7	2.0
Lo Barnechea*	245	215	87.8	182	74.3	459	311	67.8	1.9
Lo Espejo*	505	83	16.4	352	69.7	626	380	60.7	1.2
Lo Prado	522	482	92.3	236	45.2	969	831	85.8	1.9
Macul	390	366	93.8	334	85.6	892	586	65.7	2.3
Maipú	1,045	653	62.5	630	60.3	2500	1577	63.1	2.4
María Pinto	75	61	81.3	51	68.0	180	92	51.1	2.4
Melipilla	409	298	72.9	218	53.3	828	670	80.9	2.0
Ñuñoa*	651	602	92.1	549	83.1	690	422	61.2	1.0
Padre Hurtado	230	196	85.2	117	50.9	521	403	77.4	2.3
Paine*	183	179	97.8	85	46.4	311	236	75.9	1.7

Fuente: Indicadores Testeo y trazabilidad MINSAL (EPIVIGILA)

## SOLO SEIS COMUNAS DE LA RM TIENEN MENOS CASOS ACTIVOS QUE CUANDO PARTIÓ LA CUARENTENA

Providencia, Vitacura, Las Condes, Lo Barnechea, Ñuñoa y La Reina han reducido su tasa de incidencia desde hace tres semanas. En cambio, 24 de los 52 municipios están hoy en el peak de la "segunda ola" y 20 de ellos han aumentado sus contagios activos en más de un tercio en el mismo plazo.

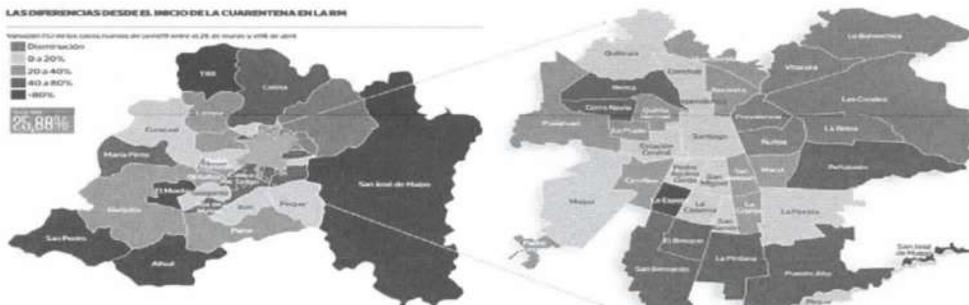
La Tercera

EMOL

## VARIACIÓN % DE LOS CASOS NUEVO DE COVID-19 ENTRE 25 DE MARZO Y EL 16 DE ABRIL

LAS DIFERENCIAS DESDE EL INICIO DE LA CUARENTENA EN LA RM

Mapas que muestran los casos nuevos de COVID-19 entre el 25 de marzo y el 16 de abril



Comuna	25 de marzo	16 de abril	% variación	Tasa de incidencia (16 de abril)
Comuna	25 de marzo	16 de abril	% variación	Tasa de incidencia (16 de abril)
Providencia	306	366	-45,75	101,23
Las Condes	554	314	-43,32	94,93
Vitacura	167	94	-40,12	97,18
La Reina	253	188	-25,69	91,52
Ñuñoa	430	341	-18,61	136,30
La Florida	201	184	-8,46	183,54
Curacal	139	140	0,72	384,30
Buín	257	264	2,72	340,79
La Florida	1993	1844	-6,57	284,27
Santiago	937	1075	15,32	281,79
Prinque	78	85	8,97	279,30
San Miguel	306	341	11,44	258,28
Peña Aguirre-Casta	253	287	13,44	246,23
Laguna	123	143	16,26	174,74
Huapi	125	120	-4,00	226,41
Independencia	281	328	16,73	230,88
Quilicura	473	354	-25,16	212,52
Conchalí	278	326	17,27	234,20
La Cisterna	231	262	13,42	260,87
San Ramón	261	370	41,76	358,34
Estación Central	413	404	-2,18	288,89
La Pintada	349	423	21,20	401,96
Mapocho	311	378	21,54	260,93
San Joaquín	246	305	23,98	234,73
Maipo	289	367	26,99	272,59
Huechurabaja	388	342	-11,85	271,04
Recoleta	335	434	29,52	228,33
Placer	362	273	-24,58	212,35
Quinta Normal	293	368	25,26	284,52
Placer Hurtado	297	288	-3,03	388,20
Lampa	222	295	32,88	232,47
Putdum	788	808	2,54	414,00
Cardenal	180	313	74,44	230,44
La Granja	304	409	34,54	333,72
Pudahuel	207	283	36,71	380,04
Isaías Mopos	54	174	220,37	433,75
Puente Alto	1491	2142	43,66	331,63
San Bernardo	635	908	43,69	208,06
Pudahuel	725	1074	48,14	402,55
La Pintada	444	667	50,23	332,29
Centro Norte	342	516	51,17	363,60
Maipo	48	74	54,17	493,78
El Bosque	391	624	59,59	362,79
Cobque	290	456	57,24	278,38
Navia	454	677	49,34	316,64
Centro de Santiago	67	111	64,18	398,14
El Bosque	169	320	89,35	424,85
San Pedro	23	46	100,00	384,84
El Bosque	171	354	107,54	340,63
TBS	43	97	125,58	451,65
San José del Maipo	20	58	190,00	281,09
Alhué	10	58	480,00	488,88

FUENTE: Información epidemiológica del Minsal



# Mortalidad en Ñuñoa por COVID-19.



## Tasa ajustada por COVID-19 total según comunas de RM año 2021



## Mortalidad por Causa Covid-19 según comunas de Región Metropolitana año 2021

Tasa observada por cien mil habitantes. Población 112 Censo 2017. Tasa ajustada por cien mil habitantes por edad y sexo. Población estándar Censo 2002.

Comuna	Región	Total defunciones	Tasa observada	Tasa ajustada
Ahué	Metropolitana de Santiago	1	13,27	16,5
Buín	Metropolitana de Santiago	53	47,35	37,2
Calera de Tango	Metropolitana de Santiago	12	41,35	28,7
Cerrillos	Metropolitana de Santiago	81	55,97	26,5
Cerro Navia	Metropolitana de Santiago	104	73,08	46,0
Colina	Metropolitana de Santiago	53	28,56	32,2
Conchalí	Metropolitana de Santiago	102	73,17	35,4
Curacaví	Metropolitana de Santiago	27	45,96	31,6
El Bosque	Metropolitana de Santiago	57	55,46	35,3
El Monte	Metropolitana de Santiago	14	34,47	23,7
Estación Central	Metropolitana de Santiago	70	32,64	21,2
Huechuraba	Metropolitana de Santiago	63	55,04	44,2
Independencia	Metropolitana de Santiago	75	50,79	33,4
Isla de Maipo	Metropolitana de Santiago	15	45,57	30,5
La Cisterna	Metropolitana de Santiago	50	45,44	26,4
La Florida	Metropolitana de Santiago	151	47,14	28,9
La Granja	Metropolitana de Santiago	73	59,82	37,3
La Pintana	Metropolitana de Santiago	107	55,45	47,6
La Reina	Metropolitana de Santiago	35	35,52	18,9
Lampa	Metropolitana de Santiago	45	35,52	41,0
Las Condes	Metropolitana de Santiago	112	33,40	13,9

**SALUD DE LOS FUNCIONARIOS AL 19 DE ABRIL 2021:****( 2 Funcionarios COVID +, 2 cuarentena, 14 en el hogar por prevención)**

CESFAM	ROSITA RENARD	SALVADOR BUSTOS
CASOS CONFIRMADOS	1	0
CASOS CON SOSPECHA	1	0
PROBLEMAS DE SALUD DEL FUNCIONARIO	6	8

**ELEAM Y HOGARES DE ÑUÑO A AL 19 DE ABRIL 2021**

	TOTAL	COVID (+)	%
FUNCIONARIOS	1030	313	30,4%
RESIDENTES	1.314	609	46,3%

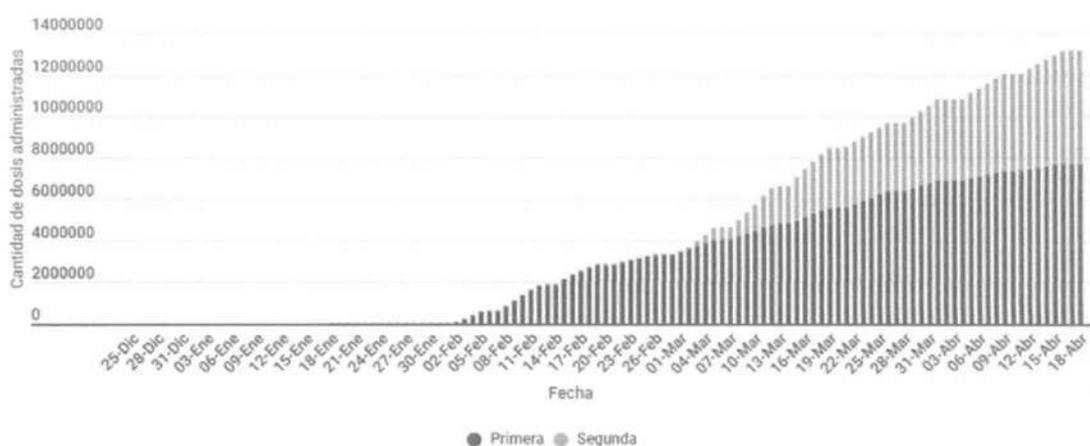
Número de Fallecidos por COVID en ELEAM: 179 casos.



# CAMPAÑA VACUNACIÓN COVID-19



## AVANCE CAMPAÑA DE VACUNACIÓN COVID-19 EN CHILE AL 11 DE ABRIL 2021.



Segunda dosis 5.428.829



# CALENDARIO DE VACUNACIÓN COVID 19



LUNES 19	MARTES 20	MIÉRCOLES 21	JUEVES 22	VIERNES 23
• Balance de vacunas en vacunatorios	• Balance de vacunas en vacunatorios	• Balance de vacunas en vacunatorios	• Primera dosis personas de 47 años	• Primera dosis personas de 47 años
• Segunda dosis a población vacunada con primera dosis entre el 22 y 28 de marzo				
• Rezagados solo de 48 o más años				

**#YoMeVacuno**



## VACUNACIÓN COVID EN ÑUÑO A

Polideportivo  
de Ñuñoa

• 11 puntos  
vacunación

Universidad  
Metropolitana  
Ciencias de la  
Educación

• 6 puntos  
vacunación

Colegio José  
Toribio  
Merino

• 5 puntos  
vacunación

Liceo Brígida  
Walker

• 6 puntos  
vacunación

- Actualmente 4 Centros de Vacunación, con 28 puntos de vacunación.
- Estamos concurriendo a ELEAM, SENAME y domicilio en pacientes postrados.
- Al 19 de Abril tenemos 164.481 dosis aplicadas, de las cuales 66.200 corresponden a segundas dosis.



## CAMPAÑA DE VACUNACIÓN INFLUENZA



## VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA EN ÑUÑO A



- Actualmente 5 Centros de Vacunación, con 17 puntos de vacunación.
- Estadio Nacional con inmunización al auto.
- Estamos concurriendo a ELEAM, SENAME y domicilio en pacientes postrados.
- Al 13 de Abril tenemos 17.177 dosis aplicadas.



## CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA

### VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA CALENDARIO SEMANA 19 AL 25 DE ABRIL

ABRIL				
Lunes 19	Martes 20	Miércoles 21	Jueves 22	Viernes 23
Personas de <b>69 años</b>	Personas de <b>68 años</b>	Personas de <b>67 años</b>	Personas de <b>66 años</b>	Personas de <b>65 años</b>
Niños y niñas de <b>6 meses a 2 años</b>	Niños y niñas de <b>6 meses a 2 años</b>	Niños y niñas de <b>6 meses a 2 años</b>	Niños y niñas de <b>6 meses a 2 años</b>	Niños y niñas de <b>6 meses a 2 años</b>
Cuidadores intradomiciliarios de personas postradas				
Capullo de lactantes prematuros menores de 6 meses				
Mujeres con notificación reciente de embarazo				

La vacuna es gratuita en vacunatorios de las administraciones públicas y privadas en convenio con el Municipal para:

- Personas de 65 años y más
- Niños y niñas de 6 meses a 2 años
- Cuidadores intradomiciliarios de personas postradas
- Capullo de lactantes prematuros menores de 6 meses
- Mujeres con notificación reciente de embarazo



Resultados del estudio "Efectividad de la vacuna CoronaVac con virus inactivo contra SARS-CoV-2 en Chile"

16 de abril 2021

## ¿QUÉ DEBEMOS ENTENDER POR EFECTIVIDAD?

Es la protección que nos entrega una vacuna en condiciones de la vida real

¿Qué nos dicen los resultados?

» **Efectividad de 67% para prevenir Covid-19**

De 100 personas que hubieran tenido Covid-19, solamente habrán 33 casos si todos estamos vacunados.

» **Efectividad de 80% para prevenir muerte debido a Covid-19**

De 100 personas que hubiesen muerto por Covid-19, 20 lo harán si estamos todos vacunados.



#SigamosCuidándonos



Resultados del estudio "Efectividad de la vacuna CoronaVac con virus inactivo contra SARS-CoV-2 en Chile"

16 de abril 2021

## EFECTIVIDAD DE VACUNA CORONAVAC al día 14 después de la segunda dosis

**67%**

de efectividad para prevenir  
**Covid-19 sintomático**

**85%**

de efectividad para prevenir  
**Hospitalización**

**89%**

de efectividad para prevenir  
**Ingreso a UCI**

**80%**

de efectividad para prevenir  
**Muerte**



#SigamosCuidándonos



MUCHAS GRACIAS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.041/2019  
REF N° 829.314/2020  
ICRM N° 103/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

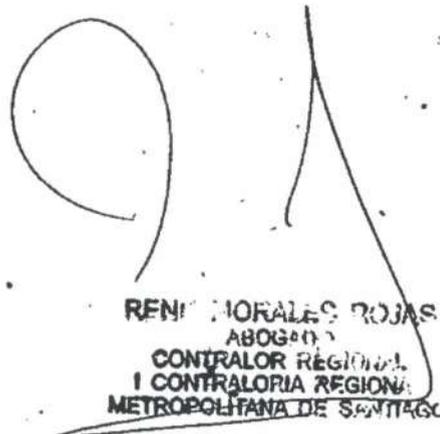


Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 612, de 2020, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad Fiscalizadora, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A	
SECRETARIA MUNICIPAL	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
INGRESO	
RECIBIDO:	19 ABR 2021
HORA:	10:27
FÓLIO:	3399

Saluda atentamente a Ud.,

  
RENI MORALES ROJAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
PRESENTE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

# INFORME FINAL

## Municipalidad de Ñuñoa

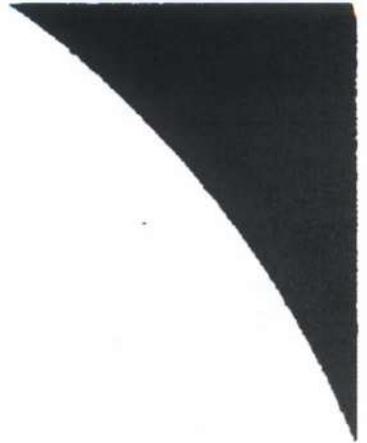
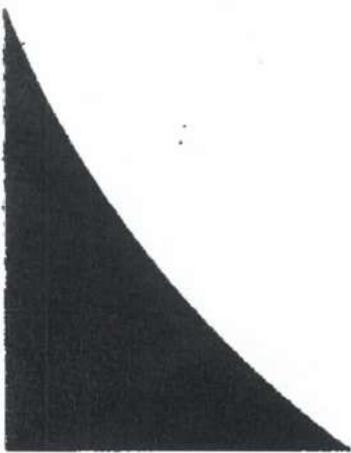
INFORME Nº 612/2020  
15 DE ABRIL DE 2021



**OBJETIVOS  
DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE**



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

**Resumen Ejecutivo**  
**Informe Final N° 612, de 2020**  
**Municipalidad de Ñuñoa**

**Objetivo:** Realizar un examen de cuentas a los pagos imputados a la cuenta contable 215.22.08.001 "Servicios de Aseo", relacionado con la licitación pública identificada con el ID N° 5482-2-LR18, correspondiente a la línea A, "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección y Transporte de Residuos Reciclables, Servicio de Limpieza Urgente, Limpieza de Papeleros y Servicio de Puntos Soterrado", contratado con la empresa DEMARCO S.A., durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

A su vez, examinar las multas aplicadas a la empresa DEMARCO S.A., por incumplimiento del contrato.

Adicionalmente, atender las presentaciones ingresadas a este Organismo Fiscalizador bajo las referencias N°s. 196.938 y 197.837, ambas de 2019, realizadas por los concejales señoras Patricia Hidalgo Jeldes, Emilia Ríos Saavedra, Paula Mendoza Bravo, Alejandra Placencia Cabello y el señor Camilo Brodsky Bertoñi; y la Diputada señora Natalia Castillo Muñoz, respectivamente, en las que se denuncian eventuales irregularidades en la ejecución del contrato precedentemente descrito, celebrado con la aludida empresa, y con la aplicación de multas.

La finalidad de la revisión fue comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con las leyes N°s. 10.336, 18.695 y 19.886, y con el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Procuró la Municipalidad de Ñuñoa mediante las inspecciones técnicas y los controles pertinentes que los servicios contratados se prestaran conforme a lo previsto en las bases administrativas, técnicas y en el contrato?
- ¿Dio cumplimiento el municipio a la normativa vigente respecto de la concesión de servicios?
- ¿Adoptó la municipalidad medidas ante incumplimientos de las obligaciones estipuladas en las bases y en el contrato?



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

**Principales Resultados:**

- Se constató que, en los días 14 y 15 de noviembre de 2019, la falta de 5 y 6 camiones, respectivamente de la flota mínima pactada en el contrato, sin que esa entidad comunal haya aplicado las multas correspondientes, incumplándose el principio de estricta sujeción a las bases, establecido en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886.

Esa entidad comunal deberá acreditar a esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago el cobro de las multas por la suma de \$ 6.183.478, respectivamente, informando de ello en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual, sin que ello se cumpliera, esta Sede Regional procederá a formular el reparo respectivo, por el referido monto, en virtud de lo prescrito en el artículo 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

Asimismo, esta entidad comunal deberá instruir un sumario administrativo por la situación descrita, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los funcionarios involucrados en tales hechos, remitiendo una copia del acto administrativo que disponga el inicio de dicho procedimiento a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Además, esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, aplicar las multas consignadas en las bases de la propuesta pública ante incumplimientos de la empresa contratista, con apego al principio de estricta sujeción a las bases contenido en el artículo 10, inciso tercero, de la citada ley N° 19.886, y al resguardo del patrimonio municipal, contenido en los artículos 3°, inciso segundo, 5°, 52 y 53, todos de la ley N° 18.575.

- Se verificaron atrasos en el pago de los servicios prestados en hasta 125 días corridos por sobre los 30 días corridos establecidos en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Esé órgano comunal deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento al artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en armonía con lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, en lo relativo a que los pagos a proveedores de los bienes y servicios adquiridos por las entidades deberán efectuarse en el plazo de treinta días corridos u otro distinto que se encuentre contenido en las bases de licitación.

- Se comprobó que, en los 17 pagos realizados a la empresa DEMARCO S.A., se omitió en el informe operacional la visación del director de medio ambiente. A su turno, se constató que, sin perjuicio que en el libro manifold se consigna un detalle de los trabajos adicionales, los que totalizan la suma de \$ 25.448.745, no se elaboró para aquellos la correspondiente orden de trabajo.

Esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo establecido en las bases de la propuesta pública, cautelando disponer del total de los antecedentes y visaciones que avalen la ejecución de los trabajos encargados, en cumplimiento del ya citado principio de estricta sujeción a las bases, establecido en el artículo 10, inciso tercero, de la mencionada ley N° 19.886, y de lo pactado en el contrato suscrito entre las partes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.041/2019  
UA N° 3

INFORME FINAL N° 612, DE 2020,  
SOBRE AUDITORÍA AL MACROPRO-  
CESO DE CONCESIONES DE RECOLE-  
CIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS  
DOMICILIARIOS, EN LA MUNICIPALIDAD  
DE ÑUÑO A.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de concesiones de recolección y transporte de residuos domiciliarios, en la Municipalidad de Ñuñoa.

#### JUSTIFICACIÓN

La actual revisión se planificó, entre otros aspectos, por la denuncia efectuada por los concejales señoras Patricia Hidalgo Jeldes, Emilia Ríos Saavedra, Paula Mendoza Bravo, Alejandra Placencia Cabello y el señor Camilo Brodsky Bertoni, en la cual se indica, en síntesis, eventuales irregularidades en la ejecución del contrato-celebrado por la Municipalidad de Ñuñoa con la empresa DÉMARCO S.A., para la prestación de servicios de recolección y transporte de residuos domiciliarios.

Además, se consideró el requerimiento realizado por la Diputada señora Natalia Castillo Muñoz, quién concurrió a esta Entidad de Control, haciéndose parte de lo denunciado por los aludidos concejales.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, Nos. 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR  
RENÉ MORALES ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,  
PRESENTE

31  
Contralor General  
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

**ANTECEDENTES GENERALES**

La Municipalidad de Ñuñoa es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En relación con la materia fiscalizada, es pertinente señalar que de acuerdo con el artículo 8°, incisos tercero y cuarto de la aludida ley N° 18.695, los municipios pueden otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales.

Según se ha precisado, entre otros, en el dictamen N° 4.372, de 2018, de este Organismo de Control, mediante la concesión de servicios la municipalidad entrega a un particular la atención de una prestación destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad local, por un tiempo determinado, en las condiciones y bajo la vigilancia que la entidad edilicia establezca, sin perjuicio de los derechos y responsabilidades que le correspondan, sin que ello implique el traspaso de sus funciones y/o potestades.

Enseguida, corresponde indicar que el inciso segundo del artículo 66 de la ley N° 18.695, preceptúa, en lo que interesa, que el otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Contratación de Servicios y su reglamento aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, respecto de la materia examinada, es del caso indicar que, mediante la licitación pública ID N° 5482-2-LR18, la Municipalidad de Ñuñoa realizó el llamado al concurso público para los servicios de "Recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, recolección y transporte de residuos reciclables, servicio de limpieza urgente, limpieza de papeleros y servicio de puntos soterrados"; "Servicio de retiro mecanizado de escombros en toda la comuna"; "Servicio de barrido, lavado de veredas y calzadas en toda la comuna"; y "Servicio de desmalezado en toda la comuna", denominados líneas A, B, C y D, respectivamente.

En este contexto, mediante el decreto alcaldicio N° 617, de 9 de mayo de 2018, la entidad comunal adjudicó a la empresa DEMARCO S.A, la línea A de la propuesta pública en comento, la que es objeto de la presente fiscalización.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° E53179, de 19 de noviembre de 2020, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el Preinforme de Observaciones N° 612, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precis ones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° A 1.400/2324, de 3 de diciembre de igual anualidad, emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa.

**OBJETIVO**

La auditoría tuvo por objeto realizar un examen de cuentas a los pagos imputados a la cuenta contable 215.22.08.001 "Servicios de Aseo", relacionado con la licitación pública identificada con el ID N° 5482-2-LR18, "Licitación Pública Nacional e Internacional para Contratar los Servicios de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Comuna de Ñuñoa", correspondiente a la línea A, "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección y Transporte de Residuos Reciclables, Servicio de Limpieza Urgente, Limpieza de Papeleros y Servicio de Puntos Soterrado", contratado con la empresa DEMARCO S.A., durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

A su vez, examinar las multas aplicadas a la empresa DEMARCO S.A., por incumplimiento del contrato.

Adicionalmente, se atendieron las presentaciones ingresadas a este Organismo de Control bajo las referencias N°s. 196.938 y 197.837, ambas de 2019, realizadas por los concejales señoras Patricia Hidalgo Jeldes, Emilia Ríos Saavedra, Paula Mendoza Bravo, Alejandra Placencia Cabello y el señor Camilo Brodsky Bertoni; y la Diputada señora Natalia Castillo Muñoz, respectivamente, a través de las cuales solicitan efectuar una auditoría en la Municipalidad de Ñuñoa, en lo que dice relación con eventuales irregularidades en la ejecución del contrato celebrado con la empresa DEMARCO S.A., y con la aplicación de multas.

La finalidad de la revisión fue comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con las leyes N°s. 10.336, 18.695 y 19.886, y con el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, normativas ya mencionadas.

**METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno, en relación con las materias analizadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias, tales como: análisis documental y validaciones en terreno, entre otras. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión, conforme lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

**UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, el monto total de desembolsos por los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios; recolección y transporte de residuos reciclables; servicio de limpieza urgente; y, limpieza de papeleros y servicio de puntos soterrado, línea A<sup>1</sup>, ascendió a \$ 4.375.270.620.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando los montos involucrados en la propuesta pública, además por estar relacionada directamente con las irregularidades denunciadas por los concejales, revisándose el 100% de los gastos ejecutados en el período auditado. El resumen es el siguiente y el detalle consta en el Anexo N° 1.

Cuadro N° 1-

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°*	\$	N°*	\$	N°*
ID N° 5482-2-LR18, línea A	4.375.270.620	17	4.375.270.620	17	4.375.270.620	17

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por el Departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Ñuñoa.

\* Número de pagos.

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la Municipalidad de Ñuñoa en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

<sup>1</sup> Línea A, que corresponde a la "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección y Transporte de Residuos Reciclables, Servicio de Limpieza Urgente, Limpieza de Papeleros y Servicio de Puntos Soterrado".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

**ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Sobre reglamento interno.

En el preinforme se señaló que la Municipalidad de Ñuñoa dispuso de cuatro reglamentos de organización interna, durante el periodo fiscalizado, aprobados por los decretos alcaldicios N°s. 189, de 12 de febrero de 2016; 1.526, de 7 de noviembre, 1.871, de 26 de diciembre, ambos de 2018 y, 1.591, de 15 de noviembre de 2019, actos administrativos que regulan tanto la estructura como las funciones y coordinación de las diferentes unidades, conforme lo previsto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, ya mencionada.

Al respecto, se comprobó que el reglamento municipal vigente a la fecha -aprobado por el citado decreto alcaldicio N° 1.591, de 2019- se encuentra publicado en el banner de transparencia activa de la página web municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letras a) y b), de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, sin que se deriven observaciones que formular sobre el particular:

2. Dirección de Control Municipal.

En el preinforme se indicó que la municipalidad contempla una Dirección de Control Municipal, acorde con lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la aludida ley N° 18.695, encargada, entre otras funciones, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, informar trimestralmente eventuales déficit al concejo municipal y representar al alcalde los actos que estime ilegales.

Asimismo, se constató que esa dirección, durante el año 2019, efectuó una auditoría al contrato por recolección y transporte de residuos domiciliarios con la empresa DEMARCO S.A., correspondiente al período 2018, la que fue puesta en conocimiento de la autoridad comunal mediante el oficio ordinario N° 30/19, de 15 de marzo de 2019, a través de la cual se informó que, a esa fecha, aún no se habían implementado ninguno de los puntos soterrados en la comuna, en circunstancias que el plazo de entrega establecido en el contrato suscrito con la mencionada empresa era para el 1 de agosto de 2018.

Cabe puntualizar, que lo anteriormente expuesto corresponde a una constatación de hecho.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

3. Cuenta corriente.

En el preinforme se señaló que esa entidad comunal dispone de la cuenta corriente N° 10661395, del Banco Crédito e Inversiones, habilitada para realizar, entre otros, los pagos derivados de la materia en revisión, la que se encuentra autorizada por este Organismo de Control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, no determinándose situaciones que observar.

4. Sobre confección de conciliaciones bancarias.

En el preinforme se verificó que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente antes individualizada, son realizadas por funcionarios dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, dando cumplimiento al oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Control, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, cuyo punto 3, letra e), señala que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, no determinándose objeciones que indicar.

5. Falta de control del contrato con la empresa DEMARCO S.A.

En el preinforme se comprobó que para la supervisión del contrato de concesión de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, recolección y transporte de residuos reciclables, servicio de limpieza urgente, y, limpieza de papeleros y servicio de puntos soterrados<sup>2</sup>, línea A, suscrito por esa entidad comunal con la empresa DEMARCO S.A., no se dispone de un libro de control en los que se consigne el cumplimiento de la flota mínima de camiones y personal que labora en dichas tareas.

Lo descrito, constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y, en lo que guarda relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, numeral 72, en lo concerniente a que la dirección es responsable de la aplicación y supervisión de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

<sup>2</sup> Conforme a los puntos 8.2 y 2.5 del contrato y las bases técnicas, respectivamente, se establecieron las características técnicas de los equipos, las cuales disponen que se entiende por cada punto, el soterramiento de cuatro contenedores de 1:100 litros de polietileno de alta densidad que consta, en síntesis, de los siguientes elementos mínimos; -Bastidor resistente a la humedad, Plataforma, Tapa superficie, Buzón, Sistema hidráulico, Sistemas de seguridad, Dimensionés, Operatividad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El alcalde en su respuesta expone que las bases y el contrato no contemplan la existencia del libro señalado, agregando que el control de la flota y personal se efectúa diariamente mediante el Sistema de Posicionamiento Global, GPS, además, de inspecciones aleatorias en terreno por parte de los funcionarios del departamento de aseo.

Añade que, no obstante, lo anterior, se estableció un archivo denominado "Control Diario de Flota de Camiones y Personal por Contrato".

Sin perjuicio de lo expuesto por la autoridad comunal, en cuanto a que las bases no contemplan el tipo de control observado, es oportuno recordar los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en virtud de los cuales es deber de las autoridades y de los funcionarios velar por la eficacia de la administración, procurando además el debido control de sus actuaciones, por lo que se encuentran obligados a adoptar las medidas adecuadas para el cumplimiento más eficiente de sus labores, lo que implica ejercer de manera eficiente el control de la concesión, aun cuando se haya obviado incluir estipulaciones expresas a su respecto en las bases administrativas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 83.157, de 2016, de este Organismo de Control).

Así, considerando que ese municipio no remitió antecedentes que respalden la implementación del control que indica, se mantiene la observación formulada.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. "Servicios de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Comuna de Ñuñoa", "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección y Transporte de Residuos Reciclables, Servicio de Limpieza Urgente, Limpieza de Papeleros y Servicio de Puntos Soterrado", línea A, ID N° 5482-2-LR18.

1.1 Omisión del acto administrativo que aprobó el llamado a licitación pública.

Conforme a los antecedentes que obran en el portal Mercado Público, el 15 de enero de 2018, la entidad comunal publicó en esa plataforma la licitación ID N° 5482-2-LR18, ya singularizada.

Al respecto, se comprobó que la municipalidad omitió dictar el acto administrativo que aprobó el llamado a concurso para contratar los servicios en comento, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en relación con el artículo 12 de la citada ley N° 18.695, en orden a que las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio. Por lo mismo, tal acto no se encuentra debidamente publicado, infringiendo el artículo 57, letra b), N° 1, del citado decreto N° 250, de 2004.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

La autoridad comunal en su respuesta expresa, en síntesis, que ese municipio siempre ha cumplido con la normativa señalada precedentemente, por cuanto todas las licitaciones son ordenadas mediante un decreto alcaldicio, en donde, conjuntamente, se aprueban las bases administrativas y técnicas que rigen tales concursos.

Enseguida, informa que, no obstante lo expuesto, se procederá en lo sucesivo, a emitir el acto administrativo previo que apruebe el llamado a realizar la licitación pública, y luego el decreto alcaldicio que aprueba las bases de licitación, ejecutándose en dos actos distintos -lo que hasta ahora se hacía en un solo acto-, procedimiento que fue instruido a través de la orden de servicio N° 402, de 3 de diciembre de 2020, el cual adjunta.

Al respecto, es del caso aclarar que lo observado en este acápite se refiere, según se expresó, a que el municipio omitió ordenar, a través del pertinente acto administrativo, la realización del llamado a la licitación en análisis, y no a si esto debe o no hacerse en el mismo instrumento que aprueba las bases, como pareciere entenderlo esa autoridad comunal, sin que, por lo demás, se advierta inconveniente jurídico para que ambas medidas se puedan disponer en distintos resueltos de un mismo acto administrativo, de resultar ello pertinente conforme a los principios de eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

En este sentido, cabe consignar que el decreto alcaldicio N° 74, de 15 de enero de 2018, resuelve aprobar las bases administrativas y técnicas de la licitación, pero no contiene mención alguna acerca del llamado a participar en dicho certamen.

En atención a lo expuesto, corresponde mantener lo observado en este apartado.

#### 1.2 Aprobación de las bases que rigieron la propuesta pública y su modificación.

El preinforme consignó que, mediante el decreto alcaldicio N° 74, de 15 de enero de 2018, la Municipalidad de Ñuñoa aprobó las bases administrativas generales, en adelante BAG, y técnicas de la licitación en estudio, concurso que consideraba las líneas de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, recolección y transporte de residuos reciclables, servicio de limpieza urgente, limpieza de papeleros y servicio de puntos soterrados; servicio de retiro mecanizado de escombros en toda la comuna; servicio de barrido, lavado de veredas y calzada en toda la comuna; y servicio de desmalezado en toda la comuna, denominados líneas A, B, C y D, respectivamente.

Posteriormente, mediante el decreto alcaldicio N° 275, de 15 de febrero de 2018, esa entidad comunal aprobó las "...aclaraciones y respuesta a la consulta ingresada en el portal Mercado Público", para la propuesta en análisis, en conformidad a lo determinado en el punto 3.6 de las BAG, verificándose que los antecedentes citados en el presente punto se encuentran publicados en el portal de Mercado Público, dando cumplimiento a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

establecido en el artículo 57, letra b), N°s. 2 y 3 del reglamento de la ley N° 19.886, sin que se desprendan observaciones que formular.

1.3 Evaluación y adjudicación de la propuesta.

En el preinforme se comprobó que concurrieron con ofertas aceptadas para la línea A de la propuesta pública en análisis, las empresas Servicio de Limpieza Urbana S.A. (Servitrans S.A.); Veolia SU Chile S.A.; Dimensión S.A.; y DEMARCO S.A.

Luego, según consta en acta de 28 de marzo de 2018, la comisión evaluadora integrada por los directores de la secretaría comunal de planificación, SECPLA (S), administración y finanzas (S), asesoría jurídica; y de medio ambiente, propuso al alcalde adjudicar la concesión al oferente DEMARCO S.A.

Posteriormente, mediante el decreto alcaldicio N° 617, de 9 de mayo de 2018 y, con el acuerdo del concejo municipal, el cual consta en sesión extraordinaria N° 2, de 23 de abril de 2018, fue adjudicada a la empresa DEMARCO S.A., la línea A, recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, recolección y transporte de residuos reciclables, servicios de limpieza urgente, limpieza de papeleros y servicios de puntos soterrados.

En este tenor, se comprobó que el procedimiento de evaluación y la conformación de la comisión evaluadora, se ajustó a lo determinado en los puntos 3.7 y 3.8 de las BAG, verificándose que tales antecedentes se encuentran publicados en el portal Mercado Público, conforme lo prescrito en el artículo 57, letra b), N°s. 4, 5, 6 y 7, del citado decreto N° 250, de 2004, sin que se advirtieran situaciones que objetar.

1.4 Boletas de garantía de seriedad de la oferta.

El preinforme consignó que las BAG, en el punto 3.3.1, antecedentes en soporte de papel, señalan, en síntesis, que los oferentes deberán hacer el ingreso de la garantía de seriedad de la oferta en tesorería municipal, determinándose en la letra a), la forma y cuantía de dichas cauciones.

A su turno, en el literal b) del aludido punto, se consigna que dichos instrumentos serán devueltos por tesorería municipal a los proponentes no favorecidos a contar del día siguiente de la fecha en que se suscriba el respectivo contrato, previa autorización por parte del director de SECPLA.

De la revisión practicada se comprobó que, al término de la visita, esto es el 27 de octubre de 2020, la entidad comunal no acreditó, a excepción de la boleta de garantía de seriedad de la oferta de la empresa Veolia SU Chile S.A., que las cauciones hayan sido devueltas a los correspondientes oferentes según se muestra en la siguiente tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cuadro N° 2

BOLETA N°	ENTIDAD	MONTO		FECHA DE LA BOLETA	FECHA VENCIMIENTO BOLETA	OFERENTE
		UF	\$			
540636	Banco Security	-	15.000.000	26-02-2018	30-06-2018	Dimensión S.A.
600024682	Consortio	-	15.000.000	08-03-2018	29-06-2018	DEMARCO S.A.
3012018074611*	AVLA	559	-	Sin información	Sin información	Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las boletas de garantía proporcionadas por la Tesorería de la Municipalidad Ñuñoa.

\* Documento no puesto a disposición por tesorería municipal.

Lo expuesto, pugna con lo establecido en el artículo 43 del aludido decreto N° 250, de 2004, el cual indica, en lo que interesa, que la devolución de las garantías de la especie a los proponentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación.

El alcalde en su respuesta acjunta los oficios N°s. 904, 905 y 906, todos de 2 de diciembre de 2020, remitidos por tesorería municipal a las diversas empresas solicitando el retiro de las garantías por seriedad de la oferta.

Al tenor de lo expuesto, se debe mantener el hecho objetado inicialmente, en tanto, no se concrete la devolución de los aludidos documentos bancarios.

## 2. Suscripción del contrato y ejecución del servicio.

### 2.1 Atraso en la suscripción del contrato, y falta de acreditación de la recepción de la garantía de su fiel cumplimiento

El preinforme consignó que la aclaración N° 11, del decreto alcaldicio N° 275, de 2018, ya citado, reemplazó el párrafo primero del punto 4.1 de las BAG, determinándose que, adjudicada la propuesta, se procedería a notificar a través del portal Mercado Público al o los oferentes favorecidos, quienes dispondrían de un plazo de 15 días hábiles a partir de dicha notificación para entregar las garantías de fiel cumplimiento de acuerdo a lo señalado en el punto 4.2 de ese mismo pliego de condiciones. A su vez, el adjudicatario dispondrá de 20 días hábiles para suscribir el contrato.

En este sentido, se comprobó que la notificación de la adjudicación se realizó el día 10 de mayo de dicha anualidad, según lo informado en el portal de Compras Públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

A su turno, en cuanto a la entrega de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato por parte de la empresa DEMARCO S.A., cabe hacer presente que, no obstante haber solicitado a la dirección de asesoría jurídica los antecedentes en los que constara que la anotada caución fue recepcionada en los plazos establecidos en la propuesta, esta no proporcionó la documentación requerida, por lo que no se pudo corroborar el cumplimiento del plazo de la entrega de la caución.

Al respecto, la falta de entrega de los antecedentes a este Órgano Fiscalizador implica una infracción a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la anotada resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad de Control, en relación con el artículo 9° de la ya citada ley N° 10.336.

Dado que esa jefatura edilicia no se pronunció sobre la referida observación, ella debe ser mantenida.

Asimismo, se constató que el acuerdo de voluntades fue suscrito entre las partes el 11 de junio, y aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 833, de 18 de ese mismo mes, ambos de 2018, comprobándose que su texto se publicó en el portal Mercado Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 57, letra b), N° 8, del referido decreto N° 250, de 2004, sin observaciones que determinar al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, se verificó que el citado convenio fue firmado con dos días de retraso, toda vez que el plazo de los 20 días hábiles se cumplió el 7 de junio de 2018, no ajustándose a lo establecido en las bases que rigieron la propuesta pública en análisis.

En consideración con lo expuesto es del caso recordar que el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, preceptúa, en lo pertinente, que el procedimiento licitatorio se realizará con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que lo regulen; y que el artículo 2°, N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en lo que interesa, señala que las bases constituyen los documentos aprobados por la entidad facultada para ello, que regulan el proceso de compras y el contrato definitivo y que incluyen las administrativas y las técnicas.

Asimismo, las situaciones planteadas vulneran los principios de responsabilidad y control establecidos en el artículo 3°, inciso segundo de la ya citada ley N° 18.575.

El alcalde en su respuesta señala que el contrato fue suscrito dentro del plazo estipulado en las bases administrativas y técnicas, a saber, la adjudicación fue subida al portal mercado Público con fecha 10 de mayo de 2018, entendiéndose notificada 24 horas después, conforme a lo prescrito en el artículo 6° del reglamento de la ley de compras públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Agrega que, el plazo de suscripción comienza a correr al día siguiente hábil de dicha notificación conforme lo establecido en el artículo 25 de la ley N° 19.880. Por lo anterior, el primer día a contabilizar es el lunes 14 de mayo de esa anualidad, además de considerar que el 21 de mayo que es feriado, por lo que los 20 días hábiles se cumplieron el día 11 de junio.

Atendidos los argumentos expuestos por ese órgano comunal, y una vez analizados, se levanta lo objetado.

2.2 Pólizas de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En el preinforme se indicó que las BAG, en el punto 4.2, sobre garantía de fiel cumplimiento del contrato, disponen que el oferente debía presentar una boleta de garantía a la vista de carácter irrevocable y no endosable, o vale vista u otro instrumento pagadero a la vista de acuerdo con la ley N° 19.886, la que deberá estar vigente durante toda la duración de contrato y hasta noventa días posteriores a su término. En caso de renovarse anualmente, deberá ser entregada al menos 5 días antes de su vencimiento. En tanto, el punto 4.2.1 de ese mismo pliego de condiciones, determina que el monto para la línea A de la propuesta debe ser de un valor equivalente al 5% del valor de la oferta.

A su vez, el punto 6.4 de las BAG, establece que el contratista, al inicio de los servicios, deberá haber suscrito una póliza de seguro de responsabilidad civil, por un monto de 5.000 unidades de fomento, UF, la que deberá ser tomada a nombre de la municipalidad de Ñuñoa, con el fin de que se cubran todos los daños a terceros que se deriven del cumplimiento del contrato.

Al respecto, se comprobó que el contratista DEMARCO S.A, entregó al municipio la póliza de seguro de garantía de la empresa aseguradora AVLA N° 3012018078196 con inicio el 29 de mayo de 2018, a favor de la Municipalidad de Ñuñoa, por la suma de \$ 921.060.000, equivalente a UF 34.022, correspondiente al 5% del valor total del contrato, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y buena prestación de servicio, vigente hasta el día 12 de agosto de 2019, siendo renovada con vencimiento al 1 de agosto de 2020.

Asimismo, se comprobó que la empresa DEMARCO S.A., proporcionó al municipio las pólizas de seguro de responsabilidad civil contratados con la empresa Liberty Seguros N°s. 23018850 y 23023682 tomadas por él y emitida a favor de la Municipalidad de Ñuñoa, por la suma de UF 5.000.

Sobre el particular, la revisión practicada permitió advertir que las citadas pólizas de seguros se encuentran en custodia en tesorería municipal, sin observaciones que formular.

El detalle de los documentos se presenta en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cuadro N° 3

PÓLIZA N°	ENTIDAD	MONTO EN UF	FECHA DE INICIO VIGENCIA	FECHA DE VENCIMIENTO
3012018078196	AVLA	34.022	29-05-2018	14-08-2021
23018850	Liberty Seguros	5.000	01-08-2018	01-08-2019
23023682	Liberty Seguros	5.000	01-08-2019	01-08-2020

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las boletas de garantía proporcionadas por la Tesorería Municipal de la Municipalidad Ñuñoa.

### 2.3 Del Inspector Técnico del Servicio.

El preinforme consignó que el punto 2.2 de las BAG, sobre la unidad técnica, señala que la dirección de medio ambiente designará al jefe del departamento de aseo o a quien lo reemplace para actuar de inmediato como "Inspección Técnica del Servicio".

Luego, el numeral 7 de ese mismo pliego de condiciones, de la inspección técnica, determina que aquella estará a cargo de la dirección de medio ambiente, agregando en su párrafo segundo y en lo principal que, para todos los efectos se entenderá por inspector técnico del servicio, ITS, el profesional a quien la unidad técnica, le haya encomendado velar por la correcta ejecución, fiel cumplimiento y buen funcionamiento del contrato, encontrándose facultado, entre otras tareas, para cursar las multas si se produjeran deficiencias que lo ameriten, agregando el párrafo final de ese precepto, que el nombre del ITS será establecido en el decreto de adjudicación.

Por su parte, la letra a) de la cláusula tercera del contrato establece que, para el servicio de recolección normal y reciclaje, transporte y disposición intermedia de los residuos domiciliarios, servicio de limpieza urgente, soterrado de contenedores y servicios de limpieza de papeleros, el resguardo del fiel cumplimiento del contrato y las bases que regulan la propuesta pública estará a cargo del jefe del departamento de aseo, o quien lo subrogue.

En tanto, en la letra b) de ese mismo numeral de la convención, se estipula que, para el servicio de recolección selectiva, la inspección técnica estará a cargo del jefe del departamento de reciclaje o quien lo subrogue.

En este sentido, se comprobó que mediante los decretos alcaldicios N°s. 617 y 1.124, de 9 de mayo y 20 de agosto, ambos de 2018, se designó a don Claudio Álvarez Aranda, jefe del departamento de aseo, y a las funcionarias señoras Javiera Torres Pino y Catherine Villegas Barrientos, como inspectores técnicos de los servicios detallados en las letras a) y b) de la cláusula tercera del contrato, respectivamente, no determinándose observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

2.4 Sobre la prestación de los servicios.

En el preinforme se señaló que el contrato firmado entre las partes determina en su cláusula segunda, que la vigencia del convenio será desde la fecha de su suscripción, esto es desde el 11 de junio de 2018 y hasta el 31 de julio de 2024.

Enseguida, el párrafo segundo de la misma cláusula contempla que, la prestación de los servicios de "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección y Transporte de Residuos Reciclables, Servicio de Limpieza Urgente, Limpieza de Papeleros y Servicio de Puntos Soterrados" comenzará desde el 1 de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2024.

Cabe señalar, que el punto 3.1 de las BAG, sobre la naturaleza de la licitación, dispone que el servicio de recolección normal y recolección selectiva será a suma alzada. A su vez, el contrato prescribe en el párrafo final de su cláusula primera que, por suma alzada, se entiende que el precio de la oferta incluye todos y cada uno de los costos, gastos, inversiones, impuestos, permisos, derechos y otros que involucren ejecutar los servicios según lo establecen las bases, el contrato y la oferta del contratista.

En este tenor, el valor de la concesión de la línea A de la propuesta pública en estudio, es por el monto mensual de \$ 255.850.000, IVA incluido, de acuerdo con el valor ofertado por el contratista.

Al respecto, de la revisión del cumplimiento del contrato y lo determinado en las bases técnicas de la propuesta, se verificaron las siguientes situaciones:

a) Incumplimiento de la provisión de los puntos soterrados.

Los servicios contratados contemplan, conforme los puntos 8.2 de la cláusula octava del contrato, y 2.5 de las bases técnicas, que el contratista será responsable de la provisión, instalación (incluyendo obras civiles), mantención de equipos soterrados, recolección y limpieza de contenedores soterrados con sistema hidráulico para acopio de residuos sólidos, considerándose en el proyecto, un total de 10 puntos a instalar.

Agrega el párrafo segundo de ese mismo punto 8.2 del contrato, que los referidos equipos deberán estar operativos al inicio del convenio, esto es al 1 de agosto de 2018, conforme la cláusula segunda del acuerdo, debiendo el contratista presentar un programa de trabajo mediante carta Gantt, detallando los plazos para su instalación y puesta en marcha, los que preliminarmente se consideraban en las siguientes ubicaciones:

1. Calle 9/ Calle 1 (Villa Salvador Cruz Gana)
2. Calle 9/ Calle 7 ½ (Villa Salvador Cruz Gana)
3. Guillermo Mann/ Marathon (Villa Rebeca Matte)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

4. Calle 6/ Calle 12 (Villa Exequiel González Cortez)
5. Las Encinas frente al N° 2825 (vereda norte) (Villa Rosita Renard)
6. Lluta frente al 3884 (Villa Los Alerces)
7. Bolsón Quillagua, lado U. Vecinal (Villa Los Presidentes)
8. Olmué frente a Block 123-A (Villa Los Presidentes)
9. Pasaje 35 altura N° 1462 (Villa Los Jardines)
10. La Proa / Las Brumas (Villa Frei)

Luego, en esos mismos puntos 8.2 y 2.5 del contrato y las bases técnicas, respectivamente, se establecieron las características técnicas de los equipos, las cuales disponen que se entienda por cada punto, el soterramiento de cuatro contenedores de 1.100 litros de polietileno de alta densidad que consta, en síntesis, de los siguientes elementos mínimos, que en dichos documentos se detallan:

- Bastidor resistente a la humedad.
- Plataforma.
- Tapa superficie.
- Buzón.
- Sistema hidráulico.
- Sistemas de seguridad.
- Dimensiones.
- Operatividad.

Al respecto se comprobó que la empresa DEMARCO S.A., presentó en su oferta de fecha 12 de marzo de 2018, una carta Gantt en la que se consideraba el inicio de los trabajos a partir de la tercera semana del mes de abril de esa anualidad y su finalización la primera semana de agosto, es decir, con una duración total de aproximadamente 3 meses y medio, contemplando el proyecto cuatro etapas, distribuidas en dos fases, denominada de planificación y ejecución, consignando como hito inicial la definición de las ubicaciones donde se instalarían los contenedores. Además, se establecía en dicho documento, la responsabilidad municipal en la definición de los puntos, lo que, según se adelantó, se efectuó en el punto 8.2 del pertinente contrato.

A su vez, de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que mediante su decreto alcaldicio N° 617, de 9 de mayo de 2018, la Municipalidad de Ñuñoa adjudicó la línea A de la licitación en comento, a la empresa DEMARCO S.A., en tanto que el respectivo contrato, suscrito entre las partes el 11 de junio de la misma anualidad, fue aprobado a través del decreto alcaldicio N° 833, del día 18 de iguales mes y año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En este contexto, se comprobó que el ITS, el 1 de agosto de 2018, notificó a la empresa DEMARCO S.A., en la hoja N° 2 del libro manifold, una multa de 100 UF -10 UF por cada equipo por día, conforme el punto 11.2, letra f) de las BAG-, por no disponerse de los puntos soterrados, comunicación que, según consta en ese mismo libro y hoja citada, fue recibida por el contratista el día 2 de ese mismo mes y año.

Por su parte, la empresa, con fecha 3 de agosto de igual anualidad, efectuó por escrito la apelación a la sanción cursada, argumentando que el atraso no era de su responsabilidad, exponiendo en su documento que, desde la fecha de adjudicación, esto es el 10 de mayo de 2018, iniciaron junto al personal municipal salidas a terreno para verificar visualmente los sitios donde se debían emplazar los puntos, agregando que, con fecha 8 de junio de la misma anualidad, la municipalidad solicitó a la dirección de obras municipales, DOM, el estudio de la factibilidad técnica para la ejecución de los trabajos.

Asimismo, se expuso en el anotado documento de apelación que, el 25 de junio de 2018, se realizó una reunión con la empresa contratista, además de asistencia de la empresa Pesco S.A., encargada de la construcción de los puntos, y las direcciones de obras municipales y aseo, con el objeto de clarificar procedimientos y trámites para dar inicio a la construcción de los equipos, exponiendo que en dicha cita se acordó que el municipio realizaría los nexos con las empresas de servicios básicos (telefonía, agua, gas y electricidad) a fin de que estas informaran respecto de la factibilidad técnica de la ejecución de la obra en las ubicaciones definidas -información que se obtuvo de aquellas, según señala "recién el miércoles 01 de agosto"-, acordándose en la cita que, una vez confirmada la aprobación por los correspondientes proveedores de servicios, la entidad comunal convocaría a todas las partes a una nueva cita, con el fin de fijar los pasos siguientes y concluir con las autorizaciones necesarias para el inicio de los trabajos.

Luego, mediante el oficio ordinario N° 110, de 21 de agosto de 2018, el entonces director de medio ambiente, comunicó a la empresa contratista la determinación de acoger la apelación, exponiendo que es responsabilidad de terceros las autorizaciones para iniciar los trabajos en bienes nacionales de uso público, y no de hechos imputables al contratista.

Ahora bien, de las indagaciones y análisis de los antecedentes, se comprobó, en primer término, que la evacuación de la respuesta de no aplicación de la multa descrita se efectuó al décimo tercer día hábil de presentada la solicitud, lo que no se ajustó al procedimiento establecido en el punto 11.3 de las BAG, y en la cláusula vigésimo sexta del contrato, los cuales prescriben que el director de medio ambiente dispondrá de diez días hábiles, contado desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiendo total o parcialmente aquellos, y, en caso de que aquél no dicte o informe dentro de ese plazo, se entenderá rechazado, aplicándose la multa correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por otra parte, la conducta descrita precedentemente, constituye una infracción al principio de estricta sujeción a las bases que rigieron del certamen. En efecto, conforme a dicho principio las bases o condiciones generales de toda licitación integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los licitantes, y a él deben ceñirse obligatoriamente los servicios públicos que participan en una licitación, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en todos los contratos de la Administración en armonía a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 19.886 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 14.931, de 2018 de esta Entidad de Control).

En este sentido, requerido informar al ya citado ex director de medio ambiente, señor Álvaro Sapag Bonilla acerca del atraso en la respuesta y sobre los argumentos expuestos por la empresa concesionaria en su apelación, señaló, mediante acta de validación de 29 de octubre de 2020, que no hubo una evaluación al detalle de la carta Gantt presentada por la empresa contratista, complementando que lo relevante se traduciría en que aquél cumpliera con los plazos indicados en las bases, esto es, que estuvieran en funcionamiento los equipos soterrados al 1 de agosto de 2018.

Además, en cuanto a la aceptación de la apelación a la multa cursada por el ITS, señala que dichos antecedentes fueron evaluados y que el atraso no era atribuible al contratista, quienes habían efectuado las gestiones de manera correcta. Agrega que no advirtió previamente en las reuniones de trabajo que la fecha de la instalación de los equipos era técnicamente inviable, debido a que todas las gestiones realizadas fueron acometidas a partir de la suscripción del contrato.

Por otra parte, requerido informar sobre la responsabilidad en el atraso de las obras por parte del contratista, el señor Sapag Bonilla indicó que aquello se debió a indefiniciones de parte de la dirección de obras municipales y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, SERVIU, en relación con los permisos que debía contar previamente la empresa para iniciar los trabajos. Agregó que los funcionarios de obras que actuaron como contraparte, fueron el director de la DOM, de esa época, don Carlos Lineros Echeverría, quien presta actualmente funciones en la Municipalidad de la Reina, y don Ricardo Juárez Reyes, este último actualmente en funciones en el municipio. Añade que, para la elaboración de bases según recuerda, "...fue invitada a participar la DOM para reforzar respecto a la materialidad y opinión más técnica en la construcción de los soterrados".

Además, en cuanto a que la determinación de acoger los descargos formulados por la empresa, respecto de la multa de 100 UF, fuera adoptada después de transcurrido el plazo fijado al efecto en el punto 11.3 de las BAG, y en la cláusula vigésimo sexta del contrato, manifestó que, por lo general, ante una apelación por parte de la empresa contratista esa dirección siempre emitía una respuesta, sin dar mayores detalles del atraso. A su turno, consultado acerca de si puso en conocimiento de alguna autoridad municipal el hecho de que se estaba pagando por un servicio que no estaba implementado en su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

totalidad, señaló que no había forma de cuantificar el valor, dado que no estaba "itemizada" cada una de las partidas en el contrato suscrito.

Por otra parte, consultado al actual director de la DOM, señor Patricio Reyes Tapia, este manifestó mediante correo electrónico de 6 de noviembre de 2020, que el permiso que otorga esa dirección corresponde a la ocupación de un Bien Nacional de Uso Público (superficie) por un tiempo definido (días), aludiendo que no es vinculante al contrato, y no se trata de un permiso que requiera de recepción por parte de esa dirección, añadiendo que en el caso de realizar fiscalizaciones en terreno, se verifica la superficie utilizada, la ubicación y que no se exceda el plazo autorizado, recalcando que la recepción conforme de las obras ejecutadas por la empresa DEMARCO S.A. y su correcto funcionamiento, "corresponde a una labor del ITO del contrato y no de su dirección".

Por último, consultado al director suplente de la SECPLA, señor Roberto Epuleo Retamal, indicó, mediante correo electrónico de 29 de octubre de 2020, que, según su opinión técnica, los plazos de la carta Gantt para la instalación de los soterrados, como asimismo, los atrasos en la implementación, cualquiera fuera su motivo, debió ser considerado en la fase de la confección de las bases de la licitación, añadiendo que, del mismo modo, debió contemplarse en el pliegos de condiciones, el monto a rebajar de la facturación, por cada día y por cada soterrado, en el caso de incumplimiento del servicio.

Ahora bien, cabe señalar que, conforme a los antecedentes proporcionados por el ITS, los primeros 6 equipos soterrados estuvieron en funcionamiento a partir del 15 de agosto de 2019, y los 4 restantes el 14 de noviembre de esa misma anualidad, es decir, habiendo transcurrido más de un año desde el inicio de los servicios.

Además, se pudo constatar que la Municipalidad de Ñuñoa, a noviembre de 2021, no había determinado la aplicación de multas por un eventual cumplimiento tardío de la referida obligación contractual.

Por otra parte, cabe precisar que en sesión de concejo municipal N° 13, de 7 de mayo de 2019, la concejala Emilia Ríos Saavedra, consultó por el estado de avance en la construcción de los puntos soterrados, respuesta lo que el alcalde mediante el oficio ORD N° A 2000/1538, de 20 de junio de la misma anualidad, respondió que la empresa contratista había presentado ante el SERVIU de la Región Metropolitana el expediente para el otorgamiento de los permisos de obra en vía pública para dar curso a la construcción de los soterrados.

Asimismo, en sesión de concejo N° 16, de 4 de junio de 2019, la concejala Patricia Hidalgo Jeldes, reiteró lo solicitado por la señora Ríos Saavedra, respecto a la aludida construcción de los puntos soterrados, dando respuesta la autoridad comunal a través del oficio ORD N° 1300/2274, de 3 de septiembre de 2019, indicando, en síntesis, que la empresa contratista obtuvo los permisos por parte del SERVIU de la región Metropolitana a partir del 21 de junio de 2019 y, con fecha 10 y 12 de julio, del mismo año, por parte de la DOM, agregando,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

que 6 de los 10 puntos soterrados se encuentran en funcionamiento y, que los 4 restantes aún permanecen pendientes de sus correspondientes autorizaciones.

Luego, según el oficio ORD N° 2/2019, de 21 de junio de 2019, evacuado por el administrador municipal de esa época, solicitó al alcalde instruir un procedimiento disciplinario a objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas en la supervisión del contrato suscrito con la empresa DEMARCO S.A., el que fue iniciado mediante el decreto alcaldicio N° 927, de 5 de julio de 2019, y respecto del cual, inicialmente, se dispusiera su sobreseimiento a través del decreto alcaldicio N° 1.247, de 4 de septiembre de ese mismo año, por estimarse que no existiría responsabilidad administrativa de ningún funcionario municipal en los hechos descritos.

Finalmente, cabe hacer presente que por medio del decreto alcaldicio N° 1.183, de 16 de octubre de 2020, ese municipio inició un procedimiento de invalidación del anotado decreto alcaldicio N° 1.247, de 2019, sosteniendo que resulta procedente la reapertura del proceso disciplinario, a fin de investigar y ponderar el analizado atraso en la implementación de los contenedores soterrados, por cuanto eventualmente podrían alterar sustancialmente lo resuelto, procedimiento que, a noviembre de 2020, estaba en trámite.

b) Incumplimiento de la flota mínima de camiones.

El preinforme consignó que las bases técnicas en el punto 2.12.1, y el contrato en el punto 8.9 de la cláusula octava, ambos sobre camiones recolectores, previenen, en lo pertinente, que el contratista deberá considerar como requerimiento mínimo, al menos 12 camiones recolectores y 2 camiones recolectores de relevo para la totalidad del servicio.

Por otra parte, en las bases técnicas para la recolección selectiva, en el numeral 6, punto 6.1, sobre camiones, prescribe, en lo que interesa, que el proponente deberá considerar al menos 4 camiones recolectores para atender a cada sector, más 1 camión recolector de relevo exclusivo para reciclaje.

A mayor abundamiento, de las validaciones realizadas en terreno el día 30 de octubre de 2020, en las dependencias de la "Base de Operaciones" de la empresa DEMARCO S.A., ubicadas en la comuna de Quilicura, se comprobó que no se dispone de un registro que permita controlar la asistencia diaria de la flota de camiones comprometida en el contrato.

En este sentido, requerido al municipio la base de datos del registro de camiones que ingresan a la estación de transferencia del relleno sanitario, que se utiliza para el pago de la disposición final de los residuos a la empresa KDM S.A., y comparada con las patentes de los camiones de la empresa DEMARCO S.A. que se utilizan en la concesión, se advirtió que en 10 días no se verifica que se haya dado cumplimiento a la flota mínima diaria determinada en las bases técnicas y el acuerdo de voluntades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El resumen de los días se expone en el siguiente cuadro y su detalle consta en el Anexo N° 2.

Cuadro N° 4

FECHA	CANTIDAD DE CAMIONES	
	INGRESO A PLANTA DE TRANSFERENCIA	FALTANTES SEGÚN CONTRATO
09-10-2019	12	4
10-10-2019	14	2
11-10-2019	15	1
17-10-2019	13	3
18-10-2019	14	2
22-10-2019	14	2
12-11-2019	2	14
13-11-2019	0	16
14-11-2019	0	16
15-11-2019	1	15
TOTAL CAMIONES FALTANTES		75

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ñuñoa, referida al control de entrada de los camiones a la estación de transferencia en Quilicura.

c) Incumplimiento de la documentación requerida para el pago.

En el preinforme se indicó que la cláusula décima primera del contrato, y punto 4.6 de las bases administrativas, ambas sobre modalidad del pago, prescriben, en síntesis, que para el pago de los servicios contratados se deberá presentar la factura correspondiente, acompañada del estado de pago; de las planillas de pagos previsionales al día de los trabajadores del servicio que corresponda, certificado extendido por la Dirección del Trabajo en que conste que no existen deudas previsionales ni remuneraciones pendientes, respecto de los trabajadores con los que se prestó el servicio; un informe operacional mensual visado por el director de la dirección de medio ambiente, en el cual se incluirá la nómina del personal que se desempeñó en la prestación del servicio durante el mes facturado, con indicación del RUT de cada uno. Además, deberá comprender la orden de trabajo cuando correspondiere.

Por su parte en la cláusula vigésimo tercero de contrato y el numeral 9 de las BAG, sobre instrucciones, oficios y solicitudes, exponen en su párrafo segundo que, las órdenes de trabajo e instrucciones deberán basarse en los términos y condiciones del contrato, debiendo el contratista cumplirlas cabalmente.

En este sentido, se comprobó que, en los 17 pagos realizados, se omitió del informe operacional la visación del director de medio ambiente.

A su turno, se constató que, sin perjuicio que en el libro manifold se consigna un detalle de los trabajos adicionales, los que totalizan la suma de \$ 25.448.745, no se elaboró para aquellos la correspondiente orden de trabajo. El detalle consta en el Anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En el preinforme, se hizo presente que las situaciones expuestas en las letras a), b) y c) precedentes, no se ajustarían a lo dispuesto en el artículo 10, inciso tercero, de la mencionada ley N° 19.886, que previenen que los procedimientos de licitación han de desarrollarse con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

Además, pugnaría con los principios de control y responsabilidad contemplados en el artículo 3° de la referida ley N° 18.575.

Sobre la letra a), el alcalde en su respuesta señala que el ITS notificó con fecha 1 de agosto de 2018 a la empresa contratista, la multa de 100 UF por la no implementación de los puntos soterrados al comienzo del contrato, sanción a la cual apeló indicando que las causas del retraso correspondían a hechos no imputables a su gestión, lo que fue acogido por el director del medio ambiente de la época, quien no entregó instrucciones posteriores al ITS.

Agrega, que el ITS solicitaba permanentemente a la empresa DEMARCO S.A. realizar gestiones ante los organismos responsables de otorgar los permisos de construcción que le permitieran instalar los puntos soterrados, y al no ser su responsabilidad no obtenerlos, no fueron aplicadas nuevas sanciones por el mismo motivo.

Añade a lo anterior que, dentro de las razones del atraso en la instalación de los puntos soterrados, se encuentra la indicada por la dirección de obras municipales, quien expresa que el permiso debía otorgarlo el SERVIU, entidad que solo interviene en caso de que se realice rotura de pavimento o aceras, habiendo transcurrido meses de indefinición, entre ambas instancias, para determinar a quién le correspondía otorgar la anotada autorización.

Continúa expresando que, de acuerdo con lo sostenido por el director de obras municipales, no es necesaria una recepción conforme de las obras por parte de su dependencia, la que se encontraba previamente autorizada por su dirección, y que aquello es atribución del encargado de la inspección técnica del servicio del contrato de concesión, quien no dispone de la idoneidad y calificación para efectuar dicha labor, toda vez que su función es dar conformidad a la operatividad de los servicios.

En cuanto a la no aplicación de multas, la autoridad edilicia expone que no es imputable al actuar de la empresa el atraso en la instalación de los soterrados, ya que una situación no contemplada fue que las instituciones que debían otorgar los permisos -dirección de obras municipales y SERVIU- se demoraron en ponerse de acuerdo si se requería autorización para su instalación, como lo prueba la gran cantidad de correos y oficios que se intercambiaron.

Agrega que, no obstante lo señalado, la dirección de medio ambiente, mediante correo electrónico, de 1 de diciembre de 2020, informó de la aplicación de multas a través de los manifold 45 y 46 que se adjuntan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Además, se pudo constatar que mediante oficio N° 153, de 18 de diciembre de 2020, la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ñuñoa impuso a la empresa DEMARCO S.A. una multa ascendente a la suma total de \$ 1.147.272.223 (mil ciento cuarenta y siete millones doscientos setenta y dos mil doscientos veintitrés pesos), por considerar ese municipio que dicha sociedad dio cumplimiento tardío a su obligación de instalar los respectivos puntos soterrados.

También, se ha podido advertir que en contra de dicho oficio N° 153 la referida empresa interpuso en reclamo de ilegalidad municipal, seguido ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en causa Rol N° 103-2021.

Al respecto, cabe indicar que, como lo ha sostenido la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en el dictamen N° 14.445, de 2009, las licitaciones públicas se encuentran regidas por los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, los que constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los licitantes, y acorde éstos, una vez que tales bases son aprobadas y presentadas las ofertas, aquéllas son obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso, en idénticas condiciones, no pudiendo, por consiguiente, modificarse o dejarse de cumplir, sin perjuicio de la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor.

En este contexto, cabe consignar que las bases administrativas respectivas prevén y regulan, en su punto 11, la aplicación de multas por la falta de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en el contrato.

Luego, cumple con señalar, en armonía con lo manifestado, entre otros, en el dictamen N° 75.929, de 2011, que si bien los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, no admiten, en general, excepción alguna, ello encuentra una salvedad tratándose de la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que afectare por igual a todos los oferentes, ponderación que, sobre la base de antecedentes precisos y concretos, corresponde efectuar primariamente a la Administración activa.

Ahora bien, atendido que la procedencia o no de la aplicación de multas en la situación de la especie es precisamente el asunto sometido al conocimiento y decisión de la Corte de Apelaciones de Santiago, a través del indicado reclamo de ilegalidad municipal, este Organismo Contralor no emitirá un pronunciamiento sobre tal aspecto.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que en los instrumentos que rigieron la contratación no se previó la posibilidad de rebajar de la facturación, los días en que no estuviera disponible cada soterrado, pese a que tal disponibilidad era necesaria para el correcto e íntegro funcionamiento del servicio contratado en la licitación, lo que no se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia que rigen el actuar de los órganos de la Administración del Estado, de conformidad con el artículo 3° de la ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por ello, en el marco del procedimiento disciplinario que ha reabierto, deberá investigar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades que hayan podido originarse respecto de los funcionarios involucrados por las deficiencias de la regulación contenida en las bases y en el contrato respectivos, y en la falta de adopción de medidas correctivas.

Sobre lo observado en la letra b), la autoridad comunal en su respuesta señala respecto de los días que se objetan lo siguiente:

Para el período del 9 al 22 de octubre, señala que los camiones faltantes botaron los residuos directamente en la planta de disposición final de Til Til por la imposibilidad de realizarlo en la estación intermedia de Quilicura debido a una huelga del personal de Fepasa (tren que lleva los residuos a Til Til), adjuntando las planillas de disposición final de la empresa KDM S.A. en Til Til y el respaldo por parte de la empresa Emeres Ltda.

Respecto del día 12 al 15 de noviembre, indica que, debido al paro nacional, los sindicatos que agrupan al personal de recolección procedieron a bloquear los accesos a las plantas de recepción de residuos.

Agrega que algunos camiones pudieron botar en la planta de Til Til en horario nocturno, los días 14 y 15 de noviembre, acompañando un listado de camiones con su correspondiente ticket de ingreso y salida al referido recinto, además, adjunta reporte de los GPS de los camiones que efectivamente realizaron su servicio de recolección en la comuna los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2019.

Seguidamente señala que, respecto del camión placa patente KKTT-25, por la naturaleza de su servicio no transporta residuos a la estación de transferencia, mientras que los vehículos recolectores placa patente KRRT-68 y KRRT-69 (mini camiones papeleros de baja cubicación) depositan sus residuos en los camiones ampliroll o camiones recolectores y solo botan ocasionalmente en la planta intermedia de la empresa KDM S.A.

Continúa expresando que, en relación con los camiones placa patente KKTT-18, KKTT-36 y KKTT-41 corresponden a máquinas de relevo que no necesariamente deben presentarse a cumplir servicio o entrar a la estación de transferencia.

Conforme lo anterior, expone que quedaron 30 camiones que no trabajaron por estar cargados e impedidos de descargar no solo en la planta intermedia de la empresa KDM S.A., sino que, en cualquier otro sitio autorizado en la Región Metropolitana, los cuáles también permanecían bloqueados, configurándose una situación de fuerza mayor no atribuible a la empresa contratista y por tal motivo, el ITS (S) no cursó las multas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Agrega que, con fecha 16 de noviembre de 2019, se dispuso un servicio especial de recolección en la comuna, efectuándose 56 viajes en lugar de los 33 que se realizan en promedio los sábados del mes; mientras que el 17 del mismo mes y año se acometieron 11 viajes en vez de los 3 promedio de los domingos, no significando un costo adicional para el municipio.

Finalmente, en relación con que a empresa DEMARCO S.A. no dispone de un registro que permita controlar la asistencia diaria de la flota de camiones, expone que la aludida concesionaria dispone dentro del recinto de la base de Quilicura, de una central de operaciones que tiene a cargo el sistema GPS, el cual indica el movimiento de dichas máquinas desde la salida del recinto hasta su reingreso.

Sobre lo expuesto por el alcalde, cabe señalar que acerca de la falta observada desde el día 9 al 22 de octubre de 2019, esa entidad comunal acreditó documentadamente el ingreso de los camiones faltantes a la estación de disposición final ubicado en la comuna de Til Til.

Asimismo, para el día 2 de noviembre de 2019, la autoridad comunal remite el reporte del ingreso de 11 camiones a la planta de disposición final de Til Til y, a su vez, adjunta el registro del sistema GPS para ese mismo día, en el que se comprueba la operatividad de 18 vehículos en total. En cuanto al día 13, remite similar reporte en el que se consignan 19 máquinas.

Por su parte, en lo que atañe a los días 14 y 15 de noviembre, según el ingreso a la estación de Til Til, se comprueba la asistencia de 5 y 6 camiones, respectivamente, y, a través del sistema GPS, se verifican la operatividad de 11 y 10 vehículos, faltando en consecuencia 5 y 6 máquinas, en ese orden.

En cuanto a lo que indica acerca de los camiones que corresponden a relevos o máquinas de menor tamaño que no necesariamente deben hacer ingreso a la estación de transferencia de los residuos, es del caso indicar que el análisis efectuado se basó en la flota de camiones que operan de manera titular o suplente, en los servicios de recolección o reciclaje, conforme a lo certificado por el ITS.

Por lo precedentemente expuesto, se mantiene lo observado para los días 14 y 15 de noviembre de 2019.

En cuanto a los camiones faltantes, 5 para el día 14 y 6 para el día 15, la autoridad comunal no aporta antecedentes que den cuenta de la situación que expone; por lo que se mantiene de igual manera lo observado.

En relación con la letra.c), el alcalde informa que se ha dispuesto la correspondiente visación mediante firma y timbre de la directora de la dirección de medio ambiente en el citado informe operacional a contar de las facturaciones de octubre de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En cuanto a la falta de elaboración de la correspondiente orden de trabajo, la autoridad comunal expresa que aquella corresponde al manifold donde se solicitan los trabajos especiales. Lo anterior, basado en el párrafo segundo del artículo vigésimo tercero del contrato.

Sin perjuicio de las acciones realizadas por la municipalidad, cabe señalar que la orden de trabajo está consignada en las bases de la propuesta pública como un documento independiente del manifold, por lo que corresponde mantener lo objetado.

d) Retraso en el pago de los servicios.

En el preinforme señaló que el punto 1.4 "Otros antecedentes del contrato" de las BAG, determina que el pago de la factura se realizará en un plazo de 30 días.

En este sentido, del análisis a la documentación que sustenta las erogaciones en estudio, se comprobó que aquellos cuentan con la documentación requerida en el pliego de condiciones que reguló la propuesta pública, no obstante, en cinco de los diecisiete meses examinados, esto se realizó después de 30 días corridos, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 5

EGRESO			FACTURA		DÍAS DE RETRASO	MES DE PRESTACIÓN
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA RECEPCIÓN		
6515	24-12-2018	255.850.000	265320	27-09-2018	57	agosto-2018
6611	27-12-2018	265.339.655	265476	05-10-2018	52	septiembre-2018
156	16-01-2019	257.345.830	266195	14-11-2018	32	octubre-2018
3399	07-12-2019	256.221.875	270684	04-07-2019	125	mayo-2019
6658	26-12-2019	257.244.085	273807	06-11-2019	19	octubre-2019

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egreso y documentación de sustento, todos antecedentes proporcionados por la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Ñuñoa.

Al respecto, es del caso señalar que el artículo 79 bis del mencionado decreto N° 250, de 2004, prescribe, en lo principal, que los pagos a los proveedores deberán efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, si es que no se establece en las bases un plazo distinto, lo que no aplica en la especie. Agrega que, con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la respectiva entidad certifique la recepción conforme de los bienes y servicios.

siguiente:

El alcalde en su respuesta señala lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- Factura N° 265320 correspondiente a agosto de 2018, registra ingreso a la dirección de medio ambiente el 27 de septiembre de igual año, y el respaldo de dicho documento tributario el 18 de octubre de esa anualidad, documentos que pasan a la firma este último día, recibándose en tesorería municipal el 24 de octubre de 2018 para su posterior trámite.
- Factura N° 265476, correspondiente a septiembre de 2018, registra ingreso a la dirección de medio ambiente el 5 de octubre de igual año, y por falta de documentación completan factura recién el 6 de diciembre de esa anualidad, documento que pasa a la firma el mismo día, recibándose en tesorería municipal el 11 de diciembre de 2018 para su posterior trámite.
- Factura N° 266195, correspondiente a octubre de 2018, registra ingreso a la dirección de medio ambiente el 14 de noviembre de igual año, y por falta de documentación completan factura recién el 2 de enero de 2019, documento que pasa a la firma el mismo día, recibándose en tesorería municipal el 8 de enero de esa anualidad para su posterior trámite.
- Factura N° 270684, correspondiente a mayo de 2019, registra ingreso a la dirección de medio ambiente el 10 de junio de ese año, y por falta de documentación completan factura recién el 2 de julio de igual anualidad, documento que pasa a la firma el mismo día, recibándose en tesorería municipal el 8 del mismo mes y año para su posterior trámite.
- Factura N° 273807, correspondiente a octubre de 2019, registra ingreso a la dirección de medio ambiente el 16 de noviembre del mismo año, y por falta de documentación completan factura recién el 22 de noviembre de igual año, documento que pasa a la firma el mismo día, recibándose en tesorería municipal el 28 del mismo mes y año para su posterior trámite.

Al respecto, cabe señalar que el municipio adjuntó en esta oportunidad copia del libro de facturas del departamento de aseo, en el cual acreditó el segundo reingreso de los documentos tributarios y sus respectivos respaldos, antecedentes que permitieron levantar la observación relacionada con los comprobantes de egreso N°s. 6.611 y 156, de 2018 y 2019, respectivamente, manteniendo lo observado para los egresos N°s. 6.515, de 2018, y 3.399 y 6.658, ambos de 2019.

## 2.5 Validaciones en terreno.

En el preinforme se indicó que con fecha 30 de octubre de 2020, en compañía del funcionario Carlos Jofré Farfán, inspector de aseo de la dirección de medio ambiente, se efectuaron validaciones al servicio en análisis, constatándose lo siguiente:

### 2.5.1 Sobre funcionamiento de puntos soterrados.

Efectuada una verificación a los 10 puntos soterrados detallados anteriormente, se comprobó que estos se encontraban operativos con funcionamiento normal, en las direcciones y las condiciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

servicio consignadas en el contrato y las bases técnicas, conforme al detalle que se expone en el Anexo N° 4, de lo cual no se desprenden situaciones que observar.

2.5.2 Sobre camiones de recolección normal y de reciclaje.

A su turno, se verificó para los camiones placas patentes KKTT 43, KKTT 33 y KKTT 37, del servicio de reciclaje el primero y de recolección domiciliaria los dos últimos, que cumplieran con las especificaciones técnicas, entre otras, equipo de transmisor GPS; carga y descarga manual y mecánica; estanque para líquidos percolados de al menos 100 litros; condiciones de la caja compactadora; los implementos del personal; y, los requisitos con los que deben contar los conductores de los vehículos, de lo cual tampoco se advirtieron observaciones que formular.

2.5.3 Sobre validaciones a los uniformes del personal.

En cuanto al personal que componía la flota de los camiones señalados en el punto precedente, se efectuó la revisión de lo consignado en el punto 2.14.2 de las bases técnicas y la cláusula 8.11 del contrato, las que determinan los requisitos mínimos con que debe contar el personal para operar el servicio y que tiene que ver con que, el uniforme del personal debe estar provisto de elementos reflectantes, con el monograma municipal, y, acorde al periodo estacional; guantes; bótas; calzado de seguridad; entre otros, adoptando el contratista todas las medidas de seguridad para el desempeño de los trabajadores.

Para dicha verificación se entrevistó a 3 conductores y 8 peonetas, que se encontraban en terreno realizando sus servicios, no determinándose situaciones que objetar.

2.5.4 Sobre validaciones a la base de operaciones.

Respecto a la cláusula 8.10 del contrato y al punto 2.13.1, de las bases técnicas, ambas referente a la base de operaciones, se constató que el contratista dispuso en sus instalaciones de camarines, baños y lockers, para uso del personal, sin que se desprendan situaciones que observar.

El detalle de las validaciones realizadas consta en el Anexo N° 5.

2.5.5 Sobre validaciones efectuadas al equipamiento.

Por otra parte, de las validaciones realizadas el día 28 de octubre de 2020, en dependencias de la Dirección de Medio Ambiente; al punto 2.12, de las bases técnicas y a la cláusula 8.9, del contrato, ambas relacionadas con el equipamiento mínimo con que debe contar los vehículos, como es, aplicación web para varios usuarios simultáneos; seguimiento de la flota en línea con ubicación Google Maps; actualización y desplazamiento durante las 24 horas, registrando, velocidades, detenciones, apagado y encendido; capacidad para remitir reportes en formato Excel o PDF; atención telefónica inmediata y; mantención de historial de registro de 1 año, verificándose que se contaba con la totalidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

dichos implementos y/o equipamiento, por lo que no se advirtieron hechos que objetar.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

En el preinforme se indicó que, para esta auditoría se revisó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y la autorización del gasto por funcionario competente, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

El examen practicado a los pagos derivados del contrato celebrado con la empresa DEMARCO S.A., durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, ascendente a \$ 4.375.270.620, determinó que, en general, las operaciones se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además, de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de los casos que se indican a continuación:

1. Sobre omisión en el cobro de multas.
  - a) Incumplimiento de instalación de equipos soterrados.

En el preinforme se mencionó que, tal como se expuso en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 2.4, letra a) incumplimiento de la provisión de los puntos soterrados, de acuerdo con el contrato suscrito, la provisión e instalación de los 10 puntos soterrados se debió concretar a partir del inicio de los servicios, esto es el 1 de agosto de 2018, no obstante fueron entregados seis el 15 de agosto de 2019 y los cuatro restantes el día 14 de noviembre de esa misma anualidad, es decir, con 470 días corridos posteriores al inicio de los servicios.

En este sentido, se pudo advertir que, a noviembre de 2020, la municipalidad no había aplicado multas por el eventual incumplimiento contractual.

- b) Incumplimiento de la flota mínima de camiones.

Tal como se indicó en el punto 2.4, letra b), del aludido capítulo II, se comprobó que la empresa contratista no dio cumplimiento a la flota mínima de camiones establecida en las bases técnicas para el servicio de recolección normal punto 2.12.1, y recolección selectiva, punto 6.1, en los que se dispone una cantidad mínima diaria de camiones por servicio de 12 y 4 máquinas respectivamente.

En este sentido, se detectó, de las validaciones a las bases de datos de los pagos de los servicios de disposición final de los residuos, que en 10 días ingresaron a la estación de transferencia de disposición final de los residuos, un número menor de los 16 camiones diarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

requeridos como mínimo en la concesión, tal como se muestra en el siguiente cuadro y su detalle de manera pormenorizada en el aludido Anexo N° 2:

Cuadro N° 6

FECHA	CAMIONES		MULTA		
	INGRESO A PLANTA DE TRANSFERENCIA	FALTANTES SEGÚN CONTRATO	20 UF POR VEHÍCULO	VALOR UF	MONTO \$
09-10-2019	12	4	80	28.065,35	2.245.228
10-10-2019	14	2	40	28.065,35	1.122.614
11-10-2019	15	1	20	28.065,35	561.307
17-10-2019	13	3	60	28.065,35	1.683.921
18-10-2019	14	2	40	28.065,35	1.122.614
22-10-2019	14	2	40	28.065,35	1.122.614
12-11-2019	2	14	280	28.087,72	7.864.562
13-11-2019	0	16	320	28.095,18	8.990.458
14-11-2019	0	16	320	28.102,65	8.992.848
15-11-2019	1	15	300	28.110,11	8.433.033
TOTAL CAMIONES FALTANTES		75	1.500		42.139.199

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Nuñoa.

Sobre el particular, cabe señalar la cláusula vigésimo quinta del contrato, numeral 2, tipo de sanciones, letra d), y 11.2, letra d) de las BAG, ambas sobre deficiencias respecto al servicio contratado, prevén para dichos incumplimientos una sanción de 20 UF por vez, las que alcanzan para los días señalados a 1.500 UF, equivalentes a \$ 42.139.199.

En este tenor, la no aplicación de las referidas multas ha implicado un detrimento al patrimonio de la entidad comunal, toda vez que, el contrato de modalidad de suma alzada, prevé el pago del monto ofertado por el contratista, el que incluye todos y cada uno de los gastos en que aquel debe incurrir para ejecutar los servicios, conforme lo establecen las bases, el contrato y la oferta del concesionario, lo que no aconteció en la especie.

Así las cosas, cabe hacer presente que esta Entidad Fiscalizadora, en su dictamen N° 11.273, de 2018, entre otros, ha concluido que corresponde objetar que la aplicación de multas sea facultativa para el servicio, toda vez que, en armonía con el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses municipales, acaecidas las circunstancias previstas para su aplicación, resulta imperativo para la entidad contratante cursarlas.

Las situaciones expuestas, vulneran los artículos 52 de la ley N° 18.575 y 58, letra g), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, conforme a los cuales las autoridades de la administración del Estado; cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la administración pública; sean de planta o a contrata, deben dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa, el cual consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

del interés general sobre el particular, lo que no ocurrió al pagar por prestaciones no efectuadas.

En el mismo sentido, se ha transgredido el artículo 53 de la mencionada ley N° 18.575, el cual señala que el interés general -en tanto elemento del principio de probidad administrativa-, exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz, lo que se expresa, en lo que atañe a la materia examinada, en la eficiente e idónea administración de los medios públicos, en el recto y correcto ejercicio del poder público, y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, aspectos que no se verificaron en la situación que se analiza al haber pagado por servicios que no se prestaron.

En relación con las letras a) y b), el alcalde en su respuesta reitera lo señalado en las mismas letras del punto 2.4, del capítulo II, examen de la materia auditada, relativas a la no aplicación de las multas en su oportunidad, y sobre las causas que originaron la falta de camiones para la ejecución del servicio.

Al respecto, en relación a la letra a), por las consideraciones señaladas en el antedicho punto, en cuanto a la existencia de una causa judicial pendiente en relación con la procedencia o no de la aplicación de multas, este Organismo de Control no emitirá un pronunciamiento al respecto, con la prevención allí consignada en lo que concierne al procedimiento disciplinario que sustancia el municipio.

En lo que concierne a la letra b), se levanta lo objetado, a excepción de los días 14 y 15 de noviembre de 2019, toda vez que el órgano comunal no justificó la falta de los camiones en esas fechas, y de su consecuente cumplimiento del servicio, por lo que debió haber aplicado las correspondientes multas por la suma total de 220 UF, la que valorizada a la fecha de los hechos equivale a \$ 6.183.478, observándose la anotada suma, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

2. Error en el registro contable de la de la garantía de responsabilidad civil.

La revisión efectuada advirtió que la caución N° 23023682, emitida por la empresa DEMARCO S.A, con fecha 1 de agosto de 2019, con vencimiento el 1 de agosto de 2020, para cubrir una eventual responsabilidad civil con motivo del contrato suscrito entre las partes, fue registrada erróneamente por la entidad edilicia, registrándola a la cuenta 923-01, denominada "debe - garantías recibidas por contratos de construcción" y abonadas en la cuenta 923-02, "haber - responsabilidad por garantías recibidas por contratos de construcción", en circunstancias que el oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control, que aprobó el Manual de Procedimientos Contables y el Catálogo de Cuentas para el Sector Municipal, prevé que las boletas de garantía deben ser registradas en las cuentas 921-03, por cauciones de fiel cumplimiento de contrato recibidas al debe, y 921-04, de responsabilidad por esos instrumentos, al haber.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El alcalde en su respuesta adjunta comprobante de traspaso N° AJU-000002 que da cuenta del ajuste contable realizado, por lo que subsana lo objetado.

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Ñuñoa ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 612, de 2020, de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En efecto, las observaciones señaladas en los capítulos II, examen de la materia auditada, puntos 2.1, atraso en la firma del contrato; 2.4, letras b) Incumplimiento de la flota mínima de camiones, en los términos allí indicados; y d), retraso en el pago de los servicios, específicamente para los comprobantes de egreso N°s 6611 de 2018 y 156 de 2019; III, examen de cuentas numeral 1, letra b), incumplimiento de la flota mínima de camiones, excepción de los días 14 y 15 de noviembre de 2019; y numeral 2, error en el registro contable de la garantía de responsabilidad civil, se dan por levantadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad edilicia en cada caso.

Sobre lo expuesto en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, sobre omisión en el cobro de multas, letra b) incumplimiento de la flota mínima de camiones, específicamente para los días 14 y 15 de noviembre de 2019 (AC), esa entidad comunal deberá acreditar a esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago el cobro de la multa y su ingreso en arcas municipales por la suma de \$ 6.183.478, informando de ello en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual, sin que ello se cumpliera, esta Sede Regional procederá a formular el reparo respectivo, por dicha suma, en virtud de lo prescrito en el artículo 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

En relación a las letras a) del punto 2.4 del capítulo II y del numeral 1 del capítulo III, la Municipalidad de Ñuñoa deberá, en el marco del procedimiento disciplinario que fue iniciado a través de su decreto alcaldicio N° 927, de 2019, investigar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales, originadas por las deficiencias en las bases y contrato respectivos, y por la falta de adopción de medidas correctivas, e informar a este Organismo de Control sobre el resultado de tal proceso tan pronto concluya. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para que en los procesos de contratación que desarrolle en lo sucesivo, no se reiteren tales deficiencias, incluyendo, por tanto, en los instrumentos que rijan tales procedimientos los acápites y/o cláusulas pertinentes para ello.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

A su vez, ese municipio deberá instruir un sumario administrativo, a fin de determinar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los servidores involucrados en los hechos objetados en las letras b) del punto 2.4 del capítulo II y del numeral 1 del capítulo III, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Ente Contralor una copia del acto administrativo que disponga su inicio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Ello, sin perjuicio de informar documentadamente sobre su resultado, una vez concluido.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, esa entidad comunal deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo expuesto en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5, sobre falta de control del contrato con la empresa DEMARCO S.A. (MC), la Municipalidad de Ñuñoa esa entidad comunal deberá acreditar la implementación de la medida enunciada para el control diario de la flota de camiones y su personal, informando de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Para lo contenido en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.1, sobre omisión del acto administrativo que aprobó el llamado a licitación pública (MC), ese órgano municipal deberá, en lo sucesivo, dictar en un solo acto, el acto administrativo que formalice el llamado a licitación pública, en armonía con lo estipulado en el artículo 12 de la citada ley N° 18.695, y con el artículo 3° de la ley N° 19.880.

En cuanto al punto 1.4, boletas de garantía de seriedad de la oferta (MC), esa entidad comunal deberá acreditar la evolución de los documentos bancarios detallados en el cuadro N° 2 de este documento, informando de ellos en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sobre lo objetado en el punto 2.1, relacionado con la no entrega de antecedentes de recepción de la boleta de fiel cumplimiento de contrato (C) ese municipio deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la anotada resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad de Control, en relación con el artículo 9° de la ya citada ley N° 10.336.

Para el punto 2.4, sobre la prestación de los servicios, letra b) incumplimiento de la flota mínima de camiones (AC), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, cautelar que los servicios que otorga el contratista se ajusten a las obligaciones pactadas en los respectivos pliegos de concisiones de la propuesta pública y en el contrato suscrito entre las partes, en conformidad con el principio de estricta sujeción a las bases, establecido en el artículo 10, inciso tercero, de la mencionada ley N° 19.886.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En lo que concierne a la letra c) de ese mismo punto 2.4, incumplimiento de la documentación requerida para el pago (MC), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo establecido en las bases de la propuesta pública, cautelando disponer del total de los antecedentes y visaciones que avalen la ejecución de los trabajos encargados, en cumplimiento del ya citado principio de estricta sujeción a las bases.

Para lo dispuesto en el ya mencionado punto 2.4, letra d), retraso en el pago de los servicios (MC), ese órgano comunal deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento al artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en armonía con lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, en lo relativo a que los pagos a proveedores de los bienes y servicios adquiridos por las entidades, deberán efectuarse en el plazo de treinta días corridos u otro distinto que se encuentre contenido en las bases de licitación (aplica criterio contenido en el dictamen N° 7.561, de 2018, de esta Entidad Fiscalizadora).

3. Acerca de lo señalado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, letra b), incumplimiento de la flota mínima de camiones (AC), esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, aplicar las multas consignadas en las bases de la propuesta pública ante incumplimientos de la empresa contratista, en apego al principio de estricta sujeción a las bases contenido en el artículo 10, inciso tercero, de la citada ley N° 19.886, y al resguardo del patrimonio municipal, contenido en los artículos 3°, inciso segundo, 5°, 52 y 53, todos de la ley N° 18.575.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el municipio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR; que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe, con la salvedad de aquellos antecedentes asociados a una observación materia de reparo y/o procedimiento disciplinario, en cuyo caso deberán ser remitidos a esta Institución Fiscalizadora por el conducto regular.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por la dirección de control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Remítase el presente informe a la Diputada señora Natalia Castillo Muñoz, al Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa, al Secretario Municipal, al Director de Control y a las concejales señoras Patricia Hidalgo Jeldes, Emilia Ríos Saavedra, Paula Mendoza Bravo, Alejandra Placencia Cabello y el concejal señor Camilo Brodsky Bertoni, todos de dicha entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MANUEL ALVAREZ SAPUNAR	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	15/04/2021	
Código validación	GvYS9LXxh	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORIA 3**

ANEXO N° 1

**DETALLE DE PAGOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO.**

N°	DECRETO DE PAGO		EGRESO		FACTURA N°	MES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	FECHA	MONTO \$	FECHA	MONTO \$		
7204	24-12-2018	255.850.000	24-12-2018	255.850.000	265320	Agosto 2018
7482	20-12-2018	265.339.655	27-12-2018	265.339.655	265476	Septiembre 2018
179	10-01-2019	257.345.830	16-01-2019	257.345.830	266195	Octubre 2018
303	15-01-2019	256.333.140	17-01-2019	256.333.140	266970	Noviembre 2018
436	01-23-2019	256.370.625	25-01-2019	256.370.625	267483	Diciembre 2018
1468	03-19-2019	256.668.125	22-03-2019	256.668.125	268447	Enero 2019
1845	04-04-2019	255.850.000	10-04-2019	255.850.000	268692	Febrero 2019
2450	05-07-2019	256.221.875	10-05-2019	256.221.875	269369	Marzo 2019
3386	16-06-2019	256.221.875	18-06-2019	256.221.875	270013	Abril 2019
3877	07-08-2019	256.221.875	07-12-2019	256.221.875	270684	Mayo 2019
4299	30-07-2019	256.073.125	08-08-2019	256.073.125	271316	Junio 2019
4964	27-08-2019	256.147.500	30-08-2019	256.147.500	271949	Julio 2019
5826	05-10-2019	256.751.425	14-10-2019	256.751.425	272583-272991	Agosto 2019
6417	05-11-2019	264.262.110	11-11-2019	264.262.110	273200	Septiembre 2019
7493	19-12-2019	257.244.085	26-12-2019	257.244.085	273807	Octubre 2019
299	16-01-2020	256.221.875	16-01-2020	256.221.875	274432	Noviembre 2019
579	22-01-2020	256.147.500	10-02-2020	256.147.500	275105	Diciembre 2019
<b>TOTAL</b>				<b>4.375.270.620</b>	<b>TOTAL SOTERRADOS</b>	

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la base de los egresos y sus respaldos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Nunoa mediante oficio ordinario N° 562, de 24 de septiembre de 2020.



CONTROLORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 I CONTROLORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 2

INCUMPLIMIENTO DE LA FLOTA MÍNIMA DE CAMIONES, DETALLE DE INGRESO DE CAMIONES A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA

N°	PLACA PATENTE CAMION	DÍA OBSERVADO														
		09-10-2019	10-10-2019	11-10-2019	17-10-2019	18-10-2019	22-10-2019	12-11-2019	13-11-2019	14-11-2019	15-11-2019	TOTAL FALTAN- TES				
1	KKTT31	No	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	No
2	KKTT23	No	No	No	Si	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No	No	No
3	KKTT24	No	No	No	Si	Si	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No	No
4	KKTT36	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
5	KKTT43	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
6	KKTT41	No	Si	Si	Si	Si	Si									
7	KKTT15	Si	No	No	No	No	No									
8	KKTT16	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
9	KKTT17	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
10	KKTT18	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
11	KKTT19	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
12	KKTT20	No	Si	Si	Si	Si	Si									
13	KKTT21	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
14	KKTT22	Si	Si	Si	Si	No	No	No	No	No						
15	KKTT27	No	Si	Si	Si	Si	Si									
16	KKTT25	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
17	KKTT28	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
18	KKTT33	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
19	KKTT37	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
20	KKTT38	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
21	KKTT39	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
22	KKTT40	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si								
23	KKTT42	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
24	KRRT68	Si	No	No	No	No	No									
25	KRRT69	No	Si	No	No	No	No	No								
Total diario		12	14	14	13	14	14	14	14	2	14	0	0	0	0	1
Faltantes		4	2	1	3	2	2	2	14	14	15	16	16	15		75

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Medio Ambiente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

ANEXO N° 3

**INCUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PAGO**

DECRETO DE PAGO			EGRESO		FACTURA		SERVICIOS ADICIONALES	
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	N°	MES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MONTO \$	DETALLE
7482	20-12-2018	265.339.655	6611	27-12-2018	265476	18-sep	7.974.500	Servicio adicional Fiesta Chilena 2018
179	01-10-2019	257.345.830	156	16-01-2019	266195	18-oct	1.257.000	Trabajos adicionales los días 12, 13, 14, 25 y 26 de octubre 2018.
303	15-01-2019	256.333.140	245	17-01-2019	266970	18-nov	406.000	Trabajos adicionales 9 y 10 de noviembre 2018.
436	23-01-2019	256.370.625	399	25-01-2019	267483	18-dic	437.500	Retiro de enseres martes 8 de diciembre de 2018.
1468	19-03-2019	256.668.125	1275	22-03-2019	268447	19-ene	687.500	Retiro de enseres sábados 12 y 26 de enero 2019.
2450	07-05-2019	256.221.875	2157	05-10-2019	269369	19-mar	312.500	Camión recolector sábado 23 de marzo 2019.
3386	16-06-2019	256.221.875	2959	18-06-2019	270013	19-abr	312.500	Camión recolector sábado 27 de abril de 2019.
3877	08-07-2019	256.221.875	3399	12-07-2019	270684	19-may	312.500	Camión recolector sábado 4 de mayo 2019.
4299	30-07-2019	256.073.125	3936	08-08-2019	271316	19-jun	187.500	Camión recolector.
4964	27-08-2019	256.147.500	4362	30-08-2019	271949	19-jul	250.000	Servicio adicional camión recolector
5826	10-05-2019	256.751.425	5271	14-10-2019	272583-272991	19-ago	757.500	Servicios adicionales según franquicia 20 y 21
6417	11-05-2019	264.262.110	5678	11-11-2019	273200	19-sep	7.069.000	Servicio adicional camión recolector
7493	19-12-2019	257.244.085	6658	26-12-2019	273807	19-oct	1.171.500	Servicio adicional camión recolector
299	16-01-2020	256.221.875	242	16-01-2020	274432	19-nov	312.500	Servicio adicional camión recolector
579	22-01-2020	256.147.500	829	02-10-2020	275105	19-dic	250.000	
<b>SUBTOTAL \$</b>							<b>21.698.000</b>	
<b>IVA 19%</b>							<b>4.122.620</b>	
<b>TOTAL SERVICIOS ADICIONALES</b>							<b>25.820.620</b>	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la revisión de los egresos y sus respaldos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante oficio ordinario N° 662, de 24 de septiembre de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 4

VALIDACIONES EN TERRENO, PUNTOS SOTERRADOS

N°	PUNTOS SOTERRADOS	FECHA DE INSTALACIÓN	VALIDACIÓN ICRM
1	Avda. Marathon esquina Guillermo. Mann	15-08-2019	OPERATIVO
2	Las Encinas frente a Los Tres Antonio		OPERATIVO
3	Las Encinas frente al N° 2907		OPERATIVO
4	Calle 9 con calle 7 1/2		OPERATIVO
5	Calle 9 con calle 6 1/2		OPERATIVO
6	Calle 9 con calle 3 1/2		OPERATIVO
7	Olmué frente al N° 4017		OPERATIVO
8	Quillagua frente a plaza y lado junta de vecinos	14-11-2019	OPERATIVO
9	Los Jazmines frente al N° 1621		OPERATIVO
10	Azapa frente al N° 1401		OPERATIVO

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones realizadas en terreno el día 30 de octubre de 2020.

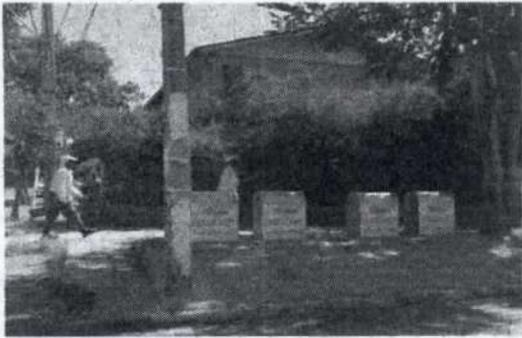
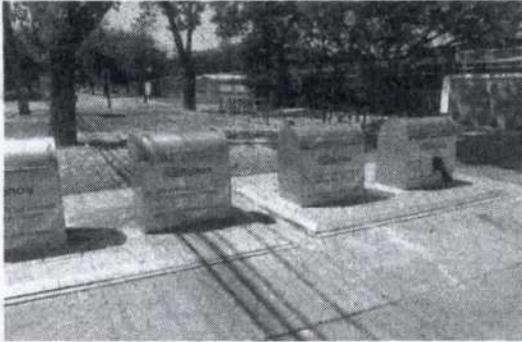


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 5

FOTOGRAFÍAS VALIDACIÓN EN TERRENO

- PUNTOS SOTERRADOS



OS

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las fotografías tomadas en la validación en terreno realizadas por este Organismo de Control, el 30 de octubre de 2020.

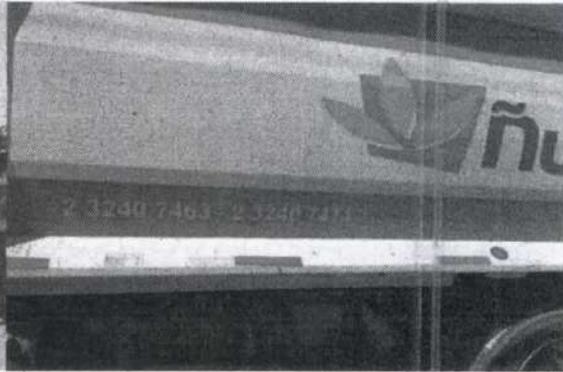


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

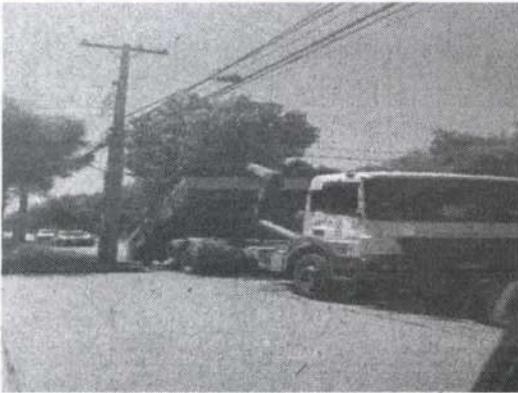
- CAMIÓN RECOLECCIÓN  
NORMAL



- CAMIÓN RECOLECCIÓN NORMAL  
CON NÚMERO DE RECLAMOS



CAMIÓN AMPLIROLL



CAMIÓN RECICLAJE



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las fotografías tomadas en la validación en terreno realizadas por este Organismo de Control, el 30 de octubre de 2020.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 612, DE 2020

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5.	Falta de control del contrato con la empresa DEMARCO S.A.	MC: Medianamente compleja	La Municipalidad de Ñuñoa deberá acreditar la implementación de la medida enunciada para el control diario de la flota de camiones y su personal, informando de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Esa entidad comunal deberá acreditar la devolución de los documentos bancarios detallados en el cuadro N° 2 de este documento, informando de ellos en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.4.	Boletas de garantía de seriedad de la oferta	MC: Medianamente compleja	Ese órgano comunal deberá acreditar a esta I. Contraloría Regional Metropolitana de Santiago el goce de la multa y su ingreso en arcas municipales por la suma de \$ 6.183.478, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual, sin que ello se cumpliera, esta Sede Regional procederá a formular el reparo respectivo, por dicho monto, en virtud de lo prescrito en el artículo 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.			
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, letra b).	Incumplimientos de instalación de equipos solerados; y de la flota mínima de camiones, respectivamente.	AC: Observaciones altamente complejas	Asimismo, el municipio deberá instruir un sumario administrativo, a fin de determinar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistir a los servidores involucrados en los hechos objeto de las letras b) del punto 2.4 del capítulo II y del			

24



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**I CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORIA 3**

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			numeral 1 del capítulo III, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Ente Contralor una copia del acto administrativo que disponga su inicio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe. Ello, sin perjuicio de informar sobre su resultado, una vez concluido.			

*Q*

ÑUÑO A, 16 ABR. 2021

MAT: Solicita aprobación del  
Concejo Municipal

MEMORÁNDUM N° 28

**DE: JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO  
ALCALDE (S)**

**A: CONCEJO MUNICIPAL**

En el marco de la postulación al Concurso Regular Programa de Espacios Públicos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se solicita la aprobación del Concejo Municipal para:

1.- Compromiso del aporte Municipal del 3% para la etapa de ejecución de las obras del Proyecto denominado "Mejoramiento del Parque San Eugenio Sector Sur, Comuna de Ñuñoa" Código BIP: 40031960-0.

2.- Compromiso de administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente del proyecto denominado "Mejoramiento del Parque San Eugenio Sector Sur, Comuna de Ñuñoa" Código BIP: 40031960-0.

Saluda atentamente a Uds.

  
\***JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO**  
ALCALDE (S)

JPFA/RER  
Distribución:  
SECLPA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CEDOC

**MINUTA PROYECTO**  
**PROGRAMA CONSURSABLE ESPACIOS PUBLICOS 2021-2022**

**1.- OBJETIVO:**

El Programa Consursable de Espacios Públicos, está destinado a otorgar financiamiento a todas aquellas iniciativas que permitan principalmente recuperar áreas urbanas consolidadas en deterioro y que se encuentren ubicadas en áreas centrales con valor patrimonial o paisajístico para contribuir con la puesta en valor y mejora de sectores emblemáticos para la ciudadanía.

Con fecha 13 de abril de 2021 a través de Resolución Exenta N° 369 se inicia el llamado a Postulación del Programa, lo que fue notificado al municipio con fecha 13 de abril a través de correo electrónico, el inicio de ingreso de postulaciones comenzó con fecha 14 de abril.

Una vez recepcionada la notificación por la Secretaria de Planificación se inicio un proceso de recopilación de antecedentes para determinar espacio público a intervenir y que mejor se adaptaba a las categorías descritas por MINVU.

De acuerdo a los antecedentes antes expuestos se decide que se llevará a cabo la postulación de la iniciativa: "MEJORAMIENTO PARQUE SAN EUGENIO SECTOR SUR, COMUNA DE ÑUÑO A" Código BIP: 40031960- 0, esta propuesta se sustenta en que gran parte de las inversiones del sector están focalizadas en el área norte del Parque, además este espacio a perdido identidad ya que su funcionalidad se centra en el desarrollo de la Feria que funciona los días sábados.

Las principales debilidades que se visualizan en el Parque San Eugenio Sur son:

- Falta de Homogeneidad del equipamiento urbano.
- Espacios Oscuros, que generan una alta percepción de inseguridad.
- Iluminación deficiente y/o dañada.
- Senderos poco definidos debido al desgaste de la ruta.
- Eminente peligro de caídas, debido al mal estado de las rutas de circulación.
- Zona de Juegos desaprovechada por la antigüedad y estado de su mobiliario.
- Deterioro por uso y antigüedad de sus materialidades, equipamiento y programas.
- Baja tasa de ocupación del parque, producto de la pérdida del sentido de pertenencia.
- Focos de delincuencia, consumo de drogas y alcohol.

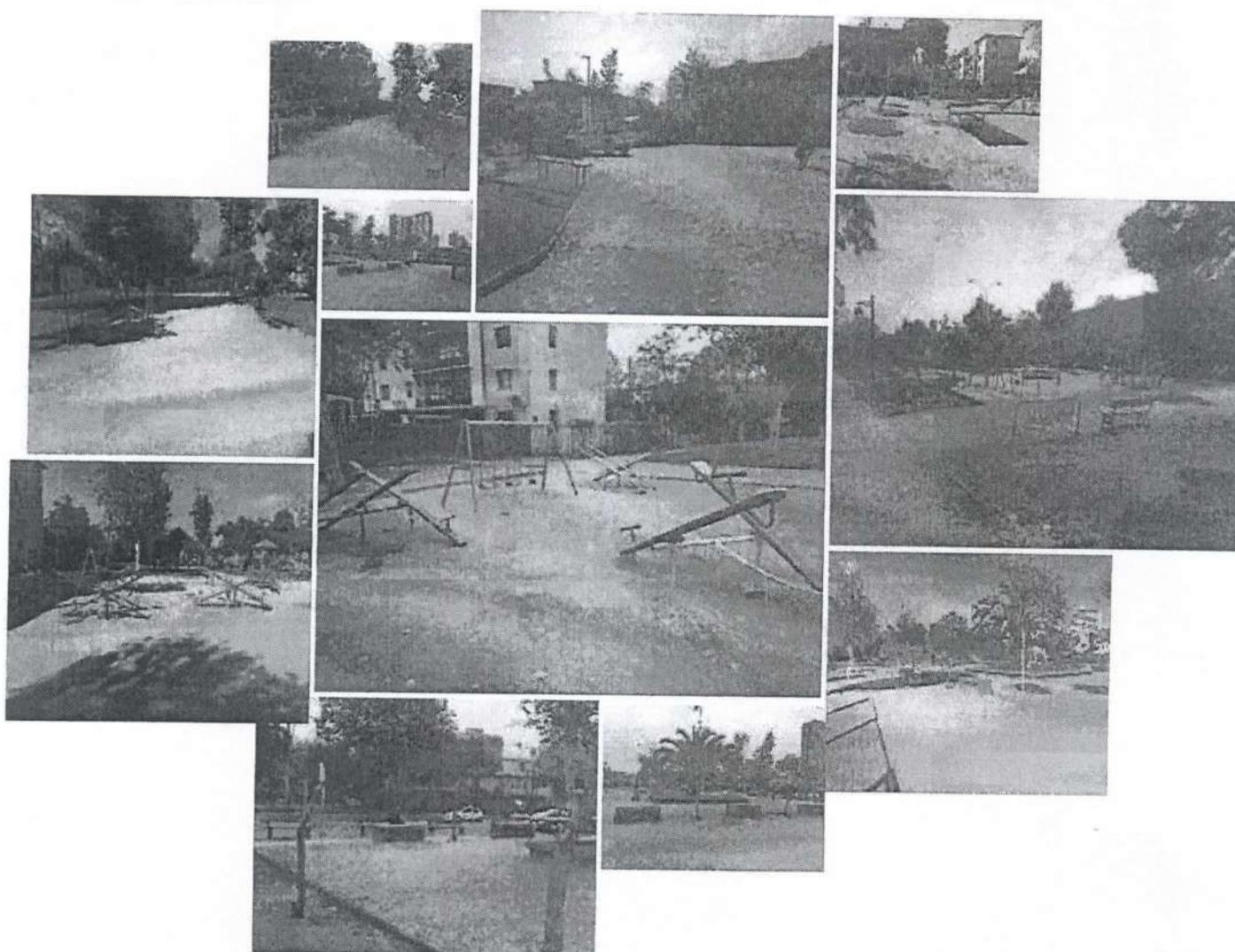
El calendario de la Propuesta señala que la postulación debe ser ingresada con plazo máximo 4 de mayo de 2020 antes de las 14:00hrs, a través de medio digital habilitado para este proceso. El proceso de revisión de los antecedentes de presentación y requisitos normativos por la SEREMI MINVU y SERVIU es entre el 4 y el 18 de mayo. Notificándose con fecha 24 de mayo el listado priorizado de proyectos.

El programa establece que los montos de las obras incluido el Diseño no podrán exceder de UF30.000 ni ser inferior a UF.3000. Además, establece un máximo de 7000m2 como área total del proyecto que corresponderá a la sumatoria de cada una de las zonas de intervención.

También el programa establece el porcentaje de aporte municipal, para la etapa de ejecución de la obra, que para el caso de Ñuñoa es de un 3%. A modo de ejemplo considerando los montos mínimos y máximos de postulación el monto comprometido sería:

Montos	Porcentaje de aporte establecido para la Comuna de Ñuñoa	Equivalente del Aporte en pesos
Mínimo 3.000 UF	3%	\$2.648.474
Máximo 30.000 UF		\$26.484.741

## 2.- SITUACIÓN ACTUAL:



## 3.- ANTECEDENTES DEL PARQUE SAN EUGENIO SUR:

El Parque San Eugenio o Germán Picó Cañas tiene una gran extensión de área verde que es dividida por el eje Carlos Dittborn, el sector sur del Parque San Eugenio objeto de esta postulación está limitado por el Norte: eje Carlos Dittborn, por el Sur: Avda. Guillermo Mann, en el Oeste: Avda. San Eugenio, y por el Este: Avda. Lo Encalada.

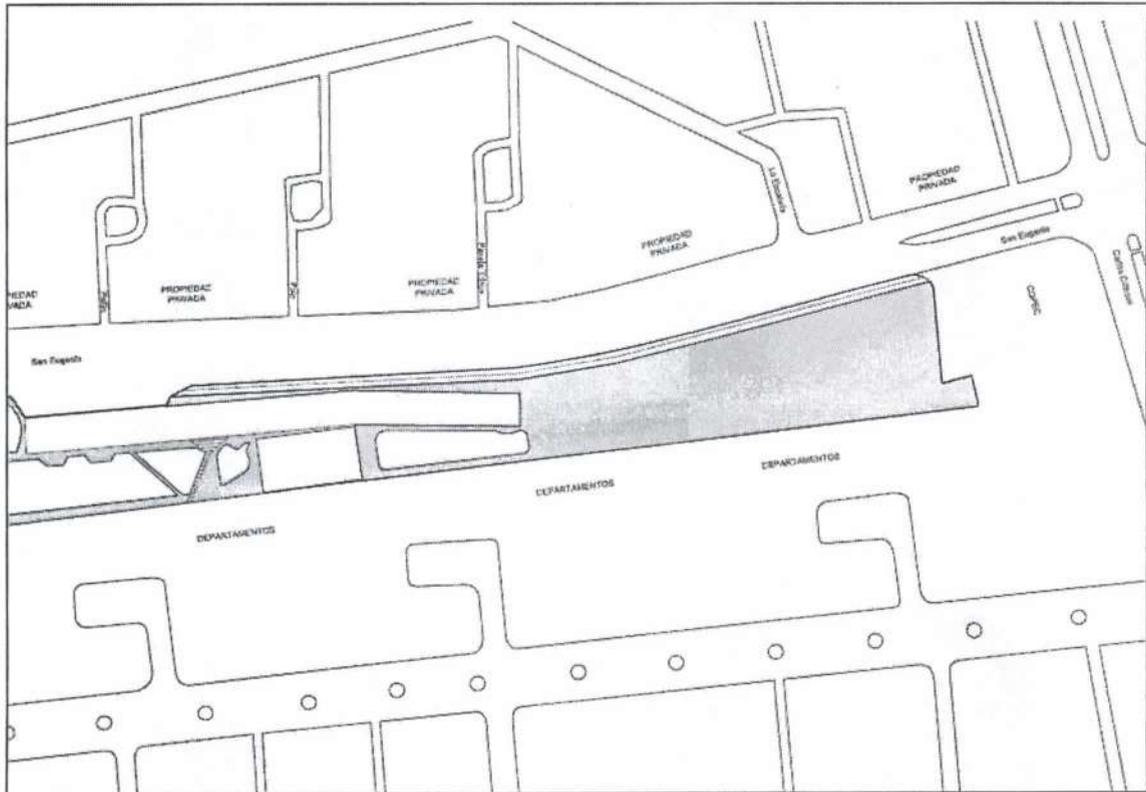
Extensión total: 11.254 m<sup>2</sup>

Población del Área de Influencia: 17.454 habitantes

Principales sectores beneficiados en área de influencia del proyecto: Villa Olímpica, Villa Exequiel González Cortés Villa Salvador Cruz Gana, Villa Canadá y Villa La Portada.

#### 4.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INTERVENCIÓN:

Para dar cumplimiento al área máxima del proyecto estipulada para el Programa de Espacios Públicos (7.000 m<sup>2</sup>), se propone la intervención de cerca de 5.900m<sup>2</sup> de acuerdo a la siguiente gráfica, donde se detalla en color amarillo las zonas propuestas.



#### INTERVENCIONES PROPUESTAS:

El objetivo de la intervención es llevar cabo una renovación del espacio del **Parque San Eugenio Sur** que llame al encuentro, con sectores de juegos consolidados, que disminuya la sensación de inseguridad, y favorezca la circulación de manera adecuada.

- ✓ Mejoramiento de los senderos.
- ✓ Recambio e incorporación de Luminarias con tecnología LED
- ✓ Mejoramiento de zona de juegos
- ✓ Adquisición de Mobiliario urbano: Escaños, Basureros, Juegos Infantiles, macetas, toldos.
- ✓ Recambio de solerillas, y mejoramiento de áreas verdes con bajo recurso hídrico.



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS  
EQUIPO DE PROYECTOS URBANOS  
Interno N° 293 2021

LLAMA A POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN  
DE PROYECTOS DEL LLAMADO REGULAR A  
CONCURSO DEL PROGRAMA ESPACIOS  
PÚBLICOS PARA EL PERIODO  
PRESUPUESTARIO 2021-2022.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° **369 13.04.2021**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 312 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos;
- 2.- En la Resolución Exenta N° 1.596 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones, que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos;
- 3.- En el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- 4.- En el Dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República;
- 5.- En el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus prórrogas;
- 6.- En la Resolución Exenta N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020, SEREMI MINVU, que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio;
- 7.- En la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Espacios Públicos está destinado a otorgar financiamiento a todas aquellas iniciativas que permitan principalmente recuperar áreas urbanas consolidadas en deterioro y que se encuentren ubicadas en áreas centrales con valor patrimonial o paisajístico para contribuir con la puesta en valor y mejora de sectores emblemáticos para la ciudadanía.
2. Que, mediante este Programa, se podrán construir obras nuevas o rehabilitar obras existentes, tales como iluminación, mobiliario urbano, soluciones básicas de aguas lluvias, conformación y mejoramiento de áreas verdes, zonas de juego, recreación, equipamiento menor como quioscos, odeones, juegos infantiles, y otras similares, a fin de permitir la recuperación de plazas, plazoletas, avenidas, calles, pasajes, paseos, sendas peatonales y de otros espacios urbanos para los destinos señalados en la normativa. (artículo 2, DS. N°312).

1

3. Que, el Oficio N° 0166, de fecha 31 de marzo 2021, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo I a XV Región y Región Metropolitana, mediante el cual se informa el procedimiento de Llamado Regular para postulación y selección de proyectos al Programa de Espacios Públicos, período presupuestario 2021-2022, por lo que dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1.- Llámese a postulación de proyectos al "Programa Concursable de Espacios Públicos" para el proceso de Llamado Regular para la postulación y selección de proyectos, período presupuestario 2021-2022, según los requisitos de postulación establecidos en el Decreto Supremo N°312 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos y la Resolución Exenta N° 1596 de (V. y U.), de 2013, que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos.

2.- Los proyectos serán postulados por las Municipalidades, ya sean estos de iniciativa Municipal, propuestos por la comunidad organizada, de la SEREMI MINVU, o en forma mixta entre ellos. En todas las situaciones, será el Alcalde quien presentará el proyecto al Concurso, por cuanto es la autoridad que administra los espacios públicos de la comuna.

3.- Para efectos de este Llamado Regular, los proyectos deberán concursar directamente a la etapa de Diseño, la que será financiada en su totalidad por el presupuesto sectorial del MINVU, para luego ingresar automáticamente a la etapa de Ejecución.

4.- El proyecto deberá corresponder a una obra terminada y operable, cuyo costo sectorial, incluido el diseño, no podrá exceder 30.000 UF ni ser inferior a 3.000 UF. El valor de la UF a considerar, será la de la fecha de esta Resolución Exenta.

5.- Se recomienda que el monto asignado para financiar el costo de la etapa de Diseño, no exceda el 10% ni sea inferior al 5% del costo total de las obras. Este porcentaje dependerá de factores respecto a la complejidad del proyecto, tales como localización, topografía, clima, entre otros.

6.- En cuanto al presupuesto de ejecución, éste deberá estar basado en los valores indicados en el Listado de Precios Unitarios 2021 del SERVIU, considerando que el proyecto cumpla con un estándar de calidad, el cual deberá estar entre los 3,2 a 3,6 UF/m<sup>2</sup>. Para ello, se recomienda definir el área de intervención, con una superficie que no sobrepase los 7.000 m<sup>2</sup>, para que el proyecto pueda ser viable económicamente de acuerdo al límite presupuestario del Programa Espacios Públicos.

7.- El nombre del proyecto deberá indicar el nivel de la intervención propuesta. Para ello se asignarán las categorías que se definen a continuación:

- **Mejoramiento** de espacios existentes: Cuando el proyecto tiene por objetivo aumentar la calidad del espacio a intervenir con adecuaciones o reposición parcial de los elementos y modificaciones mínimas al programa arquitectónico y de usos, sin afectar el trazado existente.
- **Reposición** de espacios deteriorados y/o en estado de abandono: Que implica la renovación parcial o total de elementos existentes, si los hubiera, o la construcción de nueva infraestructura, que permita el restablecimiento o la generación de nuevos usos para actividades sociales y recreativas demandadas por la comunidad.
- **Restauración:** Que tiene por objetivo reparar los elementos existentes respetando su condición original, manteniendo los estándares y usos actuales. Este nivel corresponde, de preferencia, a los proyectos patrimoniales.

- **Construcción de nuevos espacios públicos:** Que implica asignar un terreno que puede estar destinado a otro uso o encontrarse como sitio eriazado para dotarlo de elementos y usos nuevos que no posee la situación actual del espacio a intervenir.

8.- Para la postulación de los proyectos al Concurso Regular se deberán presentar los siguientes antecedentes, de acuerdo a lo señalado por la Resolución Exenta N° 1.596 de (V. y U.), de 2013 y las exigencias establecidas en Decreto Supremo N°312 (V. y U.) de 2006:

**Documentos:**

- a) Carta del Alcalde dirigida al SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, presentando los antecedentes del proyecto y comprometiendo el aporte municipal que se requiere para la etapa de ejecución de la obra, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.
- b) Ficha de Postulación, en formulario proporcionado por la SEREMI, en la que se identificará el proyecto indicándose, entre otros datos, el nombre del proyecto, firma del Alcalde y la inversión requerida.
- c) Informe sobre la inclusión del proyecto en planes de desarrollo regional o comunal. Esta información será representada en plano a escala 1: 5.000 con la ubicación del proyecto dentro de la comuna y su vinculación con proyectos regionales y/o proyectos sectoriales del MINVU (Proyectos Urbanos, Pavimentos Participativos u otros). En el mismo plano se deberá indicar la relación del proyecto con las principales vías estructurantes y con otros equipamientos existentes en la comuna.
- d) Descripción y diagnóstico de la situación actual del área donde se emplaza el proyecto, (máximo 1 hoja tamaño carta), indicando antigüedad del barrio, tipo y calidad de las construcciones, dotación de infraestructura. Esta información será representada también en plano a escala 1: 500 y fotografías recientes.
- e) Descripción de la idea del proyecto que se pretende ejecutar indicando usos, funciones y usuarios relevantes, tanto actuales como propuestos. Se deberá indicar el rol del proyecto dentro de la trama urbana, el reconocimiento del entorno inmediato, los servicios mínimos al usuario y la adaptación medioambiental.
- f) Presentar documento que acredite que las obras serán ejecutadas en inmuebles de propiedad de la Municipalidad o del Servicio de Vivienda y Urbanización, o en bienes nacionales de uso público. También podrán ser ejecutadas en inmuebles de propiedad de particulares, destinados al uso público, con un comodato al municipio por un plazo mínimo de 30 años.
- g) Declaración jurada del Municipio en que se compromete a la administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente.
- h) Participación Ciudadana: Todas las iniciativas postuladas al Concurso deberán ir acompañadas de una carta de apoyo emitida por la Junta de Vecinos de la comunidad que se beneficia directamente con el proyecto y un Plan de Participación Ciudadana que será incluido en los Términos de Referencia de la licitación de diseño.

El Plan de Participación Ciudadana deberá contener, a lo menos los siguientes aspectos:

- Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.
- Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos).

- Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.
- i) Para que un proyecto califique como Espacio Público Patrimonial, deberá estar orientado a la recuperación y mejoramiento de los elementos patrimoniales existentes, cumplir con los requisitos descritos en los puntos anteriores y tener alguna de las siguientes condiciones de localización:
- Dentro de una Zona de Conservación Histórica, determinada de acuerdo al Artículo 60, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
  - Dentro de una Zona Típica, o en torno a inmueble declarado Monumento Histórico, de acuerdo a la Ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales.
  - Ser un espacio urbano emblemático: áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes.
- Las características antes señaladas se acreditarán con los siguientes documentos, los que se entregarán junto a los demás antecedentes de la postulación:
- Se debe indicar el Decreto del Ministerio de Educación que declara la Zona Típica o el Plan Regulador que aprueba la Zona de Conservación que corresponda.
  - Descripción, plano y fotografías recientes de los elementos patrimoniales existentes en el área, con iguales requisitos a los indicados en la letra d) precedente.
  - Descripción de la intervención con el fundamento patrimonial de la propuesta de diseño, en la forma establecida en la letra e) precedente. El nivel de intervención en estos casos deberá ser exclusivamente Restauración o Mejoramiento.
- j) Costo estimado de la obra a ejecutar. Este monto permitirá desarrollar el diseño bajo un marco presupuestario y será acorde al financiamiento que se solicite dentro del presupuesto sectorial para la etapa de ejecución de la obra. Este costo se calculará en base a los valores unitarios de las principales partidas a diseñar tales como: radier de hormigón, pavimentos, baldosas, soleras, iluminación, mobiliario urbano, áreas verdes, redes de instalaciones y evacuación de aguas lluvias, modificaciones de servicios, etc. Para este cálculo el SERVIU de cada región deberá mantener actualizada una tabla de costos de las principales partidas que conforman estas obras, información que deberá estar a disposición de los interesados en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el SERVIU y en la Secretaría de Planificación Comunal del Municipio.

#### Indicadores:

- a) Número de habitantes residentes dentro del área de influencia del proyecto, la que corresponde al área de alcance peatonal, hasta una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto.
- b) Capacidad de inversión urbana del Municipio, de acuerdo a los Ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna, en relación a la región respectiva, según Censo 2017, e Ingresos Propios Permanentes del SINIM 2017.
- c) Índice de áreas verdes de la comuna, entendida como el coeficiente entre las áreas verdes (m<sup>2</sup>) existentes y el número de habitantes de la comuna. Para el cálculo de este índice se considerará la superficie de áreas verdes, ya sea plazas, parques o jardines públicos con mantenimiento (en buenas condiciones de uso), con cobertura vegetal, equipamiento e infraestructura adecuada.

9.-De acuerdo a los documentos y antecedentes exigidos en punto anterior, se adjunta **INSTRUCTIVO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS LLAMADO REGULAR**, el cual se entiende formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, que tiene

el propósito de orientar la forma de presentación de los proyectos, de manera clara y completa, facilitando la elaboración y entrega de antecedentes por parte del Municipio.

10.-El Concurso es de carácter anual, por tanto, todos los proyectos **deben contar con la información actualizada a la fecha del concurso**. Lo anterior se entiende válido también para iniciativas que ya hayan postulado en años anteriores.

11.-La SEREMI, conjuntamente con el SERVIU, revisará los proyectos presentados para efectos de validar la postulación. Sólo los proyectos que hayan presentado los antecedentes señalados en el Resuelto 8.-, de esta Resolución Exenta, serán evaluados por una Comisión Regional que estará integrada por las siguientes personas:

- El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- El Director Regional del SERVIU.
- El funcionario de la SEREMI, designado como responsable del Programa.
- El funcionario del SERVIU Regional, designado como responsable del Programa.
- Un representante de la Secretaría Regional de Planificación.
- Un representante del Gobierno Regional.

12.-La Comisión Regional evaluará los proyectos debidamente postulados, con el fin de asignar los puntajes correspondientes a cada postulación válida y confeccionar la nómina priorizada de proyectos pre-seleccionados de la región, que será enviada a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

13.-La Comisión Regional priorizará los proyectos de acuerdo al puntaje obtenido según los parámetros de calificación y puntajes establecidos en II-2 Selección y Priorización, N°12 de la Resolución Exenta N° 1.596 de (V. y U.), de 2013 vigente, correspondientes a:

- A. Población comunal
- B. Población beneficiada
- C. Índice de Áreas verdes de la comuna
- D. Focalización socioeconómica de la población beneficiada
- E. Diseño
- F. Localización Patrimonial

14.-La selección de proyectos estará sujeta a los recursos otorgados en la Ley de Presupuestos del año 2022, los recursos se distribuirán conforme a la nómina priorizada de proyectos preseleccionados de la región, generando automáticamente una lista de espera para aquellas iniciativas que no resulten financiadas.

15.-Solo en el caso que durante el año algunas de las iniciativas seleccionadas y con financiamiento no pudiesen ejecutarse, corresponderá hacer correr la lista de espera, y, por consiguiente, incorporar las siguientes iniciativas que cuenten con Recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social. Dicha lista de espera no será válida de un año para otro.

16.-Los Proyectos seleccionados con financiamiento, pasarán a la Etapa de Diseño, la cual será desarrollada por profesionales inscritos en el Registro de Consultores del MINVU, adjudicados mediante licitación pública del SERVIU Metropolitano.

17.-El desarrollo del diseño deberá contener necesariamente dos sub etapas consistentes en:

- **Anteproyecto:** El cual deberá dar respuesta a la conceptualización del diseño y al nivel y criterios de intervención, definidos en los Términos de Referencia de la licitación del estudio y al marco presupuestario asignado para la etapa de ejecución de la iniciativa.
- **Proyecto Definitivo:** En el cual se deberán desarrollar los proyectos de las distintas especialidades técnicas y presupuestos detallados para construir, conforme a las definiciones del anteproyecto y del financiamiento solicitado. La sub etapa de Proyecto Definitivo sólo podrá



ser iniciada una vez aprobado el Anteproyecto por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

18.-Una vez terminado el diseño, que incluye las aprobaciones de los servicios y organismos pertinentes y el V°B° del SERVIU, la SEREMI gestionará, en el Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social, la recomendación favorable para la etapa de Ejecución. Sólo en estas condiciones, la iniciativa diseñada podrá incluirse en el Proyecto de Presupuesto sectorial del año vigente o siguiente para su ejecución de obras.

19.- Por consiguiente, los proyectos podrán pasar a licitación de las obras, previa suscripción de un Convenio entre el Municipio y el SERVIU, que comprometa el financiamiento municipal de acuerdo al porcentaje mínimo señalado en el listado de aportes del municipio, y las demás obligaciones que correspondan entre ambos.

20.- Para la adjudicación del contrato, será condición que la totalidad de los aportes, tanto municipales como de otras entidades, hayan ingresado al SERVIU, o en su defecto, que en el Convenio se establezca un calendario para el ingreso de los aportes al SERVIU. En todo caso, antes de la adjudicación del contrato, obligatoriamente debe ingresarse al SERVIU un aporte mínimo equivalente a un tercio (1/3) del monto total. El ingreso al SERVIU del saldo restante deberá completarse dentro del plazo del contrato.

21.-En todo caso, el Convenio deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, señalando el aporte Municipal mínimo, que corresponderá al porcentaje del costo total del proyecto indicado para cada comuna, señalado en el Anexo N°1 de la Normativa.

22.-Si el Municipio no enterase oportunamente el aporte correspondiente a la etapa de ejecución del proyecto, o no cumpliera con la programación de ingreso convenida, la SEREMI podrá proceder, con el V° B° de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a una redistribución de los fondos, atendiendo al orden de prioridad de los proyectos que figuran en la lista de espera.

23.-Con respecto a la situación sanitaria que vive hoy el país y a nivel global, producto de la propagación del COVID-19 y de acuerdo a lo indicado en los N° 4 y N° 6 de los Vistos, esta SEREMI se encuentra operativa mediante la modalidad de trabajo remoto.

24.- En virtud de lo anterior y frente al escenario de contingencia, los Municipios deberán ingresar los antecedentes de cada postulación a una **carpeta digital**, la que será proporcionada por esta SEREMI. Los documentos deberán ser ingresados en función de las fechas indicadas en el Calendario y exigencias señaladas en la presente Resolución Exenta. Además, es indispensable ingresar el Oficio conductor a la **Oficina de Partes digital de la Seremi V. y U.**, con copia a la Encargada del Programa de Espacios Públicos, de acuerdo al siguiente Calendario:

#### Calendario e indicaciones para el Concurso Regular 2021-2022.

3 de Mayo	<p><b><u>Vence plazo de Recepción final de postulación de los siguientes documentos, los que se recepcionarán hasta las 14:00 hrs. del 3 de mayo:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>Ingreso de antecedentes en carpeta digital y</li><li>Envío de Oficio de Alcalde a Seremi V. y U</li></ol> <p>Para la validación del ingreso de la postulación al Concurso Regular del Programa Espacios Públicos 2021- 2022, se detalla lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b><u>Ingreso de antecedentes en carpeta digital</u></b> El ingreso de antecedentes será mediante carpeta digital hasta el <b><u>lunes 3 de mayo hasta las 14:00 hrs.</u></b></li></ol> <p>El Municipio interesado en postular, deberá solicitar previa a la fecha de vencimiento el acceso a la carpeta digital, a la Encargada Programa de</p>
-----------	--

	<p>Espacios Públicos, Seremi V. y U. , María Daniela Umaña V, correo electrónico: mumana@minvu.cl</p> <p>Los antecedentes de la postulación corresponden a documentos, planos e indicadores señalados en la Resolución Exenta N° 1.596/2013, artículo 1°, Punto II, II-1 Postulación, letra a) hasta la m) y Ficha IDI.</p> <p>Las indicaciones respecto a la presentación de los antecedentes, se encuentran en <b>INSTRUCTIVO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS LLAMADO REGULAR 2021</b> y en la presente Resolución Exenta.</p> <p><b>2. Envío de Oficio de Alcalde a Seremi V. y U hasta el lunes 3 de mayo hasta las 14:00 hrs.</b>, informando respecto al proyecto postulado a Concurso Regular Programa de Espacios Públicos, mediante correo electrónico a:</p> <p>Oficina de Partes Seremi V. y U: <a href="mailto:ofparteseremirm@minvu.cl">ofparteseremirm@minvu.cl</a>, con copia a la Encargada Programa de Espacios Públicos Seremi V. y U, <a href="mailto:mumana@minvu.cl">mumana@minvu.cl</a></p>
4 al 7 de mayo	<p>Revisión de los antecedentes postulados y requisitos normativos a cargo de profesionales de la SEREMI MINVU y SERVIU.</p> <p>El lunes 10 de mayo, esta SEREMI enviará mediante correo electrónico a los responsables de cada Municipio, las respectivas Actas de observaciones.</p>
11 al 12 de mayo	Plazo de corrección de observaciones por parte de los Municipios..
13 de mayo	<p>Vence plazo de recepción de observaciones corregidas de los proyectos postulados.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><u>Ingreso en carpeta digital de antecedentes corregidos o documentos faltantes</u> El ingreso de antecedentes será mediante carpeta digital hasta el <b>13 de mayo hasta las 14:00 hrs.</b></li> <li>Envío de Oficio de Alcalde a Seremi V. y U <b>hasta el martes 13 de mayo hasta las 14:00 hrs.</b> ingresando las observaciones corregidas al proyecto postulado a Concurso Regular Programa de Espacios Públicos, mediante correo electrónico a:</li> </ol> <p>Oficina de Partes Seremi V. y U: <a href="mailto:ofparteseremirm@minvu.cl">ofparteseremirm@minvu.cl</a>, con copia a Encargada Programa de Espacios Públicos Seremi V. y U, <a href="mailto:mumana@minvu.cl">mumana@minvu.cl</a></p>
14 de mayo al 18 de mayo	<p>Revisión de los antecedentes corregidos y requisitos normativos para la postulación de los Proyectos del Programa Espacios Públicos a cargo de SEREMI MINVU y SERVIU.</p> <p>La SEREMI conjuntamente con el SERVIU realizará un chequeo y revisión normativa de los contenidos de cada uno de los proyectos postulados por las Municipalidades, para validar la postulación y preparar el listado de proyectos que dan cumplimiento a la normativa para la priorización que realice la Comisión Regional.</p>
19 al 24 de mayo	<p>La Comisión Regional priorizará los proyectos de acuerdo al puntaje obtenido de la aplicación de tabla de puntajes a los factores de calificación.</p> <p>La Comisión Regional procederá a la definición de prioridades asignando puntajes a los parámetros de calificación según la forma de cálculo establecida en la Resolución Exenta N° 1596/2013 y sus modificaciones.</p>
24 de mayo	La SEREMI V. y U enviará a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el resultado del Concurso Regular 2021-2022.

25.-Cabe señalar que, serán válidos para la presente postulación, los antecedentes indicados en la presente Resolución Exenta y que se suban en carpeta digital junto al ingreso del Oficio del Alcalde de la Municipalidad respectiva dirigido al Seremi V. y U a la Oficina de Partes digital con copia al correo electrónico de la Encargada del Programa Espacios



Públicos, de acuerdo al calendario precedente. Posteriormente, se les informará en caso de que corresponda, regularizar el ingreso de carpeta con antecedentes impresos en Oficina de Partes de la Seremi V.y U. el que deberá ser concordante con lo ingresado en carpeta digital.

26.- En cuanto a la selección de los proyectos postulados al Concurso Regular del Programa Espacios Públicos, ésta estará sujeto a los recursos otorgados en la Ley de Presupuesto del año 2022.

27.-La presente Resolución Exenta que llama a postulación para la selección de proyectos para el Concurso Regular del Programa Espacios Públicos para el período presupuestario 2021-2022, se publicará en un diario de circulación nacional y/o regional, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N° 1.596 (V. y U.), de 2013, que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Manuel José Errázuriz Tagle  
Firmado digitalmente por Manuel José Errázuriz Tagle  
Fecha: 2021.04.13 16:49:26 -04'00'

MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

**ADJUNTA:**

- Instructivo para la postulación, Concurso Regular 2021-2022
- Ficha de postulación, período 2021-2022
- Listado de Precios Unitarios SERVIU 2021
- Resolución Exenta N°1596 (V. y U.) de 2013 (actualizada 2019)
- Decreto Supremo N°312 de (V. y U.) de 2006, que reglamenta Programa Espacios Públicos.

FBC/NBI/MDUV/XSS

**DISTRIBUCION**

Publicar en Diario de circulación Regional y/o Nacional  
Alcaldes de la Región Metropolitana (52 comunas)

Equipo Proyectos Urbanos, Serviu Metropolitano, [mnunezh@minvu.cl](mailto:mnunezh@minvu.cl); [tavendanom@minvu.cl](mailto:tavendanom@minvu.cl)  
Encargada Programa Espacios Públicos, MINVU, [edelosrios@minvu.cl](mailto:edelosrios@minvu.cl)

Archivo / ResEx\_Llama\_CRegular\_EPUBLICOS\_2021

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE

ÑUÑO A, 16 ABR 2021

ORD. : ORD N° A 2000/669/1

ANT. : - Convenios de transferencia de recursos con empresa Demarco S.A. y Dimensión S.A. año 2021.

MAT. : Solicita acuerdo para suscribir convenios.

**DE : ALCALDE (S)**

**A : SRES. CONCEJALES**

1.- Cumplo con remitir a Uds. copia de los Convenios de Transferencia de Recursos a suscribir entre la I. Municipalidad de Ñuñoa y las Empresas contratistas DEMARCO S.A. y DIMENSION S.A., para transferir los recursos aportados por la SUDBDERE, en virtud de la Resolución N°17/2021, de fecha 08 de febrero de 2021, en la cual determina los montos que serán transferidos a las Municipalidades el presente año, por concepto de compensación por predios exentos de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para año 2021, cuya copia se acompaña.

2.- En consideración a lo expuesto precedentemente y lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley N°18.695, para su suscripción, se requiere el acuerdo del Concejo Municipal, por lo que se somete a su aprobación los referidos convenios.

Saluda atentamente a Ustedes,



**JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO**  
**ALCALDE (S)**

JPFA/ICAD/caa.

Distribución:

- Sres. Concejales.
- D. de Control
- D. de Medio Ambiente
- D. de Asesoría Jurídica
- DAF
- SECPLA
- SECMUN
- ADMUN
- CEDOC

**I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

En Ñuñoa, a      de abril de 2021, entre la **I. Municipalidad de Ñuñoa**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N°69.070.500-1, representada por su Alcalde Subrogante don **Juan Pablo Flores Astudillo**, cédula nacional de identidad N° 15.673.551-1, ambos domiciliados en Avda. Irarrázaval N° 3550, comuna de Ñuñoa, en adelante también la Municipalidad, por una parte, y, por la otra, **DEMARCO S.A.**, RUT N° 88.277.600-K, representada por don **José Luis Navajas Rodríguez**, cédula nacional de identidad N° 12.584.678-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcalde Guzmán N° 0160, comuna de Quilicura, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, con fecha 11 de Junio de 2018, la I. Municipalidad de Ñuñoa suscribió contrato con la empresa DEMARCO S.A., por un período de seis años, por los servicios de: "Recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, Recolección y transporte de residuos reciclables, Servicio de limpieza urgente, Limpieza de papeleros y Servicios de punto soterrados"; aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 833 de fecha 18 de Junio de 2018.

**SEGUNDA:** Que, durante el segundo semestre del año 2013, los trabajadores de empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales.

**TERCERA:** Que, con fecha 31 de Julio de 2013, el Gobierno de Chile, los trabajadores de Aseo, jardines y rellenos sanitarios (FENASINAJ); los trabajadores de aseo, servicios rellenos sanitarios y afines de Chile (FENASERCH); la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y Asociación Chilena de Municipalidades, acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras, tanto en las condiciones laborales, como en las condiciones salariales de los trabajadores que se desempeñan en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios.

**CUARTA:** Que, conforme a lo acordado en la mesa de trabajo indicada en la cláusula anterior, en el presupuesto del sector público del año 2021 Ley N° 21.289, fueron aprobados recursos para ser transferidos a los Municipios del país a modo de compensación por predios exentos del pago de derechos por extracción de residuos domiciliarios y del impuesto territorial, las que a su vez fueron destinadas a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo. Para el año 2021 la Ley N° 21.192 de presupuestos del sector público año 2021, también incluyó en la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b), fondos con el propósito que sean transferidos a través de los municipios a los

trabajadores de las empresas que ejecutan el servicio de aseo comunal bajo la modalidad de externalización de servicios.

**QUINTA:** Que, mediante la resolución N°17, de fecha 8 de febrero de 2021 de la SUBDERE, se determinó la proporción que corresponde a cada municipio del país, asignándosele a la Municipalidad de Ñuñoa la suma de \$ 221.236.790, (doscientos veintiún millones doscientos treinta y seis mil setecientos noventa pesos), monto ya transferido a las arcas municipales.

**SEXTA:** Que, la Resolución N°17 del 8 de febrero de 2021, prescribe en su artículo 2°: "TRANSFIERANSE los montos determinados en el Artículo 1° de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos en un solo evento, a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a aquellos trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles".

**SEPTIMA:** Que, sobre la base de lo expuesto, las partes comparecientes vienen en celebrar un convenio de transferencia, en virtud del cual la Municipalidad de Ñuñoa, transfiere a la empresa Demarco S.A., la suma de \$ 160.020.785-, (ciento sesenta millones veinte mil setecientos ochenta y cinco pesos), para los efectos de ser entregados por esta a sus trabajadores que efectúan labores en la comuna de Ñuñoa en las calidades señaladas en la cláusula anterior.

El monto de recursos que percibirá cada trabajador no será tributable ni imponible

**OCTAVA:** Con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a la remuneración de los trabajadores indicados en la cláusula anterior, en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago efectivo, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, deberá la empresa acompañar las liquidaciones de sueldo en donde conste el pago de la mejora salarial bajo el concepto de "Bono de Compensación por Predios Exentos". Si el pago no se efectúa de acuerdo con lo anterior, el municipio podrá hacer efectivas las garantías correspondientes, retener estados de pago, y considerar terminados los contratos citados en la cláusula primera, como si existiere incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa. Los recursos transferidos solo podrán usarse para mejorar remuneraciones de los trabajadores que presten servicio en la comuna de Ñuñoa.

**NOVENA:** La empresa deberá rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad sobre el uso y destino de los recursos recibidos, señalados en la cláusula Séptima del presente convenio, de acuerdo a los términos señalados en la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°1, "Rendición de Cuentas" el que forma parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

**DECIMA:** Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio de transferencia no altera los términos del contrato celebrado con fecha 11 de junio de 2018, toda vez, que los recursos transferidos tienen una finalidad precisa asignada por la ley 21.289.

**UNDECIMA:** El presente instrumento se suscribe conforme al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria **N° XX** de fecha 20 de abril de 2021.

**DUODECIMA:** El presente convenio de transferencia de recursos se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMA TERCERA:** La personería de don Juan Pablo Flores Astudillo para representar a la I. Municipalidad de Ñuñoa, consta en Decreto Alcaldicio CGR N° 694, de fecha 20 de diciembre de 2019, modificado por Decreto Alcaldicio CGR N° 7 de fecha 10 de enero de 2020.

La personería de don José Luis Navajas Rodríguez, para representar a Demarco S.A., consta en la Sesión de Directorio, reducido a escritura pública de fecha 11 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot inscrita a fs. 83.828 N° 41.176 del registro de comercio del año 2019.

**JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO  
ALCALDE (S)**

**JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ  
DEMARCO S.A.**

**MIGUEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN GONZÁLEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

JPFA/FACH/MLG.

**RENDICIÓN APOORTE DE LA SUBDERE LEY N° 21.289 DE 2021****APOORTE FISCAL A TRABAJADORES DE ASEO EXTERNALIZADO****( UTILIZAR UN FORMULARIO POR CADA EMPRESA INFORMADA )**

<b>COMUNA :</b>		<b>MONTO COMUNA :</b>	
		<b>MONTO EMPRESA :</b>	
<b>NOMBRE DE EMPRESA :</b>			
<b>RUT DE LA EMPRESA :</b>			
<b>CANTIDAD DE TRABAJADORES INFORMADOS 2021 :</b>			
<b>MES</b>	<b>N° TRABAJADORES PAGADOS</b>	<b>MONTO PAGADO</b>	<b>MONTO SIN PAGAR</b>
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
<b>TOTAL</b>			
<b>DIFERENCIA ENTRE MONTO INICIAL Y MONTO EFECTIVAMENTE PAGADO</b>			
<b>Nombre Director de Finanzas :</b>			
<b>Correo :</b>			
<b>Teléfono :</b>			

**I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

En Ñuñoa, a        de abril de 2021, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N°69.070.500-1, representada por su Alcalde Subrogante don **Juan Pablo Flores Astudillo**, cédula nacional de identidad N° 15.673.551-1, ambos domiciliados en Avda. Irarrázaval N° 3550, comuna de Ñuñoa, en adelante también la Municipalidad, por una parte, y, por la otra, **DIMENSIÓN S.A.**, RUT N° 99.538.350-0, representada por don **Víctor Amado Herrera**, cédula nacional de identidad N° 13.271.259-k y don **Giorgio Benucci Torrealba**, cédula nacional de identidad N° 13.471.213-9, todos domiciliados para estos efectos en calle Santa Margarita N° 0841, comuna de San Bernardo, en adelante también el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, con fecha 08 de Junio de 2018, la I. Municipalidad de Ñuñoa suscribió contrato con la empresa DIMENSION S.A., por un período de seis años, por los: "Servicio de barrido, lavado de veredas y calzada en toda la comuna"; aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 805 de fecha 13 de Junio de 2018. La prestación de los servicios se inició el 01 de Agosto del año 2018.

**SEGUNDA:** Que, durante el segundo semestre del año 2013, los trabajadores de empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales.

**TERCERA:** Que, con fecha 31 de Julio de 2013, el Gobierno de Chile, los trabajadores de Aseo, jardines y rellenos sanitarios (FENASINAJ); los trabajadores de aseo, servicios rellenos sanitarios y afines de Chile (FENASERCH); la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y Asociación Chilena de Municipalidades, acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras, tanto en las condiciones laborales, como en las condiciones salariales de los trabajadores que se desempeñan en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios.

**CUARTA:** Que, conforme a lo acordado en la mesa de trabajo indicada en la cláusula anterior, en el presupuesto del sector público del año 2021 Ley N° 21.289, fueron aprobados recursos para ser transferidos a los Municipios del país a modo de compensación por predios exentos del pago de derechos por extracción de residuos domiciliarios y del impuesto territorial, las que a su vez fueron destinadas a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo. Para el año 2021 la Ley N° 21.289 de presupuestos del sector público año 2021, también incluyó en la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b), con el propósito que sean transferidos a través de los municipios a los

trabajadores de las empresas que ejecutan el servicio de aseo comunal bajo la modalidad de externalización de servicios.

**QUINTA:** Que, mediante la resolución N°17, de fecha 8 de febrero de 2021 de la SUBDERE, se determinó la proporción que corresponde a cada municipio del país, asignándosele a la Municipalidad de Ñuñoa la suma de \$ 221.236.790, (doscientos veintiún millones doscientos treinta y seis mil setecientos noventa pesos), monto ya transferido a las arcas municipales.

**SEXTA:** Que, la Resolución N°17 del 8 de febrero de 2021, prescribe en su artículo 2°: "TRANSFIERANSE los montos determinados en el Artículo 1° de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos en un solo evento, a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a aquellos trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni imposables".

**SEPTIMA:** Que, sobre la base de lo expuesto, las partes comparecientes vienen en celebrar un convenio de transferencia, en virtud del cual la Municipalidad de Ñuñoa, transfiere a la empresa Dimensión S.A., la suma de \$ 61.216.005.- (sesenta y un millones doscientos dieciséis mil cinco pesos), para los efectos de ser entregados por esta a sus trabajadores que realizan labores en la comuna de Ñuñoa, en calidad de conductor, peoneta y barredor.  
El monto de recursos que percibirá cada trabajador no será tributable ni imponible.

**OCTAVA:** Con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a la remuneración de los trabajadores indicados en la cláusula anterior, en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago efectivo, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, deberá la empresa acompañar las liquidaciones de sueldo en donde conste el pago de la mejora salarial bajo el concepto de "Bono de Compensación por Predios Exentos". Si el pago no se efectúa de acuerdo con lo anterior, el municipio podrá hacer efectivas las garantías correspondientes, retener estados de pago, y considerar terminados los contratos citados en la cláusula primera, como si existiere incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa. Los recursos transferidos solo podrán usarse para mejorar remuneraciones de los trabajadores que presten servicio en la comuna de Ñuñoa.

**NOVENA:** La empresa deberá rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad sobre el uso y destino de los recursos recibidos, señalados en la cláusula Séptima del presente convenio, de acuerdo a los términos señalados en la resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°1, "Rendición de Cuentas" el que forma parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

**DECIMA:** Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio de transferencia no altera los términos del contrato celebrado con fecha 08 de Junio de 2018, toda vez, que los recursos transferidos tienen una finalidad precisa asignada por la Ley 21.286.

**UNDECIMA:** El presente instrumento se suscribe conforme al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° XX de fecha 20 de abril de 2021.

**DUODECIMA:** El convenio de transferencia de recursos se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMATERCERA:** La personería de don Juan Pablo Flores Astudillo para representar a la I. Municipalidad de Ñuñoa, consta en Decreto Alcaldicio CGR N° 694, de fecha 20 de diciembre de 2019, modificado por Decreto Alcaldicio CGR N° 7 de fecha 10 de enero de 2020.

La personería de don Víctor Amado Herrera y don Giorgio Benucci Torrealba, para representar a DIMENSIÓN S.A., consta de la escritura pública de fecha 04 de mayo del año 2010, otorgada ante el Notario Público de la cuadragésima Notaría de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo.

**JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO  
ALCALDE (S)**

**VÍCTOR AMADO HERRERA  
DIMENSION S.A.**

**GIORGIO BENUCCI TORREALBA  
DIMENSION S.A.**

**MIGUEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN GONZÁLEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**JPFA/FACH/MLG**

**RENDICIÓN APOORTE DE LA SUBDERE LEY N° 21.289 DE 2021****APOORTE FISCAL A TRABAJADORES DE ASEO EXTERNALIZADO**

( UTILIZAR UN FORMULARIO POR CADA EMPRESA INFORMADA )

COMUNA :

MONTO COMUNA :

MONTO EMPRESA :

NOMBRE DE EMPRESA :

RUT DE LA EMPRESA :

CANTIDAD DE TRABAJADORES  
INFORMADOS 2021 :

MES	N° TRABAJADORES PAGADOS	MONTO PAGADO	MONTO SIN PAGAR
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
TOTAL			
DIFERENCIA ENTRE MONTO INICIAL Y MONTO EFECTIVAMENTE PAGADO			
Nombre Director de Finanzas :			
Correo :			
Teléfono :			

DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), GLOSA 02, LITERAL b), DE LA LEY N° 21.289, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021. (E2650/2021).

RESOLUCIÓN N° 17/2021 /

SANTIAGO, 08 DE FEBRERO DE 2021.

**VISTOS:**

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N° 559, de fecha 21 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; y, las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), considera la suma de \$ 17.950.257.000.- (diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil pesos), para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, y que, para cuyo efecto, hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, los antecedentes necesarios para su distribución, hasta el día 31 de enero de 2021.

2.- Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el propósito de capturar la

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 01/04/2021

Maria Soledad Frindt Rada

Jefa de División



información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y R.U.T. de la o las empresas, así como el nombre, C.N.I. y actividad de cada trabajador, contratado al 31 de diciembre de 2020, para cumplir funciones de chofer, peoneta o barredor de calle, según se trate.

3° Que, al 31 de enero de 2021, 269 de las 345 municipalidades del país ingresaron la información precedentemente indicada a la plataforma respectiva.

4° Que, en tal contexto, conforme la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a 16.714 (dieciséis mil setecientos catorce).

5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente los \$17.950.257.000.- (diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil pesos), de conformidad con la disposición presupuestaria antes descrita, entre los 16.714 (dieciséis mil setecientos catorce) trabajadores debidamente informados, se ha efectuado el debido cálculo, determinando que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$1.073.965.- (un millón setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos), monto que se transferirá a cada municipalidad, de acuerdo al número de trabajadores informados para cada caso.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE**, los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, a las municipalidades que se señalan a continuación:

CÓDIGO	MUNICIPIO	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
1101	IQUIQUE	0	29	69	98	\$ 105.248.570
1107	ALTO HOSPICIO	48	17	36	101	\$ 108.470.465
1401	POZO ALMONTE	5	4	6	15	\$ 16.109.475
1405	PICA	10	2	3	15	\$ 16.109.475
2101	ANTOFAGASTA	111	113	170	394	\$ 423.142.210
2102	MEJILLONES	11	1	6	18	\$ 19.331.370
2103	SIERRA GORDA	8	3	4	15	\$ 16.109.475
2201	CALAMA	71	29	55	155	\$ 166.464.575
2202	OLLAGÜE	0	1	3	4	\$ 4.295.860
2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	6	3	8	17	\$ 18.257.405
2301	TOCOPILLA	19	0	0	19	\$ 20.405.335
3101	COPIAPÓ	59	31	43	133	\$ 142.837.345
3301	VALLENAR	0	4	12	16	\$ 17.183.440
3303	FREIRINA	9	0	5	14	\$ 15.035.510
3304	HUASCO	17	0	8	25	\$ 26.849.125
4101	LA SERENA	67	34	91	192	\$ 206.201.280
4102	COQUIMBO	121	42	46	209	\$ 224.458.685
4106	VICUÑA	21	1	2	24	\$ 25.775.160
4203	LOS VILOS	10	6	11	27	\$ 28.997.055
4301	OVALLE	46	18	41	105	\$ 112.766.325
5101	VALPARAÍSO	0	129	131	260	\$ 279.230.900



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 01/04/2021  
Maria Soledad Frindt Rada  
Jefa de División



CÓDIGO	MUNICIPIO	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
5102	CASABLANCA	18	1	2	21	\$ 22.553.265
5103	CONCÓN	65	9	19	93	\$ 99.878.745
5104	JUAN FERNÁNDEZ	0	2	4	6	\$ 6.443.790
5105	PUCHUNCAVÍ	34	0	12	46	\$ 49.402.390
5109	VIÑA DEL MAR	173	64	285	522	\$ 560.609.730
5301	LOS ANDES	20	12	28	60	\$ 64.437.900
5302	CALLE LARGA	0	6	10	16	\$ 17.183.440
5304	SAN ESTEBAN	3	3	5	11	\$ 11.813.615
5401	LA LIGUA	23	8	21	52	\$ 55.846.180
5402	CABILDO	16	6	0	22	\$ 23.627.230
5403	PAPUDO	45	5	4	54	\$ 57.994.110
5404	PETORCA	4	1	3	8	\$ 8.591.720
5405	ZAPALLAR	0	7	12	19	\$ 20.405.335
5501	QUILLOTA	13	16	41	70	\$ 75.177.550
5502	CALERA	18	6	15	39	\$ 41.884.635
5504	LA CRUZ	2	3	9	14	\$ 15.035.510
5506	NOGALES	8	4	11	23	\$ 24.701.195
5601	SAN ANTONIO	55	16	41	112	\$ 120.284.080
5603	CARTAGENA	45	9	18	72	\$ 77.325.480
5606	SANTO DOMINGO	19	7	20	46	\$ 49.402.390
5701	SAN FELIPE	22	12	29	63	\$ 67.659.795
5702	CATEMU	10	1	0	11	\$ 11.813.615
5705	PUTAENDO	4	2	3	9	\$ 9.665.685
5801	QUILPUÉ	52	30	54	136	\$ 146.059.240
5802	LIMACHE	17	5	15	37	\$ 39.736.705
5803	OLMUÉ	5	4	6	15	\$ 16.109.475
5804	VILLA ALEMANA	30	10	53	93	\$ 99.878.745
6101	RANCAGUA	166	37	71	274	\$ 294.266.410
6103	COINCO	13	0	4	17	\$ 18.257.405
6104	COLTAUCO	6	2	6	14	\$ 15.035.510
6105	DOÑIHUE	3	4	9	16	\$ 17.183.440
6106	GRANEROS	15	3	9	27	\$ 28.997.055
6107	LAS CABRAS	12	4	13	29	\$ 31.144.985
6108	MACHALÍ	17	9	25	51	\$ 54.772.215
6109	MALLOA	7	1	3	11	\$ 11.813.615
6110	MOSTAZAL	14	5	9	28	\$ 30.071.020
6111	OLIVAR	5	1	4	10	\$ 10.739.650
6112	PEUMO	6	4	6	16	\$ 17.183.440
6113	PICHIDEGUA	6	2	8	16	\$ 17.183.440
6114	QUINTA DE TILCOCO	4	0	3	7	\$ 7.517.755
6115	RENGO	0	8	21	29	\$ 31.144.985
6116	REQUINOA	7	3	10	20	\$ 21.479.300
6117	SAN VICENTE	18	0	22	40	\$ 42.958.600
6201	PICHILEMU	0	8	13	21	\$ 22.553.265



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 01/04/2021  
Maria Soledad Frindt Rada  
Jefa de División



CÓDIGO	MUNICIPIO	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
6203	LITUECHE	4	0	5	9	\$ 9.665.685
6205	NAVIDAD	16	3	6	25	\$ 26.849.125
6301	SAN FERNANDO	25	18	34	77	\$ 82.695.305
6302	CHÉPICA	4	2	5	11	\$ 11.813.615
6303	CHIMBARONGO	6	3	12	21	\$ 22.553.265
6304	LOLOL	0	0	4	4	\$ 4.295.860
6305	NANCAGUA	6	2	9	17	\$ 18.257.405
6307	PERALILLO	5	1	3	9	\$ 9.665.685
6310	SANTA CRUZ	21	6	17	44	\$ 47.254.460
7101	TALCA	76	56	130	262	\$ 281.378.830
7102	CONSTITUCIÓN	30	9	26	65	\$ 69.807.725
7103	CUREPTO	10	1	4	15	\$ 16.109.475
7104	EMPEDRADO	0	0	4	4	\$ 4.295.860
7105	MAULE	1	6	19	26	\$ 27.923.090
7107	PENCAHUE	0	1	4	5	\$ 5.369.825
7108	RÍO CLARO	5	2	6	13	\$ 13.961.545
7109	SAN CLEMENTE	12	11	13	36	\$ 38.662.740
7110	SAN RAFAEL	3	2	3	8	\$ 8.591.720
7201	CAUQUENES	28	14	24	66	\$ 70.881.690
7202	CHANCO	9	0	4	13	\$ 13.961.545
7203	PELLUHUE	20	1	18	39	\$ 41.884.635
7301	CURICÓ	76	25	74	175	\$ 187.943.875
7302	HUALAÑÉ	6	0	6	12	\$ 12.887.580
7304	MOLINA	20	8	24	52	\$ 55.846.180
7305	RAUCO	4	1	6	11	\$ 11.813.615
7307	SAGRADA FAMILIA	3	2	6	11	\$ 11.813.615
7308	TENO	7	0	8	15	\$ 16.109.475
7401	LINARES	17	13	39	69	\$ 74.103.585
7402	COLBÚN	10	0	6	16	\$ 17.183.440
7403	LONGAVÍ	1	2	7	10	\$ 10.739.650
7404	PARRAL	2	7	30	39	\$ 41.884.635
7405	RETIRO	6	2	4	12	\$ 12.887.580
7406	SAN JAVIER	20	9	21	50	\$ 53.698.250
7407	VILLA ALEGRE	5	2	7	14	\$ 15.035.510
7408	YERBAS BUENAS	0	2	9	11	\$ 11.813.615
8101	CONCEPCIÓN	124	34	78	236	\$ 253.455.740
8102	CORONEL	83	22	62	167	\$ 179.352.155
8103	CHIGUAYANTE	69	14	33	116	\$ 124.579.940
8104	FLORIDA	1	2	7	10	\$ 10.739.650
8105	HUALQUI	40	4	8	52	\$ 55.846.180
8106	LOTA	38	14	39	91	\$ 97.730.815
8107	PENCO	68	1	31	100	\$ 107.396.500
8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	0	18	59	77	\$ 82.695.305
8109	SANTA JUANA	12	2	10	24	\$ 25.775.160



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 01/04/2021  
Maria Soledad Frindt Rada  
Jefa de División



CÓDIGO	MUNICIPIO	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
8111	TOMÉ	30	6	29	65	\$ 69.807.725
8112	HUALPÉN	67	9	52	128	\$ 137.467.520
8201	LEBU	13	0	15	28	\$ 30.071.020
8202	ARAUCO	13	3	17	33	\$ 35.440.845
8203	CAÑETE	14	7	8	29	\$ 31.144.985
8204	CONTULMO	2	0	4	6	\$ 6.443.790
8205	CURANILAHUE	19	4	10	33	\$ 35.440.845
8207	TIRÚA	5	2	7	14	\$ 15.035.510
8301	LOS ÁNGELES	112	35	80	227	\$ 243.790.055
8302	ANTUCO	2	1	3	6	\$ 6.443.790
8303	CABRERO	21	7	13	41	\$ 44.032.565
8304	LAJA	8	2	6	16	\$ 17.183.440
8305	MULCHÉN	0	0	37	37	\$ 39.736.705
8306	NACIMIENTO	17	2	6	25	\$ 26.849.125
8307	NEGRETE	5	2	8	15	\$ 16.109.475
8308	QUILACO	18	0	2	20	\$ 21.479.300
8309	QUILLECO	3	1	1	5	\$ 5.369.825
8310	SAN ROSENDO	19	2	4	25	\$ 26.849.125
8311	SANTA BÁRBARA	12	0	4	16	\$ 17.183.440
8312	TUCAPEL	30	2	6	38	\$ 40.810.670
8313	YUMBEL	60	0	12	72	\$ 77.325.480
9101	TEMUCO	122	3	114	239	\$ 256.677.635
9102	CARAHUE	31	6	6	43	\$ 46.180.495
9103	CUNCO	25	7	16	48	\$ 51.550.320
9105	FREIRE	19	16	19	54	\$ 57.994.110
9106	GALVARINO	0	0	18	18	\$ 19.331.370
9107	GORBEA	37	0	16	53	\$ 56.920.145
9108	LAUTARO	34	10	16	60	\$ 64.437.900
9109	LONCOCHE	29	5	10	44	\$ 47.254.460
9110	MELIPEUCO	15	0	6	21	\$ 22.553.265
9111	NUEVA IMPERIAL	19	8	9	36	\$ 38.662.740
9112	PADRE LAS CASAS	20	10	22	52	\$ 55.846.180
9113	PERQUENCO	29	0	5	34	\$ 36.514.810
9114	PITRUFQUÉN	14	4	8	26	\$ 27.923.090
9115	PUCÓN	25	0	20	45	\$ 48.328.425
9116	SAAVEDRA	6	1	3	10	\$ 10.739.650
9117	TEODORO SCHMIDT	5	0	6	11	\$ 11.813.615
9118	TOLTÉN	12	0	5	17	\$ 18.257.405
9119	VILCÚN	16	3	6	25	\$ 26.849.125
9120	VILLARRICA	69	18	35	122	\$ 131.023.730
9121	CHOLCHOL	8	1	0	9	\$ 9.665.685
9201	ANGOL	43	9	0	52	\$ 55.846.180
9202	COLLIPULLI	10	5	8	23	\$ 24.701.195
9204	ERCILLA	10	1	3	14	\$ 15.035.510



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 01/04/2021  
Maria Soledad Frindt Rada  
Jefa de División



CÓDIGO	MUNICIPIO	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
9205	LONQUIMAY	0	0	8	8	\$ 8.591.720
9207	LUMACO	10	1	8	19	\$ 20.405.335
9208	PURÉN	2	2	9	13	\$ 13.961.545
9209	RENAICO	7	2	3	12	\$ 12.887.580
9210	TRAIQUÉN	21	4	0	25	\$ 26.849.125
9211	VICTORIA	24	6	13	43	\$ 46.180.495
10101	PUERTO MONTT	71	49	85	205	\$ 220.162.825
10102	CALBUCO	35	2	13	50	\$ 53.698.250
10106	LOS MUERMOS	25	2	7	34	\$ 36.514.810
10108	MAULLÍN	15	0	0	15	\$ 16.109.475
10109	PUERTO VARAS	50	5	0	55	\$ 59.068.075
10201	CASTRO	63	4	13	80	\$ 85.917.200
10202	ANCUD	43	6	17	66	\$ 70.881.690
10203	CHONCHI	0	2	19	21	\$ 22.553.265
10204	CURACO DE VÉLEZ	3	1	14	18	\$ 19.331.370
10205	DALCAHUE	12	1	6	19	\$ 20.405.335
10206	PUQUELDÓN	8	1	9	18	\$ 19.331.370
10207	QUEILÉN	18	0	0	18	\$ 19.331.370
10208	QUELLÓN	9	7	15	31	\$ 33.292.915
10209	QUEMCHI	27	0	4	31	\$ 33.292.915
10210	QUINCHAO	0	0	59	59	\$ 63.363.935
10301	OSORNO	164	21	50	235	\$ 252.381.775
10302	PUERTO OCTAY	16	0	12	28	\$ 30.071.020
10303	PURRANQUE	24	1	12	37	\$ 39.736.705
10304	PUYEHUE	9	1	8	18	\$ 19.331.370
10305	RÍO NEGRO	19	4	12	35	\$ 37.588.775
10307	SAN PABLO	14	0	9	23	\$ 24.701.195
11101	COYHAIQUE	65	21	21	107	\$ 114.914.255
11201	AYSÉN	3	5	16	24	\$ 25.775.160
11202	CISNES	0	0	3	3	\$ 3.221.895
11301	COCHRANE	0	0	2	2	\$ 2.147.930
11402	RÍO IBÁÑEZ	0	5	2	7	\$ 7.517.755
12101	PUNTA ARENAS	0	31	105	136	\$ 146.059.240
12102	LAGUNA BLANCA	0	1	2	3	\$ 3.221.895
12104	SAN GREGORIO	0	1	2	3	\$ 3.221.895
12301	PORVENIR	3	1	6	10	\$ 10.739.650
13101	SANTIAGO	339	35	36	410	\$ 440.325.650
13102	CERRILLOS	46	21	26	93	\$ 99.878.745
13103	CERRO NAVIA	14	24	44	82	\$ 88.065.130
13104	CONCHALÍ	13	19	38	70	\$ 75.177.550
13105	EL BOSQUE	61	23	58	142	\$ 152.503.030
13106	ESTACIÓN CENTRAL	38	26	63	127	\$ 136.393.555
13107	HUECHURABA	25	21	43	89	\$ 95.582.885
13108	INDEPENDENCIA	23	15	31	69	\$ 74.103.585



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 01/04/2021  
Maria Soledad Frindt Rada  
Jefa de División



CÓDIGO	MUNICIPIO	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
13109	LA CISTERNA	29	8	30	67	\$ 71.955.655
13110	LA FLORIDA	32	120	56	208	\$ 223.384.720
13111	LA GRANJA	17	18	37	72	\$ 77.325.480
13112	LA PINTANA	64	28	97	189	\$ 202.979.385
13113	LA REINA	10	15	33	58	\$ 62.289.970
13114	LAS CONDES	72	109	289	470	\$ 504.763.550
13115	LO BARNECHEA	19	37	93	149	\$ 160.020.785
13116	LO ESPEJO	22	10	26	58	\$ 62.289.970
13117	LO PRADO	21	10	27	58	\$ 62.289.970
13118	MACUL	0	11	29	40	\$ 42.958.600
13119	MAIPÚ	32	67	142	241	\$ 258.825.565
13120	ÑUÑO A	50	47	109	206	\$ 221.236.790
13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	20	10	30	60	\$ 64.437.900
13122	PEÑALOLÉN	62	43	90	195	\$ 209.423.175
13123	PROVIDENCIA	106	29	44	179	\$ 192.239.735
13124	PUDAHUEL	57	45	78	180	\$ 193.313.700
13125	QUILICURA	19	33	61	113	\$ 121.358.045
13126	QUINTA NORMAL	0	8	24	32	\$ 34.366.880
13127	RECOLETA	56	23	51	130	\$ 139.615.450
13128	RENCA	32	28	48	108	\$ 115.988.220
13129	SAN JOAQUÍN	32	14	40	86	\$ 92.360.990
13130	SAN MIGUEL	12	10	29	51	\$ 54.772.215
13131	SAN RAMÓN	15	9	24	48	\$ 51.550.320
13132	VITACURA	0	46	125	171	\$ 183.648.015
13201	PUENTE ALTO	29	70	138	237	\$ 254.529.705
13202	PIRQUE	0	4	11	15	\$ 16.109.475
13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	2	6	11	19	\$ 20.405.335
13301	COLINA	31	37	68	136	\$ 146.059.240
13302	LAMPA	19	20	25	64	\$ 68.733.760
13401	SAN BERNARDO	93	46	119	258	\$ 277.082.970
13402	BUIN	33	11	27	71	\$ 76.251.515
13403	CALERA DE TANGO	0	6	12	18	\$ 19.331.370
13404	PAINE	30	10	26	66	\$ 70.881.690
13501	MELIPILLA	33	23	36	92	\$ 98.804.780
13503	CURACAVÍ	18	1	15	34	\$ 36.514.810
13504	MARÍA PINTO	0	1	4	5	\$ 5.369.825
13505	SAN PEDRO	4	0	0	4	\$ 4.295.860
13601	TALAGANTE	7	9	18	34	\$ 36.514.810
13603	ISLA DE MAIPO	16	6	14	36	\$ 38.662.740
13604	PADRE HURTADO	6	7	29	42	\$ 45.106.530
13605	PEÑAFLO R	11	10	20	41	\$ 44.032.565
14101	VALDIVIA	113	4	113	230	\$ 247.011.950
14102	CORRAL	26	0	8	34	\$ 36.514.810
14103	LANCO	8	0	9	17	\$ 18.257.405



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 01/04/2021  
Maria Soledad Frindt Rada  
Jefa de División



CÓDIGO	MUNICIPIO	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
14104	LOS LAGOS	20	0	31	51	\$ 54.772.215
14105	MÁFIL	10	0	0	10	\$ 10.739.650
14106	MARIQUINA	52	0	24	76	\$ 81.621.340
14108	PANGUIPULLI	43	0	20	63	\$ 67.659.795
14201	LA UNIÓN	23	4	34	61	\$ 65.511.865
14202	FUTRONO	29	0	12	41	\$ 44.032.565
14203	LAGO RANCO	0	0	7	7	\$ 7.517.755
14204	RÍO BUENO	36	0	13	49	\$ 52.624.285
15101	ARICA	156	9	0	165	\$ 177.204.225
16101	CHILLÁN	53	35	80	168	\$ 180.426.120
16102	BULNES	15	4	8	27	\$ 28.997.055
16103	CHILLÁN VIEJO	41	3	10	54	\$ 57.994.110
16106	PINTO	16	1	10	27	\$ 28.997.055
16107	QUILLÓN	0	0	23	23	\$ 24.701.195
16109	YUNGAY	16	2	12	30	\$ 32.218.950
16201	QUIRIHUE	7	0	8	15	\$ 16.109.475
16202	COBQUECURA	14	1	0	15	\$ 16.109.475
16203	COELEMU	7	3	9	19	\$ 20.405.335
16204	NINHUE	5	0	0	5	\$ 5.369.825
16205	PORTEZUELO	5	1	7	13	\$ 13.961.545
16206	RÁNQUIL	6	1	3	10	\$ 10.739.650
16207	TREHUACO	19	6	15	40	\$ 42.958.600
16301	SAN CARLOS	27	8	16	51	\$ 54.772.215
16302	COIHUECO	24	3	9	36	\$ 38.662.740
16305	SAN NICOLÁS	5	0	4	9	\$ 9.665.685
	<b>TOTALES</b>	<b>6.932</b>	<b>2.842</b>	<b>6.940</b>	<b>16.714</b>	<b>\$ 17.950.251.010</b>

**ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRANSE**, los montos determinados en el Artículo 1º, de este acto administrativo, a las municipalidades referidas en la misma disposición, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos en un solo evento, a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a aquellos trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles.

Precisándose, además, que la señalada distribución de los recursos, recepcionados por los municipios, deberá efectuarse dentro del plazo establecido en la referida Glosa 02 de la Asignación 403, de la Ley de Presupuestos N°21.289, esto es, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos los referidos recursos.



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 01/04/2021  
Maria Soledad Frindt Rada  
Jefa de División



**ARTÍCULO 3°.-** Las municipalidades individualizadas precedentemente, deberán remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el respectivo Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde su recepción y dar total cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE,** el gasto que demanden las transferencias que por este acto se autorizan, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

  
**MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR**  
Subsecretario de Desarrollo Regional y  
Administrativo.

  
PMH/CNC/PCM/HAC/JHN/dvp  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Municipios indicados.
2. Gabinete - SUBDERE.
3. AMUCH, Asociación de Municipios de Chile.
4. ACHM, Asociación Chilena de Municipalidades.
5. División de Municipalidades - SUBDERE.
6. Fiscalía - SUBDERE.
7. Departamento de Finanzas Municipales - SUBDERE
8. Oficina de Partes - SUBDERE.



**TOMADO RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 01/04/2021  
Maria Soledad Frindt Rada  
Jefa de División



I. Municipalidad  
de Nuñoa

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMO N° 29 /2021.

Nuñoa, 16 ABR. 2021

ANT.: 1.- Correo de fecha 15.04.2021 de la Junta de Vecinos  
"Parque San Eugenio".

2.- D.A N° 1619 de fecha 28.12.2021

MAT.: Solicita aprobación del Concejo Municipal para  
ampliación de Glosa

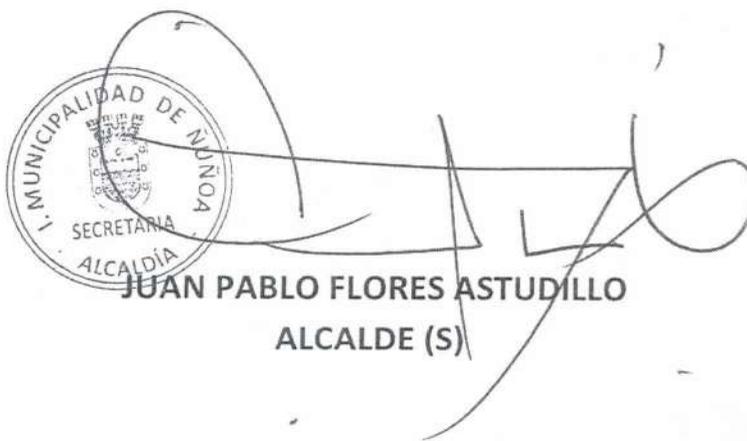
DE: JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO  
ALCALDE (S)

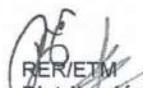
A: SRS. CONCEJALES

Como es de su conocimiento, a la "Junta de Vecinos Parque San Eugenio" se le aprobó una subvención por un monto de \$ 2.329.448.- para el programa "INFOCENTRO".

Al respecto y de acuerdo a documento adjunto, se solicita autorización al Concejo Municipal para la ampliación de glosa del programa mencionado anteriormente, por "INFOCENTRO E IMPRESORA".

Saluda atentamente a Ud.,

  
I. MUNICIPALIDAD DE NUÑOA  
SECRETARÍA  
ALCALDÍA  
JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO  
ALCALDE (S)

  
RRR/ETM  
Distribución:  
SECPLA  
Concejo Municipal

**De:** Junta de Vecinos San Eugenio <juntasaneugenio@gmail.com>

**Enviado el:** jueves, 15 de abril de 2021 13:38

**Para:** Esteban Tobar <etobar@nunoa.cl>

**Asunto:** Ampliación de Glosa

Estimado Sr. Esteban Tobar.

El motivo del presente mail es formalizar nuestra solicitud para una Ampliación de Glosa, en relación con la subvención del Proyecto Infocentro;

1.- Por motivos atinentes a la pandemia (imposibilidad de reuniones masivas), el Directorio de la Junta de Vecinos Parque San Eugenio, ha considerado prioritario la distribución de folletería informativa a los vecinos de la Unidad Vecinal N°36

2.- En la actualidad no contamos con una impresora que nos permita la emisión en el volumen requerido de dicha folletería informativa.

3.- Dado lo mencionado anteriormente solicitamos autoricen la Ampliación de Glosa para la adquisición de equipo de impresión (láser o similar) que cumpla con los requerimientos mencionados.

Quedamos a la espera para aclarar o ampliar la información previamente descrita. Agradecidos por su gestión le saluda a nombre de la Directiva de la Junta,



**Bernardino Morales**  
*Secretario*  
*Junta de Vecinos*

Abril, 2021

## INFORME DE BIENESTAR

**MAT: RATIFIQUESE LA COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD Y VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.**

### **Señores y Señoras Concejales(as)**

Nos dirigimos a Uds., para informar los procedimientos adoptados por el Departamento de Bienestar para la adquisición del Seguro Complementario de Salud de los funcionarios municipales a través de convenio marco para el año 2021, los que fueron observados por nuestra Dirección de Control, la cual indica que esta compra, por superar las 500 UTM., debe ser aprobada por el Concejo Municipal.

La observación para ratificar la Gran Compra, fue señalada en memorándum N°302/2021 de fecha 24-03-2021, de la Dirección de Control Interno, que requiere para la dictación del decreto de ratificación, el acuerdo del Concejo Municipal dado lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Indica además que, debido a que esta contratación supera el periodo alcaldicio, requiere de un quórum de dos tercios para su aprobación, para así subsanar los hechos ya consumados y finalizar el proceso de contratación de los servicios del Seguro Complementario de Salud de la compañía BCI, para los funcionarios de la Municipalidad de Ñuñoa.

Como antecedente informamos a ustedes que desde hace cuatro años hemos adquirido el **"Seguro colectivo de Salud, Vida y Catastrófico"** con la compañía BCI Seguros, la cual se encuentra en Convenio Marco en el Portal de Mercado Público, realizando los mismos actos administrativos. Ahora, debido a la observación de la Dirección de Control y tras realizar consulta a DAJ sobre la materia, es que solicitamos a ustedes la ratificación de esta compra, de gran valor para nuestros asociados.

Para conocimiento de los Sres. Concejales queremos mencionar que el financiamiento del Departamento de Bienestar consiste en recibir una vez al año en el mes de enero, el aporte de la Municipalidad que equivale a 4 UTM por funcionario activo (registrado al mes de octubre del año anterior), además del aporte del 4% mensual del sueldo base imponible de los funcionarios socios en calidad de Planta o Contrata, lo que equivale a un 53% aportes municipales y un 47% aportes de los socios, de un total de 528 socios, incluidos 13 jubilados.

Cabe destacar que en años anteriores se realizaba consulta a todos los funcionarios socios a través de asamblea, para que fueran ellos los que opinaran respecto a mantener el seguro o llevar a licitación pública, siendo aprobada en el año 2019 por más del 50% de los socios activos la continuidad del Convenio Marco. Para este año y producto de la pandemia que nos azota y al no poder realizar reuniones con nuestros socios según la norma sanitaria que nos rige, el Comité de Bienestar en reunión Ordinaria N°3 de fecha 03 de diciembre del 2020, decide mantener el actual Seguro Colectivo de Salud. No obstante ello, instruyó que se cotizara con las compañías existentes planes de salud que puedan favorecer a los socios y sus cargas familiares, tarea que se desarrolló sin resultados positivos, debido a que no existe interés de las compañías en recibir a nuestros socios por el alto porcentaje de siniestralidad que poseen, además de advertirnos en condicionar el producto con una declaración de sus preexistencias para otorgar las coberturas de salud.

En virtud de la autorización requerida para la compra del Seguro Colectivo de Salud, para el año 2021, la cual fue instruida en dicha reunión por el Comité de Bienestar, informar que este es un órgano que garantiza el adecuado fomento, desarrollo y administración de las actividades del Departamento de Bienestar para los funcionarios socios.

Para conocimiento, el año 2020 Mercado Público licitó el convenio "Seguro Colectivo de Vida con adicional de salud y catastrófico", siendo el único oferente adjudicado la Compañía de Seguros, BCI Seguros vida S.A. Este nuevo convenio generó un 7% de ahorro dada la baja de precio licitado y comprende un Seguro Colectivo de Vida, Complementario de Salud y Catastrófico.

A partir del 7 de diciembre del 2020 entra en vigencia el nuevo convenio Marco de Seguro colectivo de Vida con Adicional de salud ID 2239-18-LR20, y que reemplaza el actual convenio Marco de seguro de vida con adicional de salud y dental ID2239-6-LR16.

Este nuevo convenio se realizó bajo el nuevo modelo de Convenios Marco, tiene como objetivo facilitar y hacer más eficiente la contratación de seguros colectivos de vida para los funcionarios de los diferentes bienestares de las distintas entidades públicas, gracias a precios competitivos puesto que las corredoras participaron de manera independiente a las compañías con el objetivo de obtener el mejor precio de la prima para el plan de salud

Se debe considerar que la compañía de seguros BCI seguros vida S.A., fue la única en presentarse en la licitación de convenio Marco, aceptando las siguientes garantías para sus afiliados:

1. Que el funcionario público y sus cargas legales, quedan automáticamente cubiertos desde el 1º día, sin periodo de carencia.
2. No se solicita formulario de preexistencias.

3. No se limita el ingreso por edad de los funcionarios.
4. No tiene límite de edad para mantener a los afiliados inscritos como jubilados.
5. No sube el valor de la prima para los funcionarios por cargas asociadas.
6. Bonificación del 80% cobertura GES, sin tope anual.



**ROSA GUTIÉRREZ ACEVEDO**

**PRESIDENTA COMITÉ DE BIENESTAR.**



## DIRECCION DE CONTROL

ÑUÑO A, 24 de Marzo de 2021.-

MEMORANDUM N°302/ 2021.-

**DE: CRISTIAN ZOFFOLI GUERRA  
ABOGADO FISCALIZADOR  
DIRECCION DE CONTROL**

**A : DEPARTAMENTO DE BIENESTAR**

Se devuelve sin visar decreto alcaldicio que aprueba ratificar el procedimiento para la intención de Compra N°57.409 "Seguro Colectivo de Vida con Adicional de salud y catastrófico" para los funcionarios afiliados al Departamento de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Nuñoa y sus cargas legales, a través de Convenio Marco , en atención a la siguiente observación:

En atención a que el monto de la contratación supera los 500 UTM se requiere para la dictación del decreto de ratificación el acuerdo del Concejo Municipal dado lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y dado que supere el periodo alcaldicio el quorum de aprobación es de dos tercios.

Atentamente,

  
**CRISTIAN ZOFFOLI GUERRA  
ABOGADO FISCALIZADOR  
DIRECCION DE CONTROL**

CZG

**DISTRIBUCION:**

- Departamento de Bienestar.
- Administración Municipal.
- Alcaldía.
- Dirección de Control.



**I. Municipalidad de Nuñoa**  
**Dirección de Asesoría Jurídica**

ÑUÑO A, 13 ABR. 2021

ORD.: N° 57

ANT.: Memo N° 16, de 31.03.2021 del  
Departamento de Bienestar

MAT.: Informa

**DE: DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

**A: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR**

Junto con saludar, en relación al Memo de la referencia, se informa que se requiere la aprobación del Concejo Municipal acorde lo establecido en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18.695, para la contratación del seguro complementario de salud mediante convenio marco, considerando que el artículo 5 del Decreto Alcaldicio N°1221, de 30 de agosto de 2019, aprueba texto refundido del Reglamento del Servicio de Bienestar de los funcionarios municipales dispone que "La Municipalidad podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el nivel de prestaciones que el Servicio de Bienestar otorgue a sus afiliados," y lo manifestado por la Contraloría General de la República en el dictamen N°63.923, de 2012, que expresa que este tipo de contratación se rige por las normas de la ley N° 19. 886 y su reglamento.

Saluda atentamente a Ud.

  
FELIPE CONTRERAS HUCKSTADT  
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

FCH/MAV

DISTRIBUCION:

- Departamento de Bienestar;
- Archivo DAJ.